



Periodico Oficial

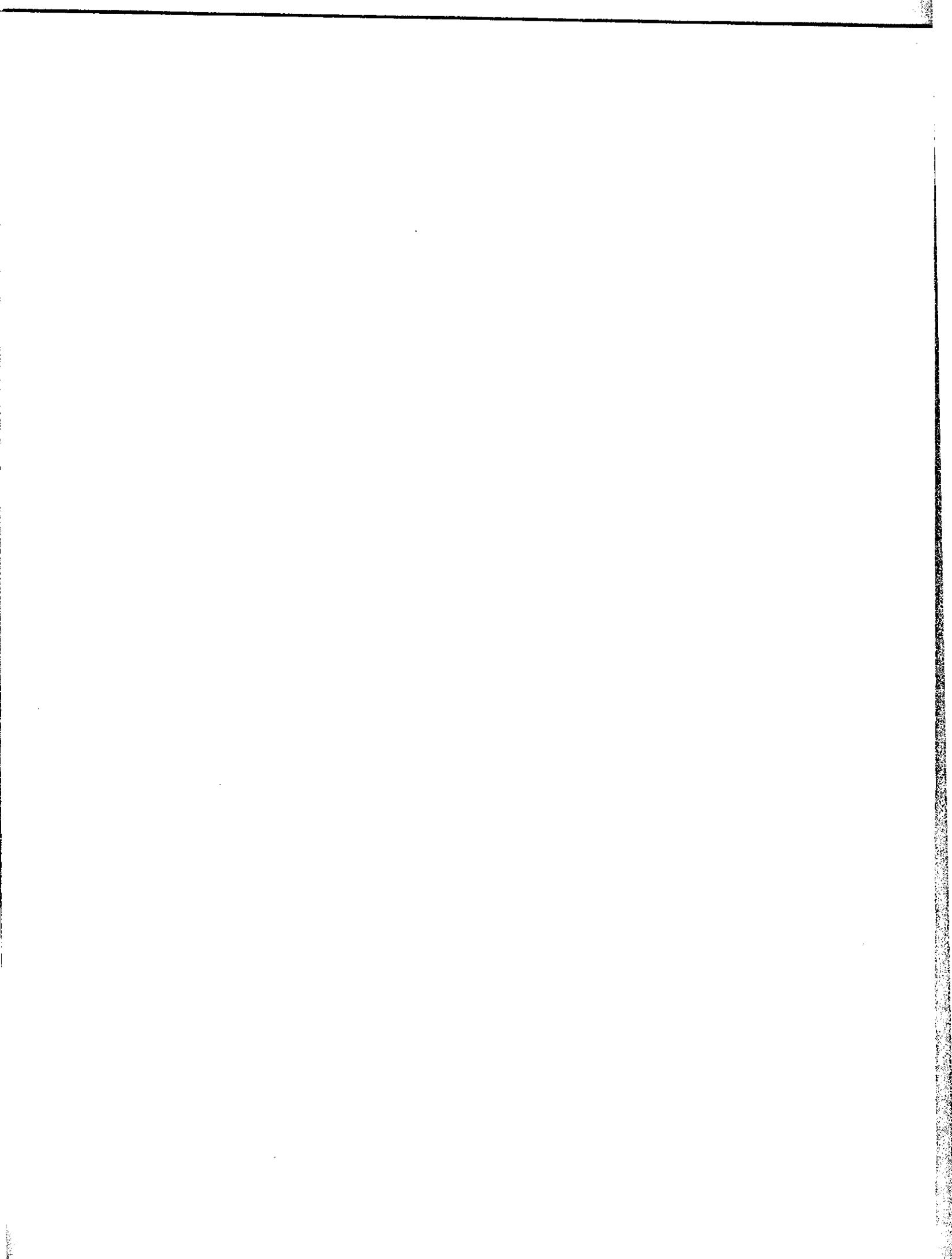


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franquen pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 06 de Agosto de 2008 No. 108





Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 06 de Agosto de 2008 No. 108

INDICE

| Publicaciones Estatales: | | Página |
|---|---|----------------|
| Pub. No. 860-A-2008 | Acuerdo por el que se designa al Licenciado José Alfredo Morales Moreno, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 42 del Estado, cuya Titularidad está a cargo del Licenciado Octavio Moreno Moreno. | 2 |
| Pub. No. 861-A-2008 | Acuerdo por el que se otorga Licencia al Licenciado Francisco Girón López, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 53 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tonalá, Chiapas. | 4 |
| Pub. No. 862-A-2008 | Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura. | 6 |
| Pub. No. 863-A-2008 | Bando de Policía y Buen Gobierno, del Honorable Ayuntamiento Municipal de Simojovel de Allende, Chiapas. | 35 |
| Pub. No. 864-A-2008 | Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, 2007-2030. | 79 |
| Pub. No. 865-A-2008 | Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 012, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas. | 166 |
| Pub. No. 866-A-2008 | Formato 15-B, para el cumplimiento de la Obligación de los Contribuyentes sujetos al régimen de Pequeños Contribuyentes para el pago del Impuesto Sobre la Renta, validado por la Procuraduría Fiscal. | 169 |
| Avisos Judiciales y Generales: | | 171-176 |

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 860-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 8°, 32 y 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios; los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en que se consignan actos o hechos jurídicos, para brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 76, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha tres de julio del año dos mil ocho, el Licenciado Octavio Moreno Moreno, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 42 del Estado, con residencia en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe al Licenciado José Alfredo Morales Moreno, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 42 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Así, derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del

Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis al expediente personal que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar al Licenciado José Alfredo Morales Moreno, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 42 del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se designa al Licenciado José Alfredo Morales Moreno, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 42 del Estado, cuya Titularidad está a cargo del Licenciado Octavio Moreno Moreno

Primero.- Se designa al Licenciado José Alfredo Morales Moreno, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 42 del Estado, cuya Titularidad está a cargo del Licenciado Octavio Moreno Moreno, con residencia en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Segundo.- Se concede un término de treinta días naturales al Licenciado José Alfredo Morales Moreno, a efecto de iniciar las funciones de Notario Adjunto de la Notaría Pública número 42 del Estado.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que comunique y haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Directora de Archivo General y Notarías del Estado, al Licenciado Octavio Moreno Moreno, así como al Consejo y al Colegio de Notarios al que éste pertenece.

Quinto.- La Secretaría de Gobierno, en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente acuerdo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- En cumplimiento al artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 861-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33 y 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 4°, 8° y 79, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que el ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 267, Tomo II, de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, es el instrumento jurídico en el que se regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como, las sanciones que a éstos se aplican, además de los derechos y obligaciones que les asisten y la forma en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal establece en su numeral 79, el derecho de los Notarios Públicos para separarse temporalmente de la función notarial en virtud de la designación para ocupar un cargo público o de elección popular, y la atribución del Gobernador del Estado para conceder licencia al ejercicio del notariado por el tiempo necesario para permanecer en el cargo.

Así, el Licenciado Francisco Girón López, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 53 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tonalá Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo, solicitud de Licencia con fundamento en el artículo 79 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, para separarse del ejercicio de la función notarial por el tiempo que permanezca en el cargo como Director de Normas Regulatorias de la Secretaría de Economía del Estado.

En esa virtud, y con las facultades que me confieren los artículos 33 y 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, 2°, fracción I, 3°, fracción I, y 79, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, así como de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1 y 105, del Reglamento de la misma ley, el Ejecutivo a mi cargo previa valoración de la documentación relativa, considera procedente otorgar Licencia al Ciudadano Licenciado Francisco Girón López, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 53 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tonalá, Chiapas, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial, a partir del uno de julio de dos mil ocho y por el tiempo que permanezca en el cargo como Director de Normas Regulatorias de la Secretaría de Economía del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien proveer el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga Licencia al Licenciado Francisco Girón López, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 53 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tonalá, Chiapas

Primero.- Se otorga Licencia en términos del artículo 79, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, y 105, del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado, al Ciudadano Licenciado Francisco Girón López, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 53 del Estado, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Ricardo López Gómez, Notario Público número 53 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tonalá, Chiapas, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial, a partir del uno de julio de dos mil ocho y por el tiempo que permanezca en el cargo como Director de Normas Regulatorias de la Secretaría de Economía del Estado.

Segundo.- Se instruye a la Ciudadana Licenciada Aidé Guadalupe Albores Ruiz, Directora de Archivo General y Notarías del Estado, para que realice las acciones que correspondan y se deriven del presente Acuerdo en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que comunique y haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Licenciado Francisco Girón López, al Consejo y al Colegio de Notarios a los que éste pertenece, así como al Licenciado Ricardo López Gómez, Titular de la Notaría Pública número 53 del Estado.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que comunique el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Sexto.- La Secretaría de Gobierno, en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente acuerdo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- En cumplimiento al artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 862-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

Considerando

Que mediante Decreto número 327, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 062, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con la finalidad de modernizar integralmente las acciones concernientes a las Dependencias que componen e integran al Poder Ejecutivo del Estado, así como para optimizar y redefinir las facultades encomendadas constitucionalmente a éste, acorde a la realidad de nuestra Entidad y con el firme propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad chiapaneca.

Dentro de esas reformas, se contempló la actualización, adecuación y redistribución de las atribuciones de varias Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, como en caso de la Secretaría de Pesca y sus funciones relacionadas con la promoción ante la Secretaría de Infraestructura la ejecución de proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuacultura, así también la promoción coordinadamente con la Secretaría de Economía, la producción y comercialización de productos pesqueros para competir con mercados externos; mismas que fueron asignadas a la Secretaría de Pesca y Acuacultura para que los servicios relacionados se desarrollen y presten con mayor amplitud a toda la ciudadanía, como parte de la política social de la actual administración.

Así, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de promover y ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de nuestro Estado, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas correspondientes al sector y garantizando la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros en Chiapas, además de fomentar su aprovechamiento sustentable y promover la acuacultura en nuestra Entidad, en términos de lo prescrito en el artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

En esa virtud, y con la finalidad de actualizar el marco jurídico que rige al interior de esa Dependencia, además de dotarla de la normatividad que refleje su estructura orgánica, regule su funcionamiento y organización interna, a las vez que distribuya las atribuciones de los órganos administrativos que la integran, resulta necesario la emisión del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, que será el instrumento que otorgue certeza y certidumbre jurídica a las actuaciones de los organismos que la componen, con la finalidad de cumplir con mayor eficacia y eficiencia, los asuntos que le corresponden en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior de la
Secretaría de Pesca y Acuicultura**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1°.- El presente Reglamento, es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en términos de las atribuciones y competencias que le son conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás normatividad aplicable.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, este Reglamento y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura, tiene como objeto principal, promover y fomentar en el Estado el manejo de la infraestructura, la capacitación, la organización, la asistencia técnica, el desarrollo y la comercialización de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

Artículo 4°.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura, en coordinación con las dependencias y sus órganos desconcentrados, entidades y unidades del Poder Ejecutivo estatal y de los Gobiernos Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II. **Órganos administrativos:** A los órganos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. **Plan:** Al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- V. **Secretaría:** A la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- VI. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6°.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Secretaría, coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo
De la Organización de la Secretaría
y de las Atribuciones del Secretario

Capítulo I
De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los órganos administrativos siguientes:

- I. Oficina del Secretario
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Unidad de Planeación
 - Unidad de Informática
 - Unidad de Apoyo Jurídico
- II. Subsecretaría de Infraestructura Pesquera
 - Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera
 - Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola
- III. Subsecretaría de Desarrollo Pesquero
 - Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero
 - Dirección de Organización y Vinculación Pesquera
- IV. Subsecretaría de Acuicultura
 - Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera
 - Dirección de Fomento Pesquero
- V. Órganos Desconcentrados
 - Delegación Regional Sede Revolución Mexicana, Villacorzo
 - Delegación Regional Sede Tapachula.
 - Delegación Regional Sede Raudales Malpaso.
 - Delegación Regional Sede Playas de Catazajá.

El Secretario contará con la estructura administrativa y plantilla de personal para el desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto de egresos asignado a la Secretaría.

Artículo 8°.- Los titulares de los órganos administrativos de la Secretaría, desarrollarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento exclusivamente para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Secretaría.

El desempeño de los servidores públicos y del personal de la Secretaría, se regirá por los principios de ética, confidencialidad, profesionalismo, probidad y excelencia, conforme a los lineamientos que para esos efectos emita el Secretario.

Artículo 9º.- La Secretaría conducirá y desarrollará sus atribuciones y las actividades de su competencia, en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan, y con base en las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo II De las Atribuciones del Titular de la Secretaría

Artículo 10.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que deban desarrollarse de manera personalísima.

Artículo 11.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I. Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.

- II. Suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos competencia de la Secretaría.

Esta facultad podrá ser delegada en servidores públicos subalternos de la Secretaría, con una jerarquía inmediata inferior a la del Secretario, salvo en aquellos casos que deriven de facultades exclusivas del Ejecutivo del Estado.

- III. Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de la Secretaría.
- IV. Coordinar y supervisar que la formulación y operación de los proyectos y programas de la Secretaría, se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- V. Desarrollar proyectos de infraestructura pesquera que permitan la modernización pesquera y acuícola en el Estado.
- VI. Convocar a reuniones de trabajo a los titulares de los diferentes órganos administrativos de la Secretaría, para instruir, acordar y delegarles funciones, derechos y obligaciones.
- VII. Ejecutar políticas y establecer normas para la instrumentación, implementación y modernización del proceso del desarrollo pesquero y acuícola en el Estado, acorde a lo establecido en el Plan observando la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

- VIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de la Secretaría.
- IX. Elaborar, fundar y dar respuesta tanto afirmativa como negativa según sea el caso, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de las solicitudes de información pública que llegue a solicitar la ciudadanía.
- X. Autorizar el ingreso, la promoción y las licencias del personal de la Secretaría, así como remover o cambiar la adscripción de los mismos, como consecuencia de una sanción o por necesidades del servicio.
- XI. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes.
- XII. Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable, así como promover la acuicultura en la Entidad.
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales y normativas que le resulten aplicables.

Artículo 12.- El Secretario, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Proponer y acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas, programas y acciones en materia pesquera y de acuicultura; así como elaborar los programas anuales y ejecutar las acciones encaminadas al desarrollo basándose en el Plan.
- II. Determinar, dirigir y controlar la política y organización de la Secretaría; así como, planear, aprobar, coordinar y evaluar sus programas en términos de la legislación aplicable, los objetivos, estrategias y prioridades del Plan y con los lineamientos que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado le señale.
- III. Someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado, los proyectos que tiendan a favorecer los acuerdos que se tomen entre la Secretaría y dependencias del gobierno federal, estatal, municipal o la iniciativa privada.
- IV. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- V. Someter a consideración del Ejecutivo Estatal, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector de su competencia.

- VI. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia de Gobierno competente, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos y la cuenta de la hacienda pública de la Secretaría, para su respectiva aprobación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VII. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento sean atribuciones de los titulares de los órganos administrativos de esta Secretaría.
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
- IX. Refrendar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, cuando se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.
- X. Designar a los servidores públicos de la Secretaría, así como, acordar y resolver las propuestas que los mismos hagan para la designación de su personal, con base en la normatividad aplicable y a las asignaciones presupuestarias autorizadas.
- XI. Intervenir y, en su caso, designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XII. Proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos al fomento y desarrollo de pesca y acuicultura, de conformidad con los planes y programas nacionales, estatales, regionales y sectoriales, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda, vigilando su congruencia con el Plan.
- XIII. Comparecer ante el H. Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para informar sobre la situación que guardan los asuntos propios de la Secretaría, cuando sea requerido para ello, se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia.
- XIV. Conforme al presupuesto asignado, proponer a la Secretaría de Administración la creación de órganos administrativos, de asesoría y de apoyo que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la Secretaría, así como los órganos operativos y el personal necesario para la ejecución de sus planes y programas autorizados.
- XV. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.
- XVI. Autorizar y expedir los manuales y demás normatividad administrativa para el mejor funcionamiento de la Secretaría.
- XVII. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden, excepto las señaladas en este artículo y aquellas en las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.

- XVIII. Otorgar, revocar y sustituir poderes.
- XIX. Representar y asistir al Titular del Poder Ejecutivo en los actos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con las actividades que sean competencia de la Secretaría, o bien en aquellos otros para los que sea instruido de manera oficial por éste.
- XX. Ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones legales confieren a la Secretaría, para dictar las reglas de carácter general en materia de su competencia.
- XXI. Intervenir y participar en la celebración de contratos y convenios que suscriba el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que se relacionen con los asuntos competencia de la Secretaría, o bien en aquellos en los que sea instruido por éste.
- XXII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas y acciones que requiera la instrumentación de los programas sectoriales a su cargo.
- XXIII. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XXIV. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, que sean indispensables para el desarrollo de los Programas de Infraestructura Pesquera.
- XXV. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le confiera con esa naturaleza el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Secretaría
y sus Atribuciones

Capítulo I
De la integración de la Oficina del Secretario
y las atribuciones de las Unidades

Artículo 13.- La Oficina del Secretario estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a. Unidad de Apoyo Administrativo.
- b. Unidad de Planeación.
- c. Unidad de Informática.
- d. Unidad de Apoyo Jurídico.

Artículo 14.- Corresponde a los Titulares de las Unidades de la Secretaría, de manera general, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éste de manera permanente, el trámite y atención de los mismos.
- II. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que les correspondan; cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando y asesorando al Secretario, y a los órganos administrativos que la integran en los asuntos de su competencia o que le encomiende expresamente el Secretario.
- III. Planear, organizar y desarrollar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.
- IV. Participar en la elaboración de los Manuales Administrativos de la Secretaría para eficientar el funcionamiento organizacional.
- V. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que soliciten los demás órganos de la Secretaría u otras Dependencias y sus órganos desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo Estatal.
- VI. Coordinar, supervisar y vigilar la elaboración, integración y ejecución de los programas técnicos, administrativos o de asesoría propios de la Unidad a su cargo.
- VII. Elaborar, integrar y ejecutar los programas y proyectos de la Unidad a su cargo.
- VIII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.
- IX. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnicos-administrativas, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos de la Unidad a su cargo.
- X. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a las áreas que integren la Unidad a su cargo.
- XI. Establecer coordinación con todos los órganos administrativos de la Secretaría, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos que se desarrollan en todas y cada una de las regiones del Estado.
- XII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Unidad a su cargo y vigilar su correcta aplicación de acuerdo a lo planeado.
- XIII. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, circulares, programas, presupuestos y los demás que le correspondan en el ámbito de su competencia.

- XIV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la Unidad a su cargo, sugiriendo se modifiquen las normas vigentes o se adopten nuevas.
- XV. Preparar y emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario y, en su caso, por los demás órganos administrativos de la Secretaría.
- XVI. Elaborar y emitir opinión respecto a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue la Secretaría, cuando contengan aspectos de su competencia y suscribirlos cuando se les delegue esta facultad expresamente.
- XVII. Suscribir acuerdos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XVIII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción del personal de la Unidad a su cargo, y en su caso, autorizar las licencias, permisos y tolerancias de éstos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- XIX. Proponer, de conformidad con la normatividad aplicable, proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos que integren la Unidad a su cargo, a fin de hacerlas más eficientes.
- XX. Desempeñar las comisiones y representaciones que les encomiende el Secretario, en el ámbito de su competencia, e informar su resultado.
- XXI. Elaborar, fundar y dar respuesta tanto afirmativa o negativa, según sea el caso, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de las solicitudes de información pública que llegue a solicitar la ciudadanía.
- XXII. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando directamente o en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento, manuales administrativos, lineamientos y demás normas legales y administrativas que correspondan.
- XXIII. Vigilar que las funciones de las áreas y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia les confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que les asigne el Secretario.

Artículo 15.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 16.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implantar y aplicar, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación, organización y administración integral de los recursos materiales, humanos y servicios generales de que disponga la Secretaría.
- II. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría, con base a las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Integrar en coordinación con los diversos órganos de la Secretaría, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría, y efectuar los trámites de modificación al presupuesto, así como para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- IV. Verificar que los bienes muebles asignados a la Secretaría, se mantengan en buen estado.
- V. Contabilizar las operaciones financieras y generar la información presupuestal y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por la Dependencia normativa correspondiente.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, políticas, normas y lineamientos en materia financiera, presupuestal y de contabilidad que establezca la Secretaría de Hacienda, y los que para control de recursos humanos y materiales establezca la Secretaría de Administración.
- VII. Supervisar el control, registro y actualización permanente de los inventarios y resguardos de la Secretaría.
- VIII. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios de la Secretaría, previo análisis y cumplimiento de los requisitos para la documentación comprobatoria.
- IX. Establecer técnicas de organización, sistemas de control, procedimientos, y supervisión para la administración de los recursos humanos, que contribuyan al logro de los objetivos de la Secretaría.
- X. Elaborar las propuestas de adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas, a fin de optimizar los recursos y procurar el mejoramiento administrativo de la Secretaría.
- XI. Proveer a los distintos Órganos de la Secretaría de los recursos materiales, equipos de oficina y servicios conforme a las necesidades y al presupuesto autorizado.
- XII. Controlar y administrar los recursos humanos de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIII. Realizar los pagos de sueldos y demás prestaciones al personal de la Secretaría.
- XIV. Llevar el control y registro de asistencia del personal de la Secretaría, así como aplicar los descuentos disciplinarios procedentes.

- XV. Coordinar, integrar y supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de la Secretaría.
- XVI. Programar las actividades que le competen a la Unidad, con base a leyes, normas y reglamentos establecidos.
- XVII. Supervisar e integrar los sistemas de contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos y verificar su actualización, de acuerdo a la normatividad establecida.
- XVIII. Resguardar el activo asignado a los diferentes órganos administrativos de la Secretaría y establecer mecanismos de control; así como proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- XIX. Elaborar y participar en el establecimiento de las condiciones generales de trabajo, así como difundirlas y vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico.
- XX. Tramitar ante la Secretaría de Administración, los movimientos nominales del personal de la Secretaría.
- XXI. Aplicar las normas y reglamentos de trabajo, con base en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y el Calendario Cívico Oficial.
- XXII. Promover la capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal de la Secretaría, de acuerdo a los programas establecidos al respecto por la Secretaría de Administración.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le asigne el Secretario.

Artículo 17.- El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la planeación programática, presupuestal y estratégica de las actividades que se desarrollen en los programas y proyectos de la Secretaría, conforme al marco normativo establecido.
- II. Diseñar y establecer en congruencia con los lineamientos que en la materia establezca la Secretaría de Hacienda, las normas y metodología para la elaboración y actualización de planes sectoriales y programas de acción del sector.
- III. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, con base en la normatividad vigente, a efecto de tramitar su autorización ante la Secretaría de Hacienda.
- IV. Aplicar los criterios y lineamientos normativos del gasto que fije la Secretaría de Hacienda, en la asignación de los recursos de los programas y proyectos del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría.

- V. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestarias para el ajuste u obtención de los recursos que mejoren el cumplimiento de objetivos y las metas de los planes, programas o proyectos que implemente u opere la Secretaría.
- VI. Coordinar la elaboración de los cierres del ejercicio programático-presupuestal, que integran la cuenta de la hacienda pública de la Secretaría y presentarlos ante la Secretaría de Hacienda.
- VII. Coordinar la integración del Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría, así como el documento que presente el Secretario en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- VIII. Elaborar los análisis comparativos entre los grupos sectoriales e institucionales, de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan.
- IX. Asesorar permanentemente a las áreas de la Secretaría en temas relacionados con la planeación, programación, presupuestación, evaluación y control.
- X. Coordinar la elaboración de los avances físicos financieros y el cierre programático presupuestal del gasto institucional e inversión anual de la Secretaría e informarlo ante la Secretaría de Hacienda.
- XI. Establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de planeación.
- XII. Asesorar a los diferentes órganos administrativos de la Secretaría, para la integración de los expedientes técnicos.
- XIII. Coordinar e integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a los programas de obras y necesidades de recursos, presentados por los diferentes órganos administrativos y efectuar los trámites sobre las modificaciones al presupuesto.
- XIV. Elaborar en coordinación con los órganos de apoyo y operación, el programa operativo anual de la Secretaría, de acuerdo con los techos financieros, efectuando el trámite de autorización ante la Secretaría de Hacienda.
- XV. Vigilar y dar seguimiento a los recursos presupuestales recibidos por la federación y otras fuentes de financiamiento.
- XVI. Coordinar, vigilar y realizar el trámite ante la Secretaría de Hacienda, de los programas y/o proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo del Estado en materia de Pesca y Acuicultura, enmarcado en los planes, políticas y estrategias operacionales de la Secretaría.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones aplicables, así como, las que le asigne el Secretario.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear las actividades en materia de tecnologías de información, mediante la formulación de proyectos tecnológicos en los que participen los órganos administrativos de la Secretaría.
- II. Observar y difundir hacia el interior de la Secretaría, la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y sistemas que en materia de informática establezca la Secretaría de Administración.
- III. Elaborar propuestas de desarrollo de sistemas de información para la automatización de las actividades de los órganos administrativos de la Secretaría.
- IV. Supervisar la administración y operación de equipos y sistemas de los órganos administrativos de la Secretaría.
- V. Integrar los proyectos de adquisiciones de bienes y servicios informáticos que coadyuven a satisfacer las necesidades de los órganos administrativos de la Secretaría, previa detección y análisis de necesidades.
- VI. Administrar el sitio de Internet de la Secretaría.
- VII. Apoyar a los diversos órganos administrativos de la Secretaría, a fin de que cumplan con la remisión y el otorgamiento de la información vía electrónica, que les sea requerida en términos de las disposiciones de acceso a la información y transparencia que resulten aplicables.
- VIII. Almacenar y resguardar la información electrónica que se genera en los diversos órganos administrativos de la Secretaría.
- IX. Proporcionar herramientas e insumos informáticos a los órganos administrativos de la Secretaría, de conformidad a la normatividad administrativa aplicable.
- X. Coordinarse con las áreas normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para la mejora de los servicios electrónicos, de informática y, en general, los relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones.
- XI. Proponer la normatividad y los programas tendentes a lograr en la Secretaría un desarrollo informático y de comunicación caracterizado por la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo.
- XII. Proporcionar asistencia técnica a los diversos órganos de la Secretaría, en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- XIII. Capacitar y actualizar al personal de la Secretaría para que cumpla con los requerimientos necesarios en la operatividad de los sistemas de tecnologías de la información.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones aplicables, así como, las que le asigne el Secretario.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Secretario y a la Secretaría, así como a sus órganos administrativos, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.
- II. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría.
- III. Vigilar, y en su caso, recomendar que los órganos administrativos de la Secretaría, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas que con respecto a sus facultades les correspondan.
- IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia jurídica sean de la competencia de la Secretaría.
- V. Asesorar jurídicamente al Secretario, y apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de los órganos administrativos de la Secretaría, actuando como órgano de consulta.
- VI. Sustituir al Secretario, para presentar y contestar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que éste o la Secretaría sean señalados como autoridad responsable, tercero perjudicado o tengan algún interés jurídico.
- VII. Revisar, opinar y formular los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y lineamientos generales que competan a la Secretaría.
- VIII. Validar la procedencia jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, así como en su caso, formular éstos, determinado las bases y requisitos legales a que los mismos deben sujetarse, debiendo llevar un registro de éstos, una vez que sean formalizados y, elaborar los formatos e instructivos que al respecto se requieran.
- IX. Revisar y, en su caso, determinar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los acuerdos, autorizaciones y permisos que realice o expida la Secretaría.
- X. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría.
- XI. Promover la Publicación en el Periódico Oficial del Estado, previa autorización del Secretario, o en otros medios de difusión si fuera necesario, de los acuerdos, lineamientos, circulares, normas

- y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sean competencia de la Secretaría, previa autorización del Secretario.
- XII. Intervenir en las acciones, controversias legales, juicios y reclamaciones de cualquier índole, que puedan afectar el interés jurídico de la Secretaría, tramitando y substanciando los procedimientos y acciones que se requieran hasta su total conclusión.
 - XIII. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Secretario u otro servidor público de la Secretaría en funciones, cuando sean señalados como autoridades responsables; ofrecer pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y, en general, intervenir en los juicios de amparo en los que el Secretario, la Secretaría u otro servidor público de la misma, en ejercicio de sus funciones, sean parte o tengan el carácter de tercero perjudicado; así como, vigilar el cumplimiento de las ejecutorias correspondientes.
 - XIV. Tramitar y substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la ley de la materia corresponda a los servidores públicos de la Secretaría, derivado de los actos que en el ejercicio de sus funciones cometan.
 - XV. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que la Secretaría tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimada para hacerlo; asimismo, otorgar cuando proceda y previo acuerdo del Secretario, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de ésta.
 - XVI. Elaborar y rendir los informes que le requiera la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza.
 - XVII. Revisar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba refrendar el Secretario.
 - XVIII. Participar en la elaboración de manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones competencia de la Secretaría, que directamente le instruya el Secretario, así como emitir la opinión y validación de la procedencia jurídica sobre las formalidades y requisitos jurídicos de los documentos oficiales que en relación a sus facultades emita o deba suscribir la Secretaría.
 - XIX. Proponer al Secretario el Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría, así como las modificaciones que el mismo requiera.
 - XX. Mantener permanentemente actualizado el marco jurídico de la Secretaría, así como fijar, sistematizar y difundir criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría.
 - XXI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Secretario.

Capítulo II
De la integración de las Subsecretarías
y de las atribuciones de sus Titulares

Artículo 20.- Los Titulares de las Subsecretarías, tendrán de manera general, las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia, así como informar permanentemente a éste el trámite y atención de los mismos.
- II. Proponer al Secretario la instrumentación de mecanismos, que impulsen el acercamiento institucional y la conformación de un sistema integral administrativo en la Secretaría.
- III. Armonizar acciones y establecer criterios unificados para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, confiere a la Secretaría.
- IV. Estudiar y analizar el funcionamiento de la Secretaría y proponer medidas de coordinación necesarias para articular y optimizar los recursos.
- V. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Subsecretaría a su cargo y vigilar la aplicación de acuerdo a lo planeado.
- VI. Establecer sistemas de control y seguimiento que permitan determinar el avarice de los programas de los órganos administrativos bajo su adscripción y establecer conforme a los resultados obtenidos, las correcciones pertinentes con la autorización expresa del Secretario.
- VII. Promover la incorporación de medidas que mejoren los sistemas de captación de la información que garanticen la efectividad de las operaciones.
- VIII. Fomentar la coordinación administrativa de las actividades encomendadas a las Direcciones según corresponda y participar en la formulación de sus programas de trabajo y en la administración de los recursos necesarios para cumplir con las tareas asignadas.
- IX. Formular e integrar los informes periódicos y anuales de actividades de los órganos administrativos bajo su adscripción.
- X. Vigilar al interior de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades administrativas, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, así como las disposiciones emitidas por el Titular del Ejecutivo del Estado y por el Secretario.
- XI. Promover la participación de funcionarios y empleados en las acciones tendentes a elevar la eficacia, eficiencia y congruencia con los objetivos trazados por la Secretaría.
- XII. Evaluar la información que reciba de los órganos administrativos bajo su adscripción, acordando de manera oportuna con el Secretario sobre los asuntos que así lo requieran.

- XIII. Formular reportes de seguimiento y evaluación de las acciones de cada órgano administrativo bajo su adscripción.
- XIV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario.
- XV. Suscribir los convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de los órganos administrativos bajo su adscripción y, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XVI. Implementar acciones que fundamenten y desarrollen un mayor acercamiento entre la Secretaría y los demás Órganos de la Administración Pública Estatal.
- XVII. Participar en la formulación e integración de los planes y programas operativos de cada órgano administrativo bajo su adscripción, vigilando su cabal cumplimiento.
- XVIII. Proponer alternativas de sistemas y métodos de trabajo interdisciplinario para un logro eficaz y eficiente, integrando áreas distintas en tareas específicas.
- XIX. Desempeñar las comisiones y representaciones que el Secretario le instruya e informar su resultado.
- XX. Participar en la elaboración de los Manuales Administrativos de la Secretaría para eficientar el funcionamiento organizacional.
- XXI. Proponer al Secretario, el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal a su cargo, así como del personal de las Direcciones de su adscripción.
- XXII. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando directamente o en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los proyectos de modificaciones tendentes a la actualización del Reglamento Interior, manuales administrativos, lineamientos y demás normas legales y administrativas que correspondan.
- XXIII. Vigilar que las funciones de los órganos administrativos y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIV. Proponer y participar en la organización de cursos de participación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.
- XXV. Coordinar y supervisar la planeación, organización, programación y evaluación, para el desarrollo de las actividades de las direcciones y unidades que integran la Secretaría.
- XXVI. Proporcionar directamente o a través de los responsables de los órganos que correspondan, la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otras Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo.

- XXVII. Elaborar, fundar y dar respuesta tanto afirmativa como negativa, según sea el caso, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de las solicitudes de información pública que llegue a solicitar la ciudadanía.
- XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario.

Artículo 21.- La Subsecretaría de Infraestructura Pesquera, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera.
- b) Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola.

Artículo 22.- El Titular de la Subsecretaría de Infraestructura Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la adquisición de equipos y artes de pesca.
- II. Integrar programas y proyectos relacionados con la construcción de fuentes de producción como canales, bordos, presas, estanques, entre otros relacionados con el sector.
- III. Impulsar programas para la creación de industrias que permitan la transformación de la materia prima relacionada con el ramo.
- IV. Realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera, en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales.
- V. Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y alternativas para una mejor explotación racional de los productos y subproductos pesqueros.
- VI. Elaborar programas sobre los requerimientos de adquisición y control de tipo y capacidad de embarcaciones para la explotación pesquera en aguas interiores y marítimas, en coordinación con las demás instancias competentes.
- VII. Llevar el registro y control de la capacidad de la flota pesquera y acuícola en el Estado.
- VIII. Establecer mecanismos y lineamientos para integrar el control de la flota pesquera de las organizaciones públicas, privadas y sociales, en coordinación con el Gobierno Federal.
- IX. Establecer mecanismos de control sobre las actividades que desarrollen las flotas pesqueras y acuícolas.
- X. Coordinarse con las Instituciones del Gobierno Federal para la realización de visitas de inspección y vigilancia en materia de recursos pesqueros y acuícolas, observando para el caso las formalidades contenidas en la legislación aplicable.

- XI. Atender y canalizar la denuncia popular en materia de recursos pesqueros y acuícolas.
- XII. Promover y desarrollar programas y proyectos de las actividades del desarrollo pesquero y acuícola de las regiones con que cuenta el Estado.
- XIII. Proponer esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros.
- XIV. Promover la celebración de convenios con los Gobiernos Municipales, en los cuales se promocióne el Desarrollo Sustentable de la Pesca y de la Acuicultura.
- XV. Generar el intercambio de experiencias entre los productores pesqueros del Estado, para la construcción de escenarios productivos mayormente calificados.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario.

Artículo 23.- La Subsecretaría de Desarrollo Pesquero, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero.
- b) Dirección de Organización y Vinculación Pesquera.

Artículo 24.- El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y elaborar normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que promuevan el desarrollo pesquero en la Entidad.
- II. Coordinar la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo pesquero.
- III. Proponer, elaborar e impulsar programas relativos al aprovechamiento de especies de importancia comercial en coordinación con las instancias competentes.
- IV. Establecer y coordinar mecanismos de integración e interrelación de los órganos administrativos de la Subsecretaría, para el óptimo desarrollo de las atribuciones que son de su competencia.
- V. Coordinar las acciones que se implementen en materia de estudios de mercado, comercialización y financiamiento pesquero, en beneficio de los pescadores organizados en el Estado.
- VI. Proponer y promover alternativas de solución, en materia de ordenamiento pesquero, en coordinación con la Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, que permitan la organización de grupos pesqueros dentro del marco legal.
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Secretario.

Artículo 25.- La Subsecretaría de Acuacultura, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Dirección de Fomento Pesquero.
- b) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera.

Artículo 26.- El titular de la Subsecretaría de Acuacultura, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar diagnósticos basándose en las necesidades del sector pesquero y acuícola para priorizar cursos y asistencias que cumplan satisfactoriamente los problemas de las diversas organizaciones pesqueras y acuícolas.
- II. Fomentar la capacidad productiva de las organizaciones pesqueras a través de cursos de capacitación y asistencia técnica en materia de pesca y acuacultura.
- III. Promover el uso de nueva tecnología para el desarrollo y modernización del sector pesquero y acuícola en la Entidad.
- IV. Elaborar proyectos de inversión, de capacitación y asistencia técnica pesquera, para beneficio de las organizaciones dedicadas a la explotación del sector pesquero en la Entidad.
- V. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos de la impartición de cursos de capacitación y asistencia técnica pesquera a las organizaciones del sector en la Entidad, para llevar un control de los avances obtenidos.
- VI. Solicitar recursos Municipales, Estatales y Federales aplicables al desarrollo de la capacitación y asistencia técnica en materia de pesca y acuacultura.
- VII. Aplicar los recursos asignados para la ejecución de proyectos y programas en materia acuícola.
- VIII. Desarrollar cultivos acuícolas a través de los centros piscícolas, promoviendo la acuacultura social y repoblamiento a grandes embalses.
- IX. Establecer proyectos productivos en beneficio de pescadores y acuacultores interesados en la operación de cultivos acuícolas.
- X. Evaluar cultivos piscícolas comerciales, que sean viables para incrementar la economía familiar de acuacultores.
- XI. Promover la captación de recursos federales, estatales y municipales, como apoyos para la ejecución de programas y proyectos productivos y acuícolas.
- XII. Fomentar la implementación de biotecnologías aplicadas al Desarrollo de la Pesca y Acuacultura, encaminadas a organizaciones pesqueras y acuícolas.
- XIII. Promover la transferencia tecnológica a través de proyectos acuícolas con nuevas especies, para su aprovechamiento.

- XIV. Coordinar con los Municipios de la Entidad, programas que fortalezcan la Acuicultura Rural en nuestro Estado.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Secretario.

Capítulo III
De la integración de las Direcciones
y de las atribuciones de sus Titulares

Artículo 27.- Corresponde a los Directores, de manera general, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, integrar y ejecutar los programas y proyectos propios de la Dirección a su cargo.
- II. Elaborar del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección a su cargo y vigilar la aplicación de acuerdo a lo planeado.
- III. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a los Departamentos, Oficinas o Áreas que integren la Dirección a su cargo.
- IV. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos de la Dirección a su cargo.
- V. Acordar con el titular de la Subsecretaría que le corresponda por adscripción, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo.
- VI. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, Lineamientos, Circulares, Programas, Presupuestos y los demás que le correspondan en el ámbito de su competencia.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la Dirección a su cargo, sugiriendo se modifiquen las normas vigentes o se adopten nuevas.
- VIII. Preparar y emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el titular de la Subsecretaría de su adscripción, o de manera directa por el Secretario.
- IX. Emitir opinión respecto a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue la Secretaría, cuando contengan aspectos de su competencia y suscribirlos cuando se les delegue esta facultad expresamente.
- X. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el ingreso, promoción, remoción del personal de la Dirección a su cargo y, en su caso, autorizar las licencias, permisos y tolerancias de éstos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XI. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción, que por sanción o necesidades del servicio se apliquen a los mismos.

- XII. Elaborar de conformidad con la normatividad aplicable, proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos que integren la Dirección a su cargo, a fin de hacerlas más eficientes.
- XIII. Desempeñar las comisiones y representaciones que les encomiende el titular de la Subsecretaría de su adscripción, o directamente el Secretario, en el ámbito de su competencia, e informar de su resultado.
- XIV. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando directamente o en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, Manuales Administrativos, Lineamientos y demás Normas Legales y Administrativas que correspondan.
- XV. Vigilar que las funciones de los órganos administrativos y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI. Participar en la elaboración de los manuales administrativos de la Secretaría para efficientar el funcionamiento organizacional.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del titular de la Subsecretaría de su adscripción, o este último directamente.

Artículo 28.- La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Evaluación de Proyectos.
- b) Departamento de Construcción y Rehabilitación de Infraestructura.

Artículo 29.- El Titular de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la adquisición de equipos y artes de pesca.
- II. Integrar programas y proyectos relacionados con la construcción de fuentes de producción como canales, bordos, presas, estanques entre otros relacionados con el sector.
- III. Impulsar programas para la creación de industrias que permitan la transformación de la materia prima del ramo.
- IV. Realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera, en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales.
- V. Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y alternativas para una mejor explotación racional de los productos y subproductos pesqueros.

- XII. Elaborar de conformidad con la normatividad aplicable, proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos que integren la Dirección a su cargo, a fin de hacerlas más eficientes.
- XIII. Desempeñar las comisiones y representaciones que les encomiende el titular de la Subsecretaría de su adscripción, o directamente el Secretario, en el ámbito de su competencia, e informar de su resultado.
- XIV. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando directamente o en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, Manuales Administrativos, Lineamientos y demás Normas Legales y Administrativas que correspondan.
- XV. Vigilar que las funciones de los órganos administrativos y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI. Participar en la elaboración de los manuales administrativos de la Secretaría para eficientar el funcionamiento organizacional.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del titular de la Subsecretaría de su adscripción, o este último directamente.

Artículo 28.- La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Evaluación de Proyectos.
- b) Departamento de Construcción y Rehabilitación de Infraestructura.

Artículo 29.- El Titular de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la adquisición de equipos y artes de pesca.
- II. Integrar programas y proyectos relacionados con la construcción de fuentes de producción como canales, bordos, presas, estanques entre otros relacionados con el sector.
- III. Impulsar programas para la creación de industrias que permitan la transformación de la materia prima del ramo.
- IV. Realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera, en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales.
- V. Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y alternativas para una mejor explotación racional de los productos y subproductos pesqueros.

- XII. Elaborar de conformidad con la normatividad aplicable, proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos que integren la Dirección a su cargo, a fin de hacerlas más eficientes.
- XIII. Desempeñar las comisiones y representaciones que les encomiende el titular de la Subsecretaría de su adscripción, o directamente el Secretario, en el ámbito de su competencia, e informar de su resultado.
- XIV. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando directamente o en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, Manuales Administrativos, Lineamientos y demás Normas Legales y Administrativas que correspondan.
- XV. Vigilar que las funciones de los órganos administrativos y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI. Participar en la elaboración de los manuales administrativos de la Secretaría para efficientar el funcionamiento organizacional.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del titular de la Subsecretaría de su adscripción, o este último directamente.

Artículo 28.- La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Evaluación de Proyectos.
- b) Departamento de Construcción y Rehabilitación de Infraestructura.

Artículo 29.- El Titular de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la adquisición de equipos y artes de pesca.
- II. Integrar programas y proyectos relacionados con la construcción de fuentes de producción como canales, bordos, presas, estanques entre otros relacionados con el sector.
- III. Impulsar programas para la creación de industrias que permitan la transformación de la materia prima del ramo.
- IV. Realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera, en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales.
- V. Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y alternativas para una mejor explotación racional de los productos y subproductos pesqueros.

- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del Subsecretario de Infraestructura Pesquera o éste último directamente.

Artículo 30.- La Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Flota Pesquera.
- b) Departamento de Control Pesquero y Acuícola.

Artículo 31.- El Titular de la Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la instalación del Comité Estatal de Inspección y Vigilancia como órgano rector para atender los ilícitos en materia pesquera.
- II. Coordinarse con las instituciones del Gobierno Federal para la realización de visitas de inspección y vigilancia en materia de recursos pesqueros y acuícolas, observando para el caso las formalidades contenidas en la legislación aplicable.
- III. Promover y fomentar el ordenamiento local precautorio mediante la suscripción de acuerdos y convenios intercooperativos en los diferentes cuerpos de agua de la Entidad con las Federaciones y Uniones de Sociedades Cooperativas.
- IV. Fomentar en el sector pesquero la aplicación del Código de Ética para una conducta de pesca responsable.
- V. Atender y canalizar la denuncia popular en materia de recursos pesqueros y acuícolas.
- VI. Instrumentar programas para la identificación, registro de técnicas, equipos y artes de pesca que permita el control de existencia y la regulación de su uso.
- VII. Coordinar con la Secretaría de Marina, a través de la Dirección de Marina Mercante y sus demás áreas competentes, la promoción del registro y regularización de embarcaciones pesqueras.
- VIII. Participar con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), en la implementación de los programas de manejo para el aprovechamiento sustentable de las especies pesqueras y acuícolas.
- IX. Coordinar con las instancias federales, estatales, municipales, clubes y asociaciones, la promoción de la pesca deportiva.
- X. Elaborar programas sobre los requerimientos de adquisición y control de tipo y capacidad de embarcaciones para la explotación pesquera en aguas interiores y marítimas, en coordinación con las instancias competentes.

- XI. Establecer lineamientos y mecanismos para integrar el control de la flota pesquera de las organizaciones públicas, privadas y sociales, en coordinación con el Gobierno Federal.
- XII. Establecer mecanismos de control sobre las actividades que desarrollen las flotas pesqueras y acuícolas.
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones Legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del Subsecretario de Infraestructura Pesquera o éste último directamente.

Artículo 32.- La Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Estudios de Mercado.
- b) Departamento de Comercialización y Financiamiento Pesquero.

Artículo 33.- El titular de la Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la celebración de convenios con organizaciones públicas, privadas y sociales, con el propósito de canalizar recursos económicos orientados a la elaboración y ejecución de proyectos de comercialización de productos pesqueros.
- II. Elaborar estudios de mercado para promover la comercialización de productos pesqueros y acuícolas del Estado, en coordinación con los Gobiernos Municipales y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal.
- III. Elaborar proyectos de inversión para el desarrollo del sector pesquero y acuícola.
- IV. Implementar normas, mecanismos y lineamientos para la comercialización y financiamiento pesquero y acuícola.
- V. Realizar estudios de mercado para identificar a los consumidores potenciales de productos pesqueros, y estar en condiciones de competir con los mercados externos.
- VI. Coordinarse con las Entidades del Gobierno Federal y del Estado, para involucrarse en los acuerdos de libre comercio para promover la exportación de los productos pesqueros y acuícolas del Estado.
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones Legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del Subsecretario de Desarrollo Pesquero o éste último directamente.

Artículo 34.- La Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Organización Pesquera.
- b) Departamento de Vinculación Pesquera.

Artículo 35.- El Titular de la Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y fomentar la participación social en la implementación de las políticas de desarrollo en el sector pesquero.
- II. Establecer los mecanismos de coordinación y vinculación entre instituciones federales, estatales y municipales, así como con los sectores productivos privado y social, con la finalidad de optimizar las acciones en beneficio de los pescadores y sus familias.
- III. Fortalecer los programas de organización y vinculación sobre el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.
- IV. Proponer y ejecutar los lineamientos y procedimientos para la concertación social por regiones, en las materias que competen a la Secretaría, vigilando su cumplimiento.
- V. Establecer las normas, mecanismos y lineamientos para el fomento de la organización y vinculación social de los productores y comunidades del sector social.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del Subsecretario de Desarrollo Pesquero o éste último directamente.

Artículo 36.- La Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Capacitación.
- b) Departamento de Asistencia Técnica.

Artículo 37.- El Titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar diagnósticos con base a las necesidades del sector pesquero para priorizar cursos y asistencias técnicas que alcancen a solucionar satisfactoriamente los problemas de las diversas organizaciones pesqueras y acuícolas.
- II. Ejercer los recursos públicos asignados como líder de proyectos de manera eficiente y eficaz en alcance de los objetivos, propósitos, líneas de acción, indicadores, actividades y beneficiarios de acorde a metas establecidas y apegado a la normatividad vigente.
- III. Optimizar la capacidad productiva de las organizaciones pesqueras a través de programas y/o proyectos, capacitación y asistencia técnica en materia de pesca y acuicultura.

- IV. Promover el uso de nueva tecnología para el desarrollo y modernización del sector pesquero de la Entidad.
- V. Elaborar y ejecutar proyectos de inversión de capacitación y asistencia técnica pesquera para beneficio de las organizaciones dedicadas a la explotación de los recursos pesquero y acuícolas en la Entidad.
- VI. Impulsar el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios de capacitación y asistencia técnica en materia pesquera y acuícola para brindar una atención de excelencia al productor u organización social dedicada a la pesca y acuicultura.
- VII. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos de la impartición de cursos de capacitación y asistencia técnica pesquera a las organizaciones del sector en la Entidad para llevar un control de los avances obtenidos.
- VIII. Gestionar u otorgar seguimiento de recursos municipales, estatales, federales o fuentes externas diversas, aplicables al desarrollo de la capacitación y asistencia técnica en materia de pesca y acuicultura.
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario, a través del Subsecretario de Acuicultura o éste último directamente.

Artículo 38.- La Dirección de Fomento Pesquero, tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Departamento de Desarrollo Pesquero y Acuícola.
- b) Departamento de Operación de Proyectos Pesqueros y Acuícolas.

Artículo 39.- El titular de la Dirección de Fomento Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los recursos asignados para la ejecución de proyectos y programas en materia acuícola.
- II. Desarrollar cultivos acuícolas a través de los centros piscícolas, promoviendo la acuicultura social y repoblamiento a grandes embalses.
- III. Presentar propuestas de apoyos y subsidios, para incentivar el desarrollo de la pesca y acuicultura en las comunidades rurales y pesqueras.
- IV. Evaluar cultivos piscícolas comerciales, que sean viables para incrementar la economía familiar de los pescadores y acuicultores.
- V. Gestionar recursos federales, estatales y municipales, como apoyos para la ejecución de programas y proyectos productivos pesqueros y acuícolas.
- VI. Vincular programas de apoyo con instituciones de Gobierno y Académicas, para la transferencia de tecnología y formación académica.

- VII. Desarrollar nuevos proyectos para la diversificación de cultivos de nuevas especies.
- VIII. Promover el apoyo de subsidios a las organizaciones pesqueras y acuícolas para el fortalecimiento de la acuicultura.
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne el Secretario, a través del Subsecretario de Acuicultura o éste último directamente.

Capítulo IV **De los Órganos Desconcentrados y** **de las atribuciones de sus Titulares**

Artículo 40.- Los titulares de las Delegaciones Regionales de la Secretaría tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, o con la persona que éste instruya, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éstos, de manera permanente, el trámite y atención de los mismos.
- II. Dirigir y controlar las actividades que en el ámbito de su competencia le correspondan en la Delegación a su cargo.
- III. Representar a la Secretaría, en los asuntos o actividades sociales, políticas y administrativas que se realicen en la región.
- IV. Suscribir acuerdos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia, debiendo informar permanentemente el ejercicio de esta atribución al Secretario.
- V. Desempeñar las comisiones y representaciones que les encomiende el Secretario en el ámbito de su competencia, e informar su resultado.
- VI. Elaborar, integrar y ejecutar los programas y proyectos propios de la Delegación Regional a su cargo.
- VII. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos de la Delegación Regional a su cargo.
- VIII. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y servicios de la Delegación Regional a su cargo, promoviendo la simplificación y fluidez de los procesos en operación.
- IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Delegación Regional a su cargo y vigilar la aplicación de acuerdo a lo planeado.

- X. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a la Delegación Regional a su cargo.
- XI. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción del personal de la Delegación Regional a su cargo, y en su caso, autorizar las licencias, permisos y tolerancias de éstos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- XII. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones se mantenga actualizada, elaborando directamente o en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, Manuales Administrativos, lineamientos y demás normas legales y administrativas que correspondan.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la Delegación Regional a su cargo, sugiriendo se modifiquen las normas vigentes o se adopten nuevas.
- XIV. Vigilar que las funciones de las áreas y personal adscrito bajo su responsabilidad, se realicen con eficacia, eficiencia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV. Dar trámite y seguimiento a los asuntos judiciales y administrativos que correspondan a su Delegación Regional, o aquellos que les instruya el Secretario.
- XVI. Participar en la elaboración de los Manuales Administrativos de la Secretaría para efficientar el funcionamiento organizacional.
- XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de participación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.
- XVIII. Elaborar, fundar y dar respuesta tanto afirmativa o negativa, según sea el caso, en razón al ámbito de su competencia, de todas y cada una de la solicitudes de información pública que llegue a solicitar la ciudadanía.
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario.

Título Cuarto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencia

Artículo 41.- Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 42.- Los Subsecretarios y Jefes de Unidad, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 43.- Los Directores serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Titular de la Subsecretaría de su adscripción, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Artículo 44.- Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 45.- Los titulares de los departamentos, áreas y oficinas, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los Directores y Jefes de Unidad, según corresponda, previo acuerdo con el Subsecretario de su adscripción y aprobación del Secretario.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 028, de fecha veintiocho de marzo de 2001, así como las disposiciones que de éste emanan y se derogan aquellas que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento y, en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento, respecto de las delegaciones, áreas, departamentos, oficinas y demás funciones del personal, se estará a lo dispuesto por el Manual de Organización de la Secretaría.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario queda facultado para resolver las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Plácido Humberto Morales Vázquez, Secretario de Pesca y Acuacultura.- Rúbricas.

Publicación No. 863-A-2008**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Simojovel de Allende, Chiapas
2008-2010****Bando de Policía y Buen Gobierno**

C. Ing. José Amir Pérez Conde; Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Simojovel, Estado de Chiapas, México a todos sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, Fracción II, 57, 146, 147, 149, 153, 158, 159 y 164, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; y,

Considerando

Primero.- Que de conformidad a lo señalado por los artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

Segundo.- Que corresponde al Ayuntamiento de Simojovel, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Tercero.- Que el artículo 38, Fracción II, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Chiapas, señala de las atribuciones que tiene el Ayuntamiento de formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y, los Bandos de Policía y Buen Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos, y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que llevan a cabo así como para su organización y funcionamiento de su estructura administrativa que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Cuarto.- Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en sesión de fecha 27 de febrero del año 2008, se ha servido expedir el siguiente:

Bando de Policía y Buen Gobierno**Título Primero****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es de carácter obligatorio y de observancia general en el Municipio de Simojovel, y su aplicación e interpretación corresponde a la

Autoridad Municipal, quien a su vez dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia deberá vigilar su estricta observancia y cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores, de conformidad con los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 2°.- En lo que concierne a su régimen interior, el Municipio de Simojovel, se regirá por lo dispuesto en la Constitución General de la República, la particular del Estado, en leyes que de una y otra emanen, así como el presente Bando, los Reglamentos que se deriven de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Chiapas, circulares y demás de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Chiapas, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3°.- Las autoridades municipales no invadirán las competencias del Gobierno Federal, ni del Estado cuidaran de no extralimitar sus acciones frente a los derechos de los ciudadanos, ejerciendo sus facultades de jurisdicción y competencia sobre el Territorio del Municipio de Simojovel, sus habitantes y vecinos, así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

Artículo 4°.- El presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento dentro de su respectiva competencia, serán obligatorios para las autoridades municipales, los habitantes, vecinos visitantes y en general, cualquier persona que se encuentre dentro del territorio del Municipio de Simojovel, y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Capítulo II
División Territorial

Artículo 5°.- El Municipio de Simojovel, del Estado de Chiapas, comprende el territorio que de hecho y derecho le corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Chiapas, y se encuentra integrado por la cabecera Municipal que es la Ciudad de Simojovel, con ejidos, rancherías, poblados y riveras, cuyas denominaciones son:

| Nº | Nombre de Localidad |
|-----|--------------------------------------|
| 001 | Benito Juárez |
| 002 | Berlín |
| 003 | Concepción de los Cacaos |
| 004 | Coopropiedad José Castillo Tiélemans |
| 005 | Coopropiedad La Frontera |
| 006 | Coopropiedad Porvenir Vinote |
| 007 | Copropiedad Francisco Villa |
| 008 | Ejido Campo La Granja |

| | |
|-----|-------------------------------|
| 009 | Ejido Carmen Grande Belmonte |
| 010 | Ejido Chapayal |
| 011 | Ejido Concepción El Amparo |
| 012 | Ejido Constitución |
| 013 | Ejido El Carmito Buenavista |
| 014 | Ejido El Jardín |
| 015 | Ejido El Porvenir |
| 016 | Ejido El Vergel |
| 017 | Ejido Guadalupe El Puntito |
| 018 | Ejido Guadalupe Victoria I |
| 019 | Ejido Guadalupe Victoria II |
| 020 | Ejido La Ceiba |
| 021 | Ejido La Ceibita |
| 022 | Ejido La Pimienta |
| 023 | Ejido Las Limas |
| 024 | Ejido Las Maravillas |
| 025 | Ejido Las Mercedes Esperanza |
| 026 | Ejido Lázaro Cárdenas |
| 027 | Ejido Liberación Social |
| 028 | Ejido Los Pocitos |
| 029 | Ejido Luis Espinosa |
| 030 | Ejido Mercedes Isidoro |
| 031 | Ejido Montecristo |
| 032 | Ejido Natividad Pechuag |
| 033 | Ejido Pauchil Dos Los Cocos |
| 034 | Ejido Pueblo Nuevo Sitalá |
| 035 | Ejido Puyucum |
| 036 | Ejido San Antonio El Naranjal |

| | |
|-----|--|
| 037 | Ejido San Antonio Nuevo León |
| 038 | Ejido San Francisco Las Pilas |
| 039 | Ejido San Isidro El Llano |
| 040 | Ejido Santa Anita |
| 041 | Ejido Solo Dios |
| 042 | Ejido Tepeyac |
| 043 | Ejido Virginia |
| 044 | Ejido Yuquín |
| 045 | Ejido Zacatón Santa Teresa |
| 046 | Granja La Paz |
| 047 | Jochompat Carmen Grande (Las Láminas) |
| 048 | La Ilusión Uno |
| 049 | La Unión |
| 050 | Planada Buena Vista |
| 051 | Poblado 20 de Noviembre antes Chacacal |
| 052 | Poblado Amor de Dios |
| 053 | Poblado Calvario El Roblar |
| 054 | Poblado Candelaria |
| 055 | Poblado Carmen Buena Vista |
| 056 | Poblado Carmen Las Limas |
| 057 | Poblado Concepción Buena Vista |
| 058 | Poblado Concepción Fibera Domínguez |
| 059 | Poblado Delirio |
| 060 | Poblado El Cairo |
| 061 | Poblado El Ocotal |
| 062 | Poblado El Pénsil |
| 063 | Poblado El Sabinal |
| 064 | Poblado Francisco Villa (El Ciprés) |

| | |
|-----|--|
| 065 | Poblado Gracias a Dios |
| 066 | Poblado Guadalupe Buena Vista |
| 067 | Poblado Jotolchén Dos (Planada Naranjal) |
| 068 | Poblado Juan Sabinés |
| 069 | Poblado La Esperanza 1 |
| 070 | Poblado Los Arrayanes |
| 071 | Poblado Miramar |
| 072 | Poblado Monte Tabor |
| 073 | Poblado Nuevo Horizonte |
| 074 | Poblado Nuevo Israelita |
| 075 | Poblado Nuevo Puyucum |
| 076 | Poblado Nuevo Villaflores |
| 077 | Poblado Platanal |
| 078 | Poblado Ribera Domínguez II Fracción |
| 079 | Poblado Río Colorado |
| 080 | Poblado Rivera Domínguez 3ª Sección |
| 081 | Poblado San Andrés |
| 082 | Poblado San Antonio Río Cacateal |
| 083 | Poblado San Cristobalito |
| 084 | Poblado San José Anexo Pimienta |
| 085 | Poblado San José Las Granadas |
| 086 | Poblado San Lázaro Las Pilas |
| 087 | Porvenir Chanalucum |
| 088 | Providencia |
| 089 | Ranchería Guadalupe Victoria |
| 090 | Revolución Cardenista |
| 091 | Río Blanco |
| 092 | Sal Sí Puedes |

| | |
|-----|----------------------------|
| 093 | San Antonio Buena Vista |
| 094 | San Antonio Buena Vista II |
| 095 | San Antonio del Monte |
| 096 | San Antonio El Ocote |
| 097 | San Caralampio Buena Vista |
| 098 | San Francisco Portugal |
| 099 | San Salvador |
| 100 | Simojovel de Allende |
| 101 | Tierra Blanca Buena Vista |
| 102 | Tierra Blanca Tepeyac |
| 103 | Tres Casas |
| 104 | Unión Puyucum |
| 105 | Vinote |

Artículo 6°.- El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, jurisdicción, circunscripción territorial de las agencias municipales, sectores y secciones, tomando en cuenta el número de habitantes y sus necesidades.

Capítulo III De las Autoridades Municipales

Artículo 7°.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Presidente se auxiliará, por lo menos, de las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría del H. Ayuntamiento
- II.- Tesorería Municipal.
- III.- Dirección de Obras Públicas Municipal.
- IV.- Coordinación de Seguridad Pública Municipal.
- V.- El Tesorero Municipal.
- VI.- Juez Calificador.

Además contará con el personal de base y de confianza necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos correspondiente.

Se considerarán como Autoridades Auxiliares:

I. Los Agentes Municipales;

Estas Autoridades se coordinarán para sus acciones con la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 8°.- Por cada Agente Municipal, se designará un suplente.

Artículo 9°.- Para la designación de los Agentes Municipales, deberá observarse el procedimiento establecido en los Artículos 53 y 54, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Chiapas, y las facultades que tiene el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Las autoridades municipales en el ámbito de su jurisdicción, estarán obligadas a:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia.
- II. Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento en sus correspondiente circunscripción territorial.
- III. Informar al Ayuntamiento de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- IV. Vigilar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública.
- V. Cumplir con las disposiciones relativas al registro civil de las personas.
- VI. Practicar en los lugares donde no haya Juez Municipal o Rural, las primeras diligencias en los casos de conductas que pudieran configurar un delito, y procurar la captura de los presuntos responsables, y hacer del conocimiento de la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial que corresponda en un término no mayor de 24 horas.
- VII. Coadyuvar con las Autoridades judiciales, cuando sea requerido.
- VIII. Promover el mejoramiento y el establecimiento de nuevos servicios públicos.
- IX. Llevar el registro en que los vecinos manifestarán sus propiedades, industrias; profesión u ocupación haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- X. Actuar como conciliadores en los conflictos que se le presentaren.
- XI. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales el desempeño de sus atribuciones.
- XII. Colaborar en las campañas de salubridad, alfabetización y en todas aquellas que sean para beneficio de la comunidad.
- XIII. Promover en general el bienestar de la comunidad; y,
- XIV. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal y el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

Capítulo IV
Habitantes y Vecinos del Municipio

Artículo 11.- El Elemento fundamental del Municipio, son sus habitantes y vecinos, y tendrán dicha calidad los siguientes individuos:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo.
- II. Quienes tengan más de 11 meses de residencia fija en el territorio, y que además estén inscritos en el padrón correspondiente.
- III. Son habitantes del Municipio, las personas que residan habitualmente o transitoriamente dentro de su territorio.
- IV. Son vecinos de un Municipio los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija dentro del territorio del Municipio, o las personas que expresamente manifiestan ante la Presidencia Municipal el deseo de adquirir la vecindad.

Capítulo V
Derechos y Obligaciones

Artículo 12.- Los habitantes y vecinos, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular en los términos previstos por las leyes.
- II. Participar en las actividades tendientes a promover el desarrollo municipal, así como tener acceso a sus beneficios.
- III. Hacer uso de los servicios e instalaciones municipales destinadas a los mismos;
- IV. Ejercer el derecho de petición ante las Autoridades Municipales, en término de lo dispuesto en el artículo Octavo de la Constitución Federal.

b) Obligaciones:

- I. Enviar a las escuelas de instrucción primaria y secundaria a los menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o simple cuidado. Así mismo, informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas mayores de edad para que asistan a los cursos de educación para adultos.
- II. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y normas municipales.
- III. Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes.

- IV. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales.
- V. Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa, en forma y términos que dispongan las leyes.
- VI. Inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal los varones en edad de cumplir su Servicio Militar Nacional.
- VII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos y procurar su conservación y mejoramiento.
- VIII. Votar en las elecciones de las Autoridades Municipales conforme a las leyes correspondientes, y desempeñar los cargos concejales, las funciones electorales y las de jurado.
- IX. Inscribirse en el catastro Municipal manifestando la propiedad o propiedades que tengan, la industria, profesión o trabajo de que subsistan, así como inscribirse en el padrón electoral en los términos que determinan las leyes.
- X. Pintar las fachadas de las casas de su propiedad o posesión cuando menos una vez al año.
- XI. Construir las bardas de los predios de su propiedad comprendidos entre las zonas urbanas y suburbanas del Municipio.
- XII. Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y frente de su domicilio siempre y cuando no obstruyan la vialidad, así como cuidar y vigilar la conservación de la flora y fauna silvestre en vías de extinción, debiendo denunciar ante la autoridad competente o mas cercana la tala inmoderada de su entorno así como la caza y comercio de uno o mas ejemplares de la misma especie.
- XIII. Participar con las Autoridades Municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- XIV. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.
- XV. Evitar las fugas de agua potable en su domicilio y comunicar a las Autoridades competentes las que existan en la vía pública y abstenerse de instalar desagües en la misma.
- XVI. Mantener aseado los frentes de su domicilio, negociación y predio de su propiedad, así como podar las ramas de los árboles que obstaculicen el libre tránsito peatonal o vial.
- XVII. Tener colocada en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- XVIII. Vacunar a los animales respectivos.
- XIX. Cooperar con la autoridad municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados por el programa de Desarrollo Municipal.

- XX. Cooperar y participar organizadamente en caso de catástrofe, en auxilio de la población afectada, en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil.
- XXI. Proporcionar sin demora y con veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier otro género que le sean solicitados por las Autoridades Competentes; y,
- XXII. Todas las demás que les impongan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

Artículo 13.- Para la pérdida de la vecindad, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 14.- El Ayuntamiento está facultado para organizar a los vecinos en Consejos de Participación Ciudadana, de Colaboración Municipal, o en cuales quiera otra forma prevista en la Ley Orgánica Municipal.

Capítulo VI De la Participación Ciudadana

Artículo 15.- El Ayuntamiento, para la gestión, promoción de planes y programas, en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de obras; conservación de las mismas, y prestación de servicios públicos, se auxiliará del COPLADEM y del Consejo de Asistencia Social Comunitario o de Colaboración Municipal.

Artículo 16.- Los integrantes de los consejos, se elegirán en presencia del personal comisionado por el Ayuntamiento.

Artículo 17.- La elección se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, a las disposiciones de este Bando y a las del reglamento respectivo.

Artículo 18.- Los consejos de asistencia social comunitaria y el COPLADEM o de Colaboración Municipal tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- a) **Facultades**
 - I. Realizar los planes y programas para el desarrollo del sector territorial en el que funcionen.
 - II. Realizar los planes y programas de beneficio colectivo para los habitantes y vecinos de su zona.
 - III. Formular propuestas al Ayuntamiento para fijar bases de los planes y programas Municipales respecto a su zona; y,
 - IV. Realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones con la aprobación de los habitantes y vecinos de su zona y del Ayuntamiento.

Obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de planes y programas municipales.
- II. Promover la participación de habitantes y vecinos en todos aquellos actos de beneficio colectivo.
- III. Sesionar mensualmente e informar al Ayuntamiento, habitantes y vecinos.
- IV. Las que determine la Ley, este Bando y Reglamento.

Artículo 19.- Los integrantes de los consejos, durarán en su cargo de 3 años pudiendo ser removidos por el ayuntamiento cuando no cumplan con sus obligaciones, para la designación de los sustitutos

Artículo 20.- Los consejos, en cuenta a su organización y funcionamiento, se regirán por el Reglamento que al efecto se expida o por las disposiciones del ayuntamiento.

**Título Segundo
Seguridad Pública y Protección Civil**

**Capítulo I
Seguridad Pública**

Artículo 21.- El Presidente Municipal, tendrá bajo su mando el cuerpo de Seguridad Pública Municipal, excepto cuando residiere habitual o transitoriamente en el Municipio, el Gobernador del Estado.

Artículo 22.- Al Coordinador de Seguridad Pública corresponderá dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes de este Bando de Policía y Buen Gobierno, y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio.
- II. Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia.
- III. Ejecutar las sanciones que establezca la autoridad competente, de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- IV. Participar en la formación de los convenios que se establezcan con el Gobierno del Estado, en los ramos de seguridad, y ejecutar las sanciones que se desprendan de dichos convenios.
- V. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que se sean encomendadas por el Presidente Municipal.
- VI. Vigilar las 24 horas del día el Municipio, para garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos, sus hogares, bienes y negocios, previniendo de esta manera la violación de sus derechos.

procediendo a poner en el acto a disposición de las Autoridades correspondientes, a todos los individuos que se sorprenda en vías de ejecutar o ejecutando algún delito o infracción a los reglamentos.

- VII. Evitar que causen daños a las personas o propiedades, los animales feroces o domésticos que por descuido o negligencia de sus propietarios permanezcan sueltos en lugares públicos.
- VIII. Brindar auxilio a toda persona que se encuentre enferma en condiciones que la imposibiliten para moverse por si misma y retirar de la vía pública a todo el que Este impedido para transitar por encontrarse bajo la influencia del alcohol o de algún estupefaciente o por cualquier otro motivo.
- IX. Prever la vigilancia que deberá ejercerse en bien del orden público durante la celebración de manifestaciones o reuniones públicas.
- X. Vigilar a los sospechosos de ser vagos o mal vivientes habituales, con el fin de prevenir la ejecución de delitos por parte de ellos.
- XI. Auxiliar a las autoridades Municipales, agentes municipales, jefes de sector y jefes de Sección, cuando soliciten su colaboración.
- XII. Evitar que la vía pública sea utilizada para practicar deportes, juegos o cualquier otra actividad que cause daño a terceros y que ponga en peligro su seguridad.
- XIII. Evitar que los ciudadanos hagan mal uso de las instalaciones públicas o privadas, para cualquier actividad, ya sea política, cultural o deportiva, así como en las plazas, parques, jardines y vías de comunicación.
- XIV. Establecerá lo concerniente a habilitar los albergues necesarios para asistir damnificados que por la magnitud del fenómeno deban ser evacuados de sus domicilios, dichos albergues deberán contar con los servicios necesarios para su atención oportuna y eficaz.

Artículo 23.- El Coordinador de Seguridad Pública en coordinación con asociaciones, organizaciones, clubes, iniciativa y sociedad civil, formarán parte del sistema Municipal de Protección Civil, para lo cual, la Dirección de la misma, estará a cargo del Coordinador Municipal de Protección Civil, que para tal efecto designe el Presidente Municipal.

Artículo 24.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, establecerá los trabajos y acciones a realizarse en los casos de asistencia a damnificados por hechos naturales fortuitos, asistencia que todos los Ciudadanos deberán estar prestos a realizar. Y que las autoridades tanto federales como estatales que se encuentren dentro de la circunscripción del Municipio, en caso de algún desastre natural colaboren bajo la Coordinación Municipal de Protección Civil.

El sistema Municipal de Protección Civil actuará en forma conjunta en la prevención de accidentes o catástrofes tales como incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones y otros que por su naturaleza pongan en peligro la vida o seguridad de los habitantes y vecinos del Municipios, dando el auxilio necesario cuando esto suceda.

De los Procedimientos de la Coordinación de Seguridad Pública Municipal

Artículo 25.- Se faculta al Coordinador de Seguridad Pública Municipal, para detener cualquier vehículo de carga pesada y ponerlo inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

Artículo 26.- Los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ejercerán sus funciones, únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Chiapas, todo domicilio privado, será inviolable, y en consecuencia, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se encontrarán impedidos para introducirse en los mismos, salvo que cuenten, con mandamiento escrito, expedido por la autoridad competente o en su defecto, con la autorización del propietario.

Artículo 27.- Cuando el presunto responsable de la comisión de un delito cometido en flagrancia, o de una infracción administrativa en la que el sujeto, sea sorprendido en el momento de su comisión, se refugie en un domicilio particular, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se limitarán a vigilar las afueras de dicho domicilio, dado que se encuentran impedidos para introducirse en éste, salvo que cuenten con la autorización de su propietario, u obtengan mandamiento escrito, de la autoridad competente.

Para los efectos del presente ordenamiento, los patios, escaleras, corredores de uso común de casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades y todos los recintos de las casas de tolerancia o centros nocturnos, no son considerados como domicilio privado.

Artículo 28.- En el supuesto de que elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, realicen la aprehensión de una persona, como probable responsable de la comisión de un delito en el caso de flagrancia, o de una infracción administrativa en el momento mismo de su comisión, dichos elementos, se encuentran obligados a levantar acta circunstanciada, debidamente firmada por éstos y los afectados si los hubiere, en la que se asienten de forma pormenorizada los hechos; a fin de ponerlos en conocimiento del Director de Seguridad Pública Municipal.

Una vez que el Director de Seguridad Pública Municipal, tenga conocimiento de la detención del probable responsable del delito o autor de la infracción administrativa, de inmediato, pondrá al detenido, a disposición del Agente del Ministerio Público, en el primero de los casos, es decir cuando se trate de delitos; o del Juez Calificador, en el segundo de estos, es decir, cuando se trate de una infracción administrativa, acompañando en ambos supuestos, copia del acta circunstanciada señalada en el párrafo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 29.- Cuando con motivo de infracciones al presente reglamento u otras disposiciones, o en el caso de la comisión de conductas delictivas en flagrancia, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, detengan a una persona, de inmediato, pondrán al detenido a disposición de su superior jerárquico, entregando a éste los objetos que le hayan sido asegurados.

Artículo 30.- Cuando el Director de Seguridad Pública Municipal, reciba de sus elementos, cualquier persona, en calidad de detenida, ya sea por violaciones al presente reglamento sorprendidas en el momento mismo de su comisión, o por la comisión de conductas delictivas en flagrancia, una vez que le sea entregada la persona, y los objetos que le fueron asegurados, hará constar de inmediato, el ingreso del detenido, en el libro que se lleve para el efecto, destacando en éste los siguientes datos:

- a) El nombre de la persona.
- b) El domicilio de la persona.
- c) La hora y el lugar de la detención.
- d) La infracción que cometió, precisando las disposiciones normativas violadas; o en su caso la existencia de algún delito.
- e) El nombre y número de los agentes aprehensores.
- f) Las observaciones que estime conducentes.

Artículo 31.- En caso, de que por alguna razón de orden legal, alguna persona quede detenida en las instalaciones que ocupa el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal; ésta tendrá el derecho de que se le entreguen a sus familiares, persona de confianza, o al oficial del cuartel si así lo considera pertinente, los objetos que le fueron asegurados, que no sean objeto del delito, en el supuesto de que el motivo de la detención sea por la comisión de conductas delictivas; porque en dicho caso, dichos objetos, deberán, ponerse a disposición del Agente del Ministerio Público.

Quando le sean entregados, los objetos útiles, del detenido, a cualquiera de las personas señaladas en el párrafo que antecede, se recabará de éstas, el recibo correspondiente.

Artículo 32.- Inmediatamente de que el Director de Seguridad Pública Municipal, registre la detención de una persona, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, del presente ordenamiento, lo pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público, en el caso de que la detención obedezca a la probable comisión de una conducta delictiva en flagrancia, o del Juez Calificador, si la razón de la detención, es la comisión de alguna infracción de carácter administrativa, por violaciones a las disposiciones del presente reglamento u otras de la misma índole.

Artículo 33.- Bajo ninguna condición podrá privarse de la libertad, por infracciones de carácter administrativas, a personas menores de edad, personas mayores de sesenta años, personas discapacitadas y mujeres en notorio estado de embarazo.

Artículo 34.- Cuando el infractor de este reglamento, solicite su libertad, antes de ser calificado, le será concedida, siempre que por el responda persona idónea, solvente y de arraigo en el Municipio, que se constituya en fiador, para presentar a su fiado, a la hora que se fije, o en su caso, pagar la multa, a que este se haya hecho acreedor, por la infracción cometida, siempre y cuando la infracción sea de competencia Municipal.

Artículo 35.- De las novedades ocurridas, detenciones hechas, infracciones levantadas en el día, el Director de Seguridad Pública Municipal, rendirá un informe pormenorizado al Presidente Municipal, en las primeras horas de oficina del día siguiente, haciendo una relación detallada de los hechos.

Capítulo II

Diversiones, Espectáculos y Juegos Permitidos por la Ley

Artículo 36.- El presidente Municipal está facultado para intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios máximos de entrada a los espectáculos con fines de lucro, de acuerdo a las categorías de los mismos y de los locales, a fin de proteger los intereses del público, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El o los organizadores de bailes, conciertos o cualquier otro espectáculo deberán hacer el pago ante la Tesorería Municipal, de acuerdo a la calidad del espectáculo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.
- II. El o los organizadores deberán cumplir a sus espectadores con el programa anunciado en tiempo y forma, de no cumplir esta disposición serán sancionados con multa de acuerdo a los daños y perjuicios que origine la situación, conforme a lo establecido en la ley de Hacienda Municipal.
- III. En todo espectáculo público en donde se permita y autorice, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el o los organizadores deberán cubrir el pago de los derechos correspondientes en cuanto a lo que concierne al municipio.
- IV. La omisión al pago de los impuestos municipales, o el incumplimiento de las normas mínimas de este Bando, se sancionarán incluso con la clausura del evento o local donde se realice.

Artículo 37.- Esta prohibido a los empresarios de los espectáculos y eventos, y a los dueños de locales destinados a estos fines, rebasar la capacidad de estos y el precio máximo de entrada autorizado, además deberán:

- I. Reunir los requisitos mencionados en este Bando.
- II. Pagar las cargas fiscales que se deriven de la Ley de la materia.
- III. Obtener licencia o permiso previo de la Autoridad Municipal competente y de las Autoridades Estatales o Federales, cuando las leyes o reglamentos así lo requieran.
- IV. Llevar el boletaje ante la oficina o departamento Municipal correspondiente para los efectos de su autorización y control.
- V. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento por si o a través de la oficina Municipal correspondiente, cuando los establecimientos tengan locales fijos deberán de tener, además, como medidas de seguridad las siguientes:

- a) Puertas de acceso.
- b) Equipos para el control de incendios.
- c) Equipos de primeros auxilios.
- d) Sujetarse al horario autorizado por el Ayuntamiento; y,
- e) Equipos de alarma.

Artículo 38.- Sin perjuicio de lo antes señalado, para que pueda llevarse a cabo un evento o espectáculo público, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar a la Presidencia Municipal, solicitud por escrito con tres días de anticipación, acompañándose de dos ejemplares del programa, especificando la clase de espectáculo que se pretenda llevar a cabo.
- b) Especificar la ubicación del lugar y la capacidad del mismo.
- c) Señalar los precios de entrada que se pretenda cobrar.

Cumpliendo las formalidades anteriores, la Presidencia Municipal podrá negar o autorizar el permiso solicitado.

Las infracciones a las disposiciones de este Artículo y el anterior I se sancionarán conforme a éste Bando.

Artículo 39.- El programa que para una función sea remitido al Ayuntamiento, será el mismo que circulará en el público y que se dará a conocer por medio de carteles, fijados en el local del espectáculo y/o a través de volantes, quedando prohibido su fijación en paredes, postes, jardines, bancas, árboles, así como en los edificios públicos, salvo lo dispuesto en el artículo 87, del presente Bando, la infracción a este Artículo será sancionada de acuerdo a lo establecido en éste ordenamiento.

Artículo 40.- Los empresarios o responsables de la presentación del evento o espectáculo público, tendrán las obligaciones y prohibiciones siguientes:

a) Obligaciones:

- I. Avisar de inmediato a la dependencia municipal, cualquier cambio en el programa autorizado.
- II. Comunicar al público cualquier cambio en el programa, en los sitios donde la empresa fije habitualmente sus carteles o programas.
- III. Cuidar que los espectadores tengan paso libre hacia las puertas de acceso y salidas.
- IV. Dar a conocer al público, por medio de avisos que se fijen en las entradas, pasillos y demás lugares visibles, que está prohibido fumar en los espectáculos que no se realicen al aire libre.

- V. Hacer notar en los programas la clasificación de la película o espectáculo, e indicar si es propio o no para menores.
- VI. Permitir el acceso a los espectáculos a los inspectores que se acrediten con el nombramiento o credencial expedidos por el Ayuntamiento.
- VII. Las demás que se deriven de este Bando.

b) Prohibiciones:

- I. Permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años de edad a teatros y salas de espectáculos.
- II. Permitir la entrada a menores de edad cuando exhiban películas con clasificación "C" y "D", en términos del artículo 25, de la Ley Federal de Cinematografía, o se presenten espectáculos no aptos para menores.
- III. Vender refrescos o similares para su consumo inmediato en envases de cristal.
- IV. Anunciar programas o espectáculos con fotografías o dibujos obscenos dentro o fuera de la sala, en la vía pública o establecimientos particulares u oficiales.
- V. El avance de películas impropias para la familia o menores de edad, cuando estos se encuentren en la sala.
- VI. Permitir la entrada o estancia a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga, enervante o psicotrópico.

Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán con multas, pudiéndose llegar a la clausura del establecimiento.

Artículo 41.- Los asistentes a un espectáculo o evento tendrán los derechos, obligaciones y prohibiciones siguientes:

a) Derechos

- I. Ser informados por la empresa de cualquier cambio en la programación, a través de los sitios donde la empresa fija habitualmente sus carteles.
- II. A que se reintegre el importe de su entrada si no es de su agrado el cambio en la programación, o si éste no se lleva a cabo por casos fortuitos o de fuerza mayor.

b) Obligaciones

- I. Guardar durante la función el silencio y la compostura debida.
- II. Abstenerse de hacer cualquier manifestación ruidosa o de otra clase durante la función.

La violación de estas disposiciones se sancionará con la expulsión de la sala, sin reintegrarse el importe de la entrada y sin perjuicio de posible responsabilidad civil o penal.

c) Prohibiciones

- I. Ingerir bebidas alcoholizas, consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, dentro o fuera de la sala de espectáculos o introducirlos en ellas.
- II. Fumar en los espectáculos que no se realicen al aire libre.
- III. Originar falsa alarma entre los asistentes; y,
- IV. Las demás que se originen de este Bando.

Artículo 42.- En las funciones llamadas de matinée, que exclusivamente se permitirán los sábados, domingos y días festivos, solo se autoriza la exhibición de películas con clasificación "A" y "AA", en términos del artículo 25, de la Ley Federal de Cinematografía. La empresa que viole este artículo será sancionada con multa de conformidad con lo dispuesto en este Bando.

Artículo 43.- El Ayuntamiento podrá suspender en cualquier momento un espectáculo o evento si en alguna forma se llegara a alterar gravemente el orden público.

Artículo 44.- La reventa de boletos para la entrada a espectáculos públicos, esta estrictamente prohibida. La persona que sea sorprendida en esta actividad con boletos en su poder, será detenida por los inspectores del ramo, por los agentes de policía, y sancionada por el Ayuntamiento, por una cantidad al importe de los boletos que le sean encontrados, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal.

Artículo 45.- Para que pueda llevarse a cabo un espectáculo en las calles o plazas públicas, inclusive cuando se use para tal efecto animal amaestrado, los interesados deberán obtener previamente licencia del Ayuntamiento, sin cuyo permiso el espectáculo no podrá realizarse.

Artículo 47.- Los espectáculos deberán sujetarse, además de estas disposiciones, al reglamento de la materia

Artículo 46.- La Presidencia Municipal, está facultada para intervenir en la autorización de los juegos permitidos y sancionarlos expresamente prohibidos por las leyes.

Artículo 47.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del ayuntamiento, los siguientes:

- a).- Lotería de tablas y otros juegos de feria permitidos por la ley;
- b).- Dominó, ajedrez; y,
- c).- Aparatos y juegos electrónicos.

Capítulo IV Manifestaciones Públicas

Artículo 48.- Esta prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer la violencia en contra de las personas o cosas, proferir injurias, amenazas, o ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública.

A los que violen estas disposiciones, se les aplicará la sanción administrativa correspondiente, sin perjuicio de que, si los hechos llegarán a constituir delitos, serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 49.- Las organizaciones educativas, sociales, políticas y culturales, para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas, estarán obligadas a dar aviso al Ayuntamiento, sin que esto viole las garantías individuales consagradas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Los directores, organizadores o responsables de estos actos públicos, darán aviso al Ayuntamiento, con setenta y dos horas de anticipación a la fecha programada, para que la autoridad tome las medidas de seguridad pertinentes al caso, en el supuesto de que coincida mas de un evento, prevalecerá el derecho del que lo haya solicitado en primera instancia.

Artículo 50.- Al dar el aviso se deberá especificar el día que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración de la misma.

Artículo 51.- Las Autoridades Municipales garantizarán y brindarán las medidas de seguridad necesarias para el ejercicio de éste derecho a los ciudadanos mexicanos.

Capítulo IV Horario de Estabiecimientos Comerciales

Artículo 52.- La actividad comercial dentro del Municipio se regirá con el horario que mejor convenga a las necesidades de los comerciantes, observando respecto de sus trabajadores, las disposiciones laborales vigentes, con excepción de aquellos establecimientos contemplados en la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Chiapas.

Artículo 53.- Los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas, se sujetaran al horario que para tal fin establece la Ley que Regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Chiapas, el Ayuntamiento vigilara a través de la Coordinación de reglamentos el estricto cumplimiento de estas disposiciones, aplicando las sanciones que este Bando estipula.

Artículo 54.- Los establecimientos cuya actividad preponderante sea el funcionamiento de juegos electrónicos o de video, observarán el horario de las 10:00 a.m., hasta los 22:00 horas, todos los días de cada semana.

Artículo 55.- En los establecimientos dedicados a la venta de alimentos y bebidas alcohólicas, incluyendo cervezas, no podrán servir estas últimas sino hay consumo de alimentos.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, cigarros, solventes y sustancias análogas, a menores de edad en cualquier establecimiento comercial.

Artículo 56.- La distribución y transporte de bebidas alcohólicas en el Municipio, deberá hacerse en los medios autorizados, quien viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones que estipula la Ley en la materia.

Artículo 57.- Serán días de cierres obligatorios los señalados por la Ley Federal del Trabajo y el calendario oficial que rige para toda la República, además de los que expresamente señale el Ayuntamiento para los establecimientos en donde expendan, distribuyan y consuman bebidas alcohólicas.

Artículo 58.- El Ayuntamiento, en todo tiempo estará facultado para ordenar inspección y en su caso, la regulación que garantice que la actividad comercial realizan las particulares, sea la prevista en la licencia, permiso o anuencia obtenida y se encuentra vigente.

Las personas que no acaten estas disposiciones, serán sancionadas con la multa o al efecto se le señale, y en caso de reincidencia con clausura.

Capítulo V Moralidad Pública

Artículo 59.- Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias las siguientes:

- a) Exhibirse de manera indecente o indecorosa en cualquier otro sitio público.
- b) Satisfacer las necesidades fisiológicas que atenten al pudor de las personas o familias en la vía pública.
- c) Exhibir y/o vender revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral, obscenas o pornográficas, salvo que se trate de exhibiciones y obras artísticas.
- d) Sonorizar canciones obscenas o reproducirlas por medio de aparatos electrónicos en lugares públicos.
- e) Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, señales o signos obscenos y especialmente dirigir a las demás requiebros o galanteos majaderos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto y ofenda la dignidad, y el pudor de éstas.
- f) Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon ofensivos.
- g) Hacer bromas indecorosas o mortificantes o en cualquier otra forma molestar a una persona mediante el uso del teléfono, timbres, intercomunicadores o cualquier otro medio de comunicación.
- h) Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros que afecten su dignidad o pudor, asediarla o impedirle su libertad de acción en cualquier forma.

- i) Invitar en público al comercio carnal.
- j) Injuriar a las personas que asistan a espectáculos o sitios de diversión, con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares.
- k) Faltar al respeto y no tener la debida consideración que se les debe a los ancianos, mujeres, niños y discapacitados.
- l) Asumir en lugares públicos, actitudes obscenas indignas o en contra de las buenas costumbres.

Artículo 60.- Queda estrictamente prohibido rentar cintas de video y discos de video digitales de clasificación "C" y "D" en términos del artículo 25, de la Ley Federal de Cinematografía, a menores de 18 años. La infracción a este artículo será sancionada con multa y se aplicará en caso de reincidencia clausura definitiva.

Capítulo VI Propiedad y Bienestar Colectivo

Artículo 61.- Contravienen al derecho de propiedad privada y pública:

- a) Tomar césped, flores, tierras o piedras de propiedad privada, de plaza u otros lugares de uso común.
- b) Pintar, apedrear o manchar estatuas, postes, arbotantes o cualquier objeto de ornato público o construcción de cualquier especie, o causar daños en los muebles, parques, jardines o lugares públicos.
- c) Circular equipos de transporte de carga o maquinaria pesada por calles y banquetas con ruedas metálicas.
- d) Tomar parte en excavaciones sin la autorización correspondiente en lugares públicos de uso común.
- e) Ingresar en lugares públicos, personas no autorizadas para esto fuera de los horarios establecidos.

Artículo 62.- Ninguna persona física o jurídica colectiva puede hacer o mandar a hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros en la vía pública, parques deportivos, plazas, banquetas o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito y previo pago de los derechos correspondientes que otorgue la Presidencia Municipal. La infracción de este artículo se sancionará con multa.

Artículo 63.- Los comerciantes ambulantes que ejerzan actividades en la vía pública y en general, toda persona que desee aprovechar en beneficio propio los bienes de uso común destinados a uso municipal, podrán hacerlo previa autorización y pago de los derechos correspondientes, en la inteligencia de que dichos permisos serán revocables en cualquier tiempo atendiendo a la exigencia y limpieza de la ciudad y al interés colectivo. En todo caso, será responsabilidad del comerciante ambulante, garantizar el libre tránsito y la seguridad de sus clientes.

Capítulo VII

De la Prostitución, Vagancia y Embriaguez

Artículo 64.- La Presidencia Municipal está facultada para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir la vagancia, el alcoholismo y las adicciones.

Artículo 65.- La persona que ejerza la prostitución, será inscrita en un registro especial que llevará la jurisdicción sanitaria, y quedará sujeta al examen médico periódico que determine el Reglamento o la Ley de la materia. Así mismo, deberá inscribirse en el padrón que para tal efecto llevará la coordinación de Reglamento Municipal.

Artículo 66.- Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades. Las disposiciones anteriores, en lo conducente son aplicables a los homosexuales.

Artículo 67.- Para los efectos de este Bando, se entiende por vago a la persona que careciendo de bienes o rentas, vive permanentemente sin ejercer alguna ocupación, industria, arte u oficio para subsistir, si no tuviese para ello impedimento físico o legal.

Artículo 68.- Las autoridades municipales ordenarán en caso, la inscripción en las escuelas oficiales, de los menores de edad que se encuentren vagando, haciendo severa amonestación a sus padres, tutores o encargados de ellos, sin perjuicio de que en caso de reincidencia se les imponga una de las sanciones establecidas en el capítulo respectivo de este Bando, independiente de la responsabilidad penal que al efecto resulte.

Artículo 69.- Queda estrictamente prohibido de ambular en la vía pública en evidente estado de ebriedad, el ebrio que se encuentre tirado en algún sitio público, será sancionado con multa o arresto de hasta 36 horas.

Capítulo VIII

Billares y Establecimientos Previstos en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Chiapas

Artículo 70.- Queda estrictamente prohibida la actuación de bailarinas o cualquier tipo de espectáculo donde actúen mujeres y travestís en establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente, la cual se concederá siempre y cuando no se atente contra la moral y las buenas costumbres de las personas, en consecuencia queda explícitamente prohibido realizar desnudo en estos establecimientos, las bailarinas y travestís en caso de autorización, deberán ser mayores de edad.

Artículo 71.- Los propietarios, administradores y encargados de dichos establecimientos, están obligados a fijar en forma clara y visible en las puertas de acceso a los mismos y en su interior, la prohibición consistente en el acceso de menores de edad, policías uniformados, militares uniformados y enfermos mentales.

Artículo 72.- Con el objeto de preservar el orden en los establecimientos que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas incluyendo cervezas, estos deberán contar con un cuerpo de seguridad que garantice la tranquilidad e integridad física de las personas que ahí concurren.

Artículo 73.- Los policías y militares uniformados, no podrán permanecer dentro de estos establecimientos de referencia, salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su encargo, y durante el tiempo indispensable para llevarla a cabo, ni ingerir en ellos bebidas embriagantes.

Artículo 74.- En los establecimientos a los que se refiere este capítulo, no se podrán utilizar para adornos interior o exterior, la Bandera Nacional o sus tres colores juntos, en Escudo Nacional, el escudo del Estado, cantar o ejecutar en alguna forma el Himno Nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales o nacionales.

Artículo 75.- La violación a las disposiciones contenidas en este capítulo, serán sancionadas por la autoridad municipal con cualquiera de las sanciones contenidas en el capítulo respectivo de este Bando.

Artículo 76.- Las casas de huéspedes o cuarterías que indebidamente convertidas en casas de cita y las que operen como tales, serán definitivamente, conforme a lo establecido en este Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 77.- Los moradores de las casas en que se practique el lenocinio puestos a disposición de las Autoridades correspondientes.

Los habitantes y vecinos del Municipio estarán obligados a poner en conocimiento de la autoridad municipal o de la autoridad correspondiente la existencia, casas.

Capítulo IX

Depósitos y Fábricas de Materiales Inflamables o Explosivos

Artículo 78.- Solo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, las personas físicas o jurídicas colectivas, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, del Gobierno del Estado de Chiapas, y de la Presidencia Municipal en los términos que señale la Ley de la materia.

Artículo 79.- En este Municipio, esta prohibido el almacenamiento y fabricación de artículos pirotécnicos en casas habitación o en los predios contiguos a ellas. En caso de otorgarse el permiso correspondiente, deberá verificarse que dicho almacenamiento y fabricación se haga en lugares aislados de la zona urbana y que reúnan los requisitos de seguridad que señale el Ayuntamiento y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Igual prohibición se establece para encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego sin el permiso previo del Ayuntamiento.

Artículo 80.- Los regidores y servidores Públicos del Ayuntamiento, así como los elementos de la Policía Preventiva Municipal, agentes municipales y jefes de Sector son inspectores honorarios obligados a vigilar el exacto cumplimiento de las normas de este capítulo.

Artículo 81.- Los Artículos pirotécnicos solo podrán transportarse en vehículos particulares, si se justifica que reúnen los requisitos de seguridad debidos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público y estacionarse en lugares de tránsito peatonal.

Los vehículos que transporten artículos pirotécnicos, ostentarán los letreros "Peligro", "No Fumar" y "Material Peligroso".

Artículo 82.- Para la fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de los artículos detonantes y explosivos en general, destinados a industrias distintas a la pirotecnia, se requiere autorización de las Autoridades correspondientes, así como del Ayuntamiento.

Capítulo X Actos Cívicos y Fiestas Patrias

Artículo 83.- Es obligación del Ayuntamiento fomentar las Actividades cívicas y culturales, así como la celebración y organización de las Fiestas Patrias y demás eventos memorables.

Artículo 84.- Los habitantes y vecinos del Municipio, tienen la obligación de cooperar con el Ayuntamiento para el buen logro de estas actividades, principalmente las instituciones y Autoridades educativas.

Artículo 85.- Las actividades cívicas comprenden:

- a. Programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden hombres, hechos memorables, alegrías y lutos nacionales y regionales.
- b. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailes, música, canto y demás actividades.
- c. Organizar exposiciones alusivas y editar libros y folletos conmemorativos; y,
- d. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos, procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de hacer homenaje y lección permanente de auténticos valores humanos, hechos heroicos, lugares y fenómenos admirables como héroes, ciudadanos, árboles, mares, ríos, entre otros.

Capítulo XI Reglamentación de Ruidos y Sonidos

Artículo 86.- A los encargados de las Asociaciones Religiosas, Grupos Religiosos y templos corresponde la custodia de sus campanas y equipos de sonidos, y podrán hacer uso de ellos, evitando exceso y molestias al público.

Artículo 87.- No se permitirá la instalación de campanas en lugares que ofrezcan peligro o amenacen la seguridad de los habitantes y vecinos.

Artículo 88.- Solo se permite repicar fuera de lo normal las campanas, cuando se considere necesario como en el caso de incendio, siniestros, terremotos o catástrofes que pongan en peligro la seguridad de las personas o edificios del lugar, debiéndose informar de ello inmediatamente a la policía.

Artículo 89.- Esta prohibido utilizar amplificadores de sonido o música viva, cuyo volumen cause molestia a los demás habitantes y vecinos.

Artículo 90.- Al Ayuntamiento corresponde evitar la emisión de ruidos que puedan alterar la salud o tranquilidad de los habitantes o vecinos, sancionando a los infractores conforme al capítulo de sanciones de este Bando.

Artículo 91.- Esta estrictamente prohibido a los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, eléctricos o de cualquier otra naturaleza, así como a los propietarios o representantes de establecimientos industriales o comerciales, centros de diversión y a los habitantes, vecinos y transeúntes, producir cuales quiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- a) Ruidos de toda clase de industrias causados por maquinarias, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo o similares, dentro o fuera de las fábricas o talleres.
- b) Utilizar claxón, escapes sin silenciadores, bocinas, timbres, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que usen automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, triciclos, bicicletas, y demás vehículos de motor, de propulsión humana o de tracción animal en horarios impropios.
- c) Sonidos y volumen excesivos por aparatos radio receptores, tocadiscos e instrumentos electrónicos de música, tanto al ser ejecutados como ser reparados; así mismo, los producidos con fines de propaganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana gravada o amplificada, de instrumentos, aparatos u otros objetos que produzcan ruidos o sonidos excesivos o molestos, en el interior de los edificios o vía pública; y,
- d) Los demás ruidos molestos o peligrosos, originados en relación con las actividades y voluntad del hombre y que no estén incluidas en este artículo.

Capítulo XII
Fijación de Anuncios, Carteles y Propaganda

Artículo 92.- Queda estrictamente prohibida la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, columnas, muros, árboles y en general en la vía pública de este municipio, sin la autorización correspondiente.

Artículo 93.- Cuando se pretenda pintar en los muros y paredes de propiedad privada, se deberá obtener previamente la autorización del propietario.

Artículo 94.- En los anuncios y en cualquier clase de publicidad o propaganda que se pinte en las bardas, esta prohibido utilizar palabras, frases, objetos o dibujos que atenten contra la moral, decencia, honor y las buenas costumbres.

Artículo 95.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios y propagandas murales, deberá utilizarse correctamente el idioma español.

Artículo 96.- No esta permitido fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idioma diferente al español, a no ser que se trate de una zona turística o se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas, en cuyo caso los particulares, previa autorización del Ayuntamiento, podrán utilizar otro idioma.

Artículo 97.- Sin previa autorización del Ayuntamiento, esta prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas o que sean asegurados a las fachadas, árboles o postes, cuando se autorice su fijación, esta no podrá exceder de diez días, ni fijas el anuncio a menos de tres metros de altura en su parte inferior.

Artículo 98.- Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los aparadores, así como equipo de aire acondicionado o cualquier objeto semejante, deberán tener una altura mínima de dos metros.

Título Tercero De los Ingresos del Municipio

Capítulo Único

Artículo 99.- La hacienda Municipal se integra conforme a los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 77 y 78, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Chiapas.

Artículo 100.- Los causantes que tengan obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento, deberán pagar puntualmente sus contribuciones o adeudos.

Artículo 101.- Los causantes menores quedarán sujetos a los recargos sobre el adeudo o crédito insoluto de conformidad con la ley de la materia, independientemente que se les pongan multas y se les recarguen los gastos de ejecución si los hubiera.

Artículo 102.- Para el cobro de los diversos créditos a favor del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 103.- Se concede acción pública a los ciudadanos para denunciar cualquier clase de evasión tributaria en perjuicio del fisco municipal, así como los fraudes al fisco municipal.

**Título Cuarto
Educación Pública**

**Capítulo Único
Obligatoriedad de la Educación**

Artículo 104.- El Ayuntamiento, coadyuvará con las Autoridades educativas en el levantamiento oportuno del censo de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetas.

Artículo 105.- El Ayuntamiento coadyuvará para la aplicación de la ley de Educación del Estado de Chiapas, en vigor.

Artículo 106.- El Ayuntamiento auxiliará a las Autoridades encargadas de impartir la educación pública para los efectos de propiciar a los analfabetas a obtener un grado de instrucción que les permita desenvolverse de mejor manera en el medio social.

Artículo 107.- Es obligación de los padres tutores enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas o particulares autorizadas para obtener la educación primaria y secundaria.

Artículo 108.- Los padres o tutores que no cumplan con su obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a instituciones de educación primaria y secundaria, serán sancionados de conformidad a lo que establece el presente Bando.

**Título Quinto
Comunicaciones, Asentamientos Humanos y Obras Públicas**

**Capítulo I
Conservación y Tránsito de los Caminos Vecinales**

Artículo 109.- Los dueños de terrenos que colinden con carreteras o caminos vecinales, están obligados a efectuar la poda periódica en las áreas denominadas derecho de vía cuantas veces sea necesario.

Artículo 110.- La persona que de manera intencional abandone vehículos o coloque objetos, troncos, árboles, piedras o que permita el tránsito o semovientes, en carreteras o caminos a las disposiciones u permanencia de animales domésticos o vecinales, será sancionada conforme independientemente de la responsabilidad de este Bando, penal o civil que resulte.

Queda estrictamente prohibido a los particulares comerciantes en general, apartar espacios en la vía pública frente a su domicilio particular giros comerciales, para ser utilizados como cajones de estacionamiento para vehículos automotores o triciclos.

Artículo 111.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo los señalamientos fijados por las Autoridades de Tránsito Federal, Estatal o Municipal, independientemente de la sanción administrativa que le aplique la autoridad municipal, será puesta a disposición de la autoridad correspondientes.

Artículo 112.- Los que tengan necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, están obligados a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y en la retaguardia del ganado con el fin de evitar riesgos a los que transitan por esas vías, se prohíbe realizar estos trabajos cuando no exista luz natural.

Artículo 113.- Las personas que sean sorprendidas en las orillas de las carreteras en posición de reposo, impidiendo u obstaculizando con ello el libre tránsito de vehículos, serán sancionadas con arreglo a este Bando.

Artículo 114.- Los dueños de terrenos colindantes con carreteras y caminos vecinales deberán respetar las dimensiones del derecho de la vía, la infracción a este artículo se sancionara con multa de 10 días de salario mínimo vigente en el Estado o arresto de hasta 36 horas, siempre y cuando no rectifique en término perentorio a lo estipulado en este artículo.

Capítulo II

Deterioro y Daños a las Vías de Comunicación

Artículo 115.- Las Autoridades Auxiliares del Municipio, vigilarán que los particulares no causen daños a las vías de comunicación, así mismo procuraran el auxilio de los habitantes y vecinos cuando por causa de fenómenos naturales se interrumpa el uso de dichas vías.

Artículo 116 - Los propietarios, encargados o responsables de talleres mecánicos, eléctricos, de hojalatería o similares, tendrán prohibido realizar sus trabajos en la vía pública, a menos que se trate de trabajos de emergencia, por lo que los propietarios de vehículos tienen prohibido abandonar su vehículo en estas condiciones, en las vías de comunicación por más de 48 horas.

En caso de que infrinjan estas disposiciones, la autoridad municipal podrá ordenar que los vehículos sean levantados y depositados en lugares adecuados, quedando obligados los propietarios de los mismos o infractores, a cubrir los gastos que se causen por tal motivo al Ayuntamiento, independientemente de las sanciones establecidas en este Bando.

Artículo 117.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios y choferes de líneas de autobuses urbanos, así como el intermunicipal, utilizar las calles de la ciudad como terminal, solamente se utilizarán para el ascenso y descenso de pasaje en las paradas autorizadas para tal fin.

La infracción a este ordenamiento se sancionara con multa de 20 salarios mínimos vigente en el Estado al propietario del vehículo correspondiente, y en caso de reincidencia, el vehículo infractor será remitido al corralón de Tránsito.

Capítulo III

Edificios en Ruinas

Artículo 118.- Corresponde a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, vigilar que los propietarios de edificios o bardas deterioradas que amenacen la seguridad de los transeúntes, vecinos o quienes los habiten, los reparen de acuerdo a los lineamientos y condiciones que la propia dirección determine.

Artículo 119.- Los dueños o poseedores de fincas que se encuentren, en las condiciones ruinosas a que se refiere este capítulo y que se nieguen a repararlos o demolerlos en su caso, serán responsables de los daños o perjuicios que cause su negligencia, sin perjuicio de la sanción que amerite su desobediencia.

Artículo 120.- La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales podrá realizar la reparación o demolición del edificio con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en este capítulo, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

Capítulo IV
Licencias para Construcción, Reparación o
Modificación de Obras

Artículo 121.- La persona física o jurídica colectiva que pretenda realizar la construcción, reparación o modificación de una obra en el Municipio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Asentamientos y servicios Municipales, previo pago de los derechos, a que haya lugar.

Artículo 122.- Para obtener licencia de construcción, remodelación o reparación de una obra, los particulares deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Constancia de alineamiento.
- b) Título de propiedad o posesión.
- c) Proyecto arquitectónico firmado por el responsable de la obra.
- d) Plano de la instalación eléctrica, hidráulica y gas autorizado por la autoridad correspondiente.
- e) Contar en su caso, con su número oficial; y,
- f) Constancia o recibo de que el predio esta al corriente en el pago de su impuesto predial.

Artículo 123.- Cuando se pretenda construir en una zona sin servicios de drenaje y agua potable, después de haber cumplido con los requisitos del caso, se incluirá el proyecto de la construcción de un pozo profundo y de una fosa séptica.

Esta prohibido conectar drenaje a lagunas, ríos u otros depósitos acuíferos en las vías públicas.

Artículo 124.- En el caso de que estén construyendo, reparando, remodelando o modificando obras, sin que se cuente con la autorización correspondiente, la dirección de Obras, Asentamientos y servicios municipales podrá suspender los trabajos hasta que se regularice la situación, sin perjuicio de que el responsable sea sancionado por la infracción en que incurrió.

Capítulo V
Alineación de Predios y Edificios de Zonas Urbanas

Artículo 125.- Todo propietario o poseedor de terrenos urbanos, tienen la obligación de que los mismos se encuentren debidamente limpios, bardeados y alineados de conformidad con las disposiciones, proyectos y programas de desarrollo urbano, que se establezcan para la zona urbana del Municipio.

Artículo 126.- Para que se pueda llevar a cabo el alineamiento de los predios dentro de la zona urbana, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito donde deberá expresarse la ubicación del inmueble y sus dimensiones; y,
- b) Fijar la distancia a la esquina más próxima.

Capítulo VI
Salubridad y Asistencia

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 127.- El Ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar en la promoción y mejoramiento de la Salud Pública en el Municipio.

Artículo 128.- Para que el Ayuntamiento otorgue a los particulares permisos o licencias de establecimientos comerciales o industriales, deberán exhibir la autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 129.- La Presidencia Municipal esta facultada para promover ante las Autoridades sanitarias correspondientes.

- a) La protección y tratamiento de los enfermos mentales.
- b) La realización de campañas de vacunación y en contra de la desnutrición.
- c) La ejecución de campañas contra el alcoholismo, tabaquismo y la drogadicción.
- d) La ejecución de campañas de planificación familiar.
- e) La ejecución de campañas tendientes a prevenir y controlar el Síndrome Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- f) Así mismo, la ejecución de campañas preventivas y de asistencia contra el Cólera, y en general, en contra de cualquier otra enfermedad epidemiológica.

Artículo 130.- Los habitantes y vecinos del Municipio están obligados a cooperar en las campañas citadas en el inciso "B" del Artículo anterior, y acatar las disposiciones sobre salubridad y

Asistencia que se dicten por las Autoridades correspondientes, así como colaborar en la promoción y mejoramiento de Salud Pública Municipal.

Artículo 131.- Esta prohibido vender a los menores de edad, bebidas alcohólicas incluyendo cervezas, substancias volátiles, inhalantes, medicinas psicotrópicas, cemento industrial, cigarros y todos aquellos elaborados con solventes, para ser utilizados con fines ilícitos o viciosos.

Artículo 132.- Las farmacias, boticas y droguerías podrán vender medicinas de patente, exigiendo para que las que requieran receta médica, la presentación de la misma, quedando prohibida la venta de cualquier fármaco a menores de edad en los términos de la legislación correspondiente.

Capítulo II

Higiene, Pureza y Calidad de los Alimentos que se Expendan al Público

Artículo 133.- Los comestibles y bebidas que se destinen a la venta deberán estar en perfecto estado de conservación, deberán corresponder por su composición y características a la denominación con que se les venda, se conservarán en cajas, vitrinas o envueltos en papel especial aquellos que por naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos o alterados por la presencia de polvos o microbios, quien infrinja esta disposición será sancionado conforme a este Bando.

Artículo 134.- En los restaurantes, fondas, torterías, bares, coctelerías y similares se deberán instalar dos gabinetes sanitarios, uno para cada sexo, con lavabo, excusado y mingitorio para varones, en estos gabinetes deberán haber jabón, toallas de papel higiénico suficientes, así como equipo necesario para el aseo del mismo, deberán tener ventilación hacia el exterior y suficiente luz.

Estas disposiciones serán aplicables en lo conducente, para los establecimientos previstos en el artículo séptimo de la Ley que Regula la Venta, Distribución y consumo de bebidas alcohólicas del estado de Chiapas.

Artículo 135.- Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea en locales fijos, semifijos o en forma ambulante, dentro o fuera de los mercados están obligados a portar uniforme blanco con bata y gorra, los empleados de estos negocios deberán contar con la tarjeta de salud expedida por la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 136.- Los vendedores de aguas frescas, pozol, licuados y jugos ya sean en locales fijos, semifijos o ambulantes deberán utilizar sin pretexto ni excusa agua purificada, la que deberán colocar en lugares visibles.

Artículo 137.- Todos los establecimientos fijos, semifijos o ambulantes, deberán contar con botes de basura en perfecto estado y limpios al igual que sus instalaciones.

Artículo 138.- Los dependientes que despachen alimentos preparados en restaurantes, fondas, taquerías, torterías, loncherías, tortillerías, rosticerías, coctelerías y en todo aquel establecimiento donde se expidan alimentos en general, tienen terminantemente prohibido manejar el dinero producto de las ventas, por la que los propietarios de los citados establecimientos, destinarán a una persona encargada exclusivamente para el cobro.

Artículo 139.- Independientemente de las atribuciones que le corresponde en esta materia a la Secretaría de Salud del Estado, el H. Ayuntamiento está facultado para practicar visitas periódicas en los establecimientos a que se refiere éste capítulo, debiendo levantar el acta respectiva cuando se observen violaciones a este Bando o cualquier otra disposición sanitaria, a los responsables de las faltas se les impondrán las sanciones conforme a este Bando, o en su caso serán consignadas dichas actas a las Autoridades sanitarias correspondientes.

Capítulo III Zahúrdas, Basureros y Lugares Insalubres

Artículo 140.- No se permitirá el establecimiento de Zahúrdas, ni establos dentro del perímetro de la ciudad, tampoco podrán establecerse en radio menor que el que señale la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

Artículo 141.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior 1 deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar cuando menos, a 500 metros de las habitaciones más próximas y fuera de los vientos dominantes de la población.
- b) Que los pisos sean impermeables y con declives hacia el drenaje o caños de los desechos de las casas.
- c) Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día.
- d) Tener abrevaderos para los animales.
- e) Tener los muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de 1.50 metros de altura y el resto blanqueado, teniendo la obligación de pintarlos cuando menos dos veces al año.
- f) Tener una pieza especialmente para la guarda de los aperos y forrajes.
- g) Los establecimientos deberán tener tantas divisiones como especies de animales tenga.
- h) No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos: y.
- i) Permitir que los animales que se encuentren en locales, sean examinados cuando menos una vez al año por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, o la dependencia oficial que corresponda.

Artículo 142.- Los basureros deberán ubicarse fuera de las poblaciones en dirección opuesta a los vientos dominantes en la población, retirados de las vías públicas y las corrientes de agua.

El ayuntamiento realizará los trabajos necesarios para que la basura depositada en los terrenos propios para dicho fin no provoque contaminación al medio ambiente, para lo cual se establecerán acciones encaminadas a resguardar el entorno ecológico y la salud del pueblo.

Capítulo IV

Obligaciones de los Habitantes en caso de Enfermedades Endémicas y Epidémicas de Vacunación de Personas y Animales

Artículo 143.- Para los efectos de este Bando, se consideran enfermedades epidémicas las que se presentan transitoriamente en la zona, atacando al mismo tiempo un gran número de individuos, y como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región afectando de manera permanente o durante largos períodos.

Artículo 144.- Es obligación de los medios de comunicación, propietarios de establecimientos comerciales o industriales, educadores, padres y habitantes y vecinos del Municipio, dar aviso de inmediato a las Autoridades sanitarias y municipales, de las enfermedades endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento.

Artículo 145.- Es obligación de los habitantes del Municipio en general, vacunarse cuando así lo determine la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, pero sobre todo de los padres que deben llevar a sus hijos menores, a los lugares que para tal efecto señale la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 146.- Los oficiales de Registro Civil, exigirán a quienes presenten niños para su registro o asentamiento, exhiban la constancia de haberseles aplicado las vacunas obligatorias.

Artículo 147.- Corresponde a los directores de las escuelas primarias y jardines de niños exigir la cartilla nacional de vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 148.- Es obligación de los dueños de animales, vacunarlos cuantas veces lo determine la autoridad sanitaria estatal o la municipal.

Artículo 149.- Los animales que se encuentren sueltos en las calles y sitios públicos, serán llevados al lugar que determine la autoridad municipal y a los dueños se les aplicará la sanción correspondiente.

Los dueños de estos animales serán responsables de los daños que causen. Los perros callejeros pueden ser sacrificados por orden de la autoridad como animales mostrencos y peligrosos.

Capítulo V

Combate a la Mendicidad

Artículo 150.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, procurara coordinar campañas tendientes a erradicar del Municipio la mendicidad.

Artículo 151.- Toda persona que simule padecer algún defecto físico y orgánico, con el ánimo de mendigar, será detenida y consignada ante las Autoridades competentes, independientemente de la sanción que le imponga el Ayuntamiento.

Artículo 152.- Toda persona que se aproveche de niños discapacitados física o mentalmente, y los exponga al público para procurarse medios económicos, previa sanción del Ayuntamiento, será puesta a disposición de las Autoridades Correspondientes.

Artículo 153.- Cuando una persona inválida o ciega sea conducida por otra sana, solicitando la dadiva pública, ambos serán conminados de abstenerse de seguir realizando esa conducta, en lo posible; el inválido podrá ser enviado a un centro de asistencia.

Artículo 154.- Las llamadas "Marías" que sean sorprendidas en la vía pública aprovechándose de niños para obtener beneficio, serán conminadas de abstenerse de seguir realizando esa actividad.

Artículo 155.- Está terminantemente prohibido a los habitantes y vecinos del Municipio, permitir que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la mendicidad.

Capítulo VI Matanza Clandestina

Artículo 156.- La matanza de cerdos, aves, ovinos y bovinos, para el alimento humano, será en rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 157.- Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto público fuera de los lugares autorizados por el Ayuntamiento o del rastro, y no cumpla además con el pago del impuesto correspondiente, será sancionada con el pago doble del impuesto que trata de evadir y la multa correspondiente.

Toda persona que tenga conocimiento de la matanza clandestina de aves, cerdos, ovinos y bovinos para el abasto, deberá comunicarlo a la autoridad municipal para que esta tome las medidas que considere necesarias.

Los lugares que autorice la autoridad municipal, distintos a los rastros, para la matanza de aves, cerdos, ovinos y bovinos, pagarán por la autorización de tres a cinco días de salario mínimo vigente en el Estado de Chiapas.

Capítulo VII Limpieza Pública

Artículo 158.- Corresponde al Ayuntamiento de éste Municipio, la limpieza de las calles, parques, jardines y demás sitios públicos, así como de las zanjas, acueductos, caños, depósitos y corrientes de agua del servicio público.

Artículo 159.- Los habitantes, vecinos o transeúntes del Municipio, están obligados a colaborar estrechamente con las Autoridades en la limpieza pública, denunciando los casos de violación a las disposiciones que sobre el particular establece el presente Bando, y no incurriendo en los siguientes actos:

- a) Tirar basura en las banquetas, vía pública o terrenos baldíos,

b) Acumular escombros o materiales de construcción en calles y/o banquetas.

c) Sacar botes de basura con demasiada anticipación al sonido de la campana que indica el paso del camión recolector la basura.

d) Sacar los botes o bolsas de basura luego de haber pasado por su domicilio o calle el camión recolector de la misma, o sacar la basura por la noche, o en horas y días no laborales por causas de fuerza o fortuitos.

e) Y verter en las banquetas, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común, predios baldíos, en la vía pública o en alcantarillas, desperdicios, basuras, animales muertos, productos químicos e inflamables, por el contrario, deberán depositarlos en los recolectores que para tal efecto existan.

Artículo 160.- Todo ciudadano que actué en contra de las disposiciones antes mencionadas, será amonestado por primera vez, en caso de reincidir se le aplicara una multa y si persiste en su conducta puede ser arrestado conforme a lo establecido por este Bando.

**Capítulo VIII
Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente**

Artículo 161.- Con el objeto de evitar que el drenaje se vea obstruida en su funcionamiento por materiales que impidan su libre cauce, se prohíbe tirar basura en lugares no autorizados.

Artículo 162.- Queda estrictamente prohibido verter cualquier tipo de residuos líquidos a cuerpos acuíferos del Municipio, salvo aquellos que previo tratamiento disminuya hasta los límites permisibles, su potencial contaminante, debiendo contar desde luego con la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 163.- Queda prohibida la circulación y estacionamiento dentro de las áreas de población, de los vehículos que transporten material radioactivo.

Artículo 164.- La emisión a la atmósfera de gases o partículas podrá realizarse en concentraciones que no la contaminen y que no provoquen perjuicios secundarios en el medio ambiente, a los habitantes, vecinos y/o sus propiedades.

Los establecimientos que por su naturaleza alteren el medio ambiente dentro de la zona urbana o suburbana, serán reubicados a zonas donde no afecten a la ciudadanía.

Las personas o establecimientos que por su actividad comercial o de cualquier otra naturaleza, sea causa directa o indirecta de contaminación o que perjudique otra naturaleza, sea causa directa o indirecta de contaminación o que perjudique las propiedades de terceros, además de la reparación del daño correspondiente, deberá pagar una sanción económica, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

Artículo 165.- Todos los ciudadanos están obligados a cuidar la conservación de la flora y la fauna, en especial aquellas que se encuentren en vías de extinción y quien sea responsable o testigo

presencial de hechos que atenten contra estas, y no notifique a la autoridad municipal, será objeto de una severa sanción y un arresto hasta por 36 horas o en su caso, será puesto a disposición de las Autoridades competentes.

Título Séptimo
Coordinación Municipal de Protección Ambiental y Equilibrio Ecológico

Capítulo I

Artículo 166.- El Ayuntamiento coadyuvará con el cumplimiento a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Chiapas, en lo concerniente al ámbito municipal.

Artículo 167.- De acuerdo a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Chiapas, y las leyes aplicables en la materia, corresponde al Municipio, observar los siguientes principios.

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas de la Entidad.
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.
- III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la preservación y restauración del medio ambiente.
- IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, esta obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique. Así mismo, debe incentivarse y estimular a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.
- V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida las generaciones futuras.
- VI. La prevención de las causas que los generan, es el medio mas eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe utilizarse de modo que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.
- VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.
- IX. La coordinación entre las dependencias de la administración pública federal, estatal y los municipios, y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

El sujeto principal de la concertación ecológica es no solamente el individuo, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar las relaciones entre la sociedad y la naturaleza.

- XI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se consideran los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- XII. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, ejecutaran las medidas para garantizar ese derecho.
- XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguardia de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.
- XIV. La erradicación de la pobreza es condición necesaria para el desarrollo sustentable; y,
- XV. La prevención y control de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

Artículo 168.- La Coordinación Municipal de Protección Ambiental, tendrá como prerrogativas las siguientes.

- I. Contribuir al mantenimiento del equilibrio ecológico ambiental, dentro de la jurisdicción del Municipio.
- II. La supervisión de todos los focos emisores de contaminantes que afecten al suelo, al aire y al agua.

Capítulo II **Del Ornato Público**

Artículo 169.- Las Direcciones de Obras Públicas y Seguridad Pública Municipales, dentro de los ámbitos de su competencia, son las encargadas de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los lugares de recreo y diversión como: Jardines, parques, paseos, campos deportivos, etcétera.

Encontrándose los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio, obligados a colaborar con civismo y cultura para la conservación y limpieza de dichos sitios.

Artículo 170.- Todas las personas que concurran a los centros de esparcimiento, señalados en el artículo que antecede, se encuentran obligados a observar buena conducta y atender las indicaciones de la policía.

Artículo 171.- Queda estrictamente prohibido a cualquier persona, cortar plantas, flores, tirar basura, en los centros públicos de recreo y diversión.

Artículo 172.- Las persona que tengan bajo su cuidado a menores de edad, con motivo de ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cuidarán, que los menores no maltraten las plantas, flores, y cualquier otra cosa u objeto que represente un atractivo o utilidad social.

Artículo 173.- Queda estrictamente prohibido, hacerse acompañar de animales sueltos, que puedan causar daños a las personas, el lugar o las instalaciones destinadas al recreo o esparcimiento.

Artículo 174.- Es obligación de los habitantes y vecinos del Municipio, en torno al ornato público:

- a) Mantener pintada la fachada de las casas que habitan.
- b) Acotar los predios que posean sin construcción.
- c) Poner en los predios o domicilio que posean, el número oficial que se les haya signado.
- d) Mantener aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.

Encontrándose facultada en todo tiempo la Dirección de Obras Públicas, para verificar, el cumplimiento de la presente disposición, informando en caso de inobservancia de la misma, a la autoridad competente, para la imposición de la sanción a que haya lugar, en términos del presente ordenamiento; independientemente de la cual, el propietario del predio o domicilio de que se trate, deberá pintar o poner el número oficial que le corresponda según el caso.

Artículo 175.- Los propietarios o poseedores de casas o edificios, se encuentran obligados a mantener limpias sus fachadas, realizando la limpieza correspondiente de éstas, cuando menos dos veces al año.

Encontrándose facultada en todo tiempo la Dirección de Obras Públicas, para verificar, el cumplimiento de la presente disposición, informando en caso de inobservancia de la misma, a la autoridad competente, para la imposición de la sanción a que haya lugar, independientemente de la obligación del propietario de realizar la limpieza correspondiente.

Artículo 176.- Queda estrictamente prohibido, a los habitantes, vecinos o transeúntes del Municipio:

- a) Arrojar piedras, basura en general o instalar cualquier objeto, que ensucie la vía pública o estorbe o impida el libre tránsito en los bienes de uso común.
- b) Colocar recipientes que contengan basura, a horas diversas, a las señaladas para el servicio de limpia.

- c) Lavar ropa en la vía pública, o en su defecto, poner a secar la misma en los barandales de las casas, o en lugares visibles a la calle.
- d) Deshuesar y abandonar vehículos, así como hacer reparaciones de éstos en la vía pública.
- e) Cernir arena o ejecutar trabajos de otra naturaleza que dañen o molesten a los transeúntes.
- f) Colocar adornos de cualquier especie en la vía pública, sin haber obtenido el permiso correspondiente por parte del Presidente Municipal.

**Título Octavo
Economía**

Capítulo Único

Artículo 177.- Son obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio, denunciar ante las Autoridades correspondientes los abusos que cometan los comerciantes con relación a los precios, pesos y medidas en el abastecimiento de los artículos de primera necesidad.

Artículo 178.- Para la protección de la economía de la población los particulares deberán denunciar ante la delegación de la Procuraduría Federal del consumidor y de la Presidencia Municipal cualquier alteración a los precios, pesos, medidas y calidad en los artículos que adquieran, y en los servicios que solicite.

Artículo 179.- Queda prohibido a los comerciantes en general dar vales, fichas, mercancías, o cualquier objeto como cambio o saldo a favor del consumidor en sustitución de la moneda de curso legal.

**Título Noveno
Oficina de Atención Ciudadana**

Capítulo Único

Artículo 180.- Para la debida atención de los habitantes y vecinos del Municipio, la presente Administración Municipal, ha integrado la oficina de Atención Ciudadana.

Artículo 181.- Esta dependencia de interés social, tiene por objeto canalizar a las instancias correspondientes todas las demandas que por escrito haga la ciudadanía a la Autoridades municipales, estatales y federales.

Artículo 182.- Será obligación de la Dependencia, dar seguimiento a tales demandas hasta que la autoridad requerida emita la resolución respectiva, comunicando esta de inmediato al interesado, para sus efectos legales correspondientes.

**Título Décimo
Previsiones Generales**

Capítulo Único

Artículo 183.- En los casos no previstos en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se aplicará en lo conducente la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Chiapas.

Título Décimo Primero

**Capítulo I
De las Infracciones y Sanciones, las Autoridades Competentes,
los Procedimientos para Aplicarlas**

Artículo 184.- Se considera falta o infracción al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, toda acción u omisión, que no siendo constitutiva de delito alguno, afecte la moral pública, las buenas costumbres, la salud, y en general, constituya violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 185.- Es competencia del Juez Calificador, conocer de las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y otras disposiciones legales cuya aplicación sea competencia de la autoridad Municipal, con el objeto de que previo desahogo de los procedimientos respectivos, impongan a los infractores las sanciones a que haya lugar.

Artículo 186.- Las infracciones o faltas a las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas en general, serán sancionados con:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Multa, hasta de 50 días de salario mínimo vigente en la el Estado
- III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- IV.- Revocación de declaración de caducidad de permisos, licencias, concesiones o cualquier otra función que requiera de la autorización municipal.
- V.- Clausura temporal o definitiva; que se impondrá, cuando el infractor, no pague la multa que se le hay impuesto como sanción, o exista rebeldía de su parte, para cumplir con las disposiciones del presente Bando, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas en general.

Artículo 187.- Para los efectos del presente Bando de Policía, se entiende por:

- I. Apercibimiento: El requerimiento realizado por el Juez Calificador al infractor, con el objeto de que este mismo, ejecute lo que manda o tiene mandado por disposición de la ley, apercibiéndole de multa o castigo si no lo hiciere.
- II. Multa: Es el pago de una cantidad de dinero, a título de sanción por la infracción de una disposición normativa, que se pagará en la Tesorería Municipal.

Con la salvedad, de que si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador en cuyo caso, no podrá imponerse multa, que implique cantidad mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Pero tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de ingreso.

III. Arresto: Es la privación de la libertad, por un período hasta de 36 horas, a título de sanción derivada de la infracción a una disposición normativa, que deberá cumplirse en la cárcel preventiva municipal, debiendo encontrarse separados los lugares destinados para los varones y para las mujeres.

Para los efectos del presente Bando de Policía, el tiempo señalado como máximo para el arresto de una persona, se computará desde el momento de la detención, hasta que se cumpla el plazo máximo fijado por el presente ordenamiento.

Artículo 188.- El Juez Calificador, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación.
- II. Multa, con un importe máximo hasta de 20 días de salario mínimo general vigente en el Estado.
- III. Auxilio de la fuerza pública.

Artículo 189.- El arresto administrativo, será decretado y ejecutado por el Juez Calificador, salvo que el infractor, sea sorprendido en la comisión de la falta, porque en este último supuesto, podrá ser privado de su libertad por la Policía Municipal, bajo su estricta responsabilidad, quién además, se encuentra obligada, a ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad competente.

Pero tratándose de menores de edad, de personas mayores de sesenta años, discapacitados, dementes y mujeres en notorio estado de embarazo, no procederá la privación de la libertad.

Artículo 190.- En el supuesto de que el infractor, resulte ser menor de edad, el Juez Calificador, ordenará de inmediato su presentación, ante el Consejo Tutelar para menores infractores, por conducto de los trabajadores sociales, o por quienes legalmente tengan bajo su custodia al menor.

Quedando prohibido el alojamiento de menores de edad, en los sitios destinados, a la detención, reclusión o arresto de mayores de edad.

Artículo 191.- Cuando con la realización de una sola conducta, el infractor transgreda varios preceptos, o en su defecto con pluralidad de conductos, infrinja distintas disposiciones, el Juez Calificador, podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos por el presente ordenamiento, para las sanciones de que se traten.

Artículo 192.- Si el infractor fuese jornalero, obrero, trabajador o desempleado sin ingresos, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de un jornal, o salario de un día, pero tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá de un día de salario mínimo.

Una vez, que el Juez Calificador determine la sanción que corresponda, el infractor, podrá elegir entre cubrir la multa, que se le fije, o purgar el arresto que se le imponga.

Pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, o sólo cubriere parte de ésta, el Juez Calificador, la conmutara por arresto que no excederá de 36 horas, tomando en cuenta, para la reducción de la duración del arresto, la parte de la multa que el infractor hubiere pagado.

En el supuesto de que el infractor optare por pagar la multa que se le hubiese impuesto como sanción, y acreditare no contar con recursos económicos para el efecto, el Juez Calificador, podrá otorgar a éste, un plazo hasta de 15 días para que pague la multa respectiva en la Tesorería Municipal.

Únicamente el Presidente Municipal, se encuentra facultado, para condonar una multa impuesta como sanción.

Artículo 193.- Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, el Juez Calificador, se encuentra obligado, a tomar en consideración:

- I. La naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta cometida por el infractor.
- II. Las condiciones en que la falta se hubiese cometido.
- III. Las circunstancias personales del infractor y sus antecedentes.
- IV. El equilibrio entre la falta y los atenuantes, excluyentes y demás elementos de juicio que permitan al Juez Calificador, preservar el orden la paz y la tranquilidad.

Artículo 194.- Al resolver sobre cualquiera de las sanciones previstas en el presente ordenamiento, el Juez Calificador, conminará al infractor para que no reincida, apercibiéndolo de las consecuencias legales en el caso de hacerlo.

Artículo 195.- Las multas se harán efectivas por la Tesorería Municipal, y la falta de pago de éstas, ameritará la aplicación del procedimiento económico coactivo.

Artículo 196.- Las facultades del Ayuntamiento, para la ejecución o aplicación de sanciones, por faltas cometidas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones reglamentarias, prescribirán en un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha, en que se cometió la infracción.

Artículo 197.- Serán excluyentes de la responsabilidad para el infractor:

- I. La existencia de una causa de justificación, para la persona que realizó la conducta considerada como infracción, a juicio del Juez Calificador.
- II. Que la acción u omisión, que ocasionaron el comportamiento reprochado a título de infracción, se hayan generado por causas ajenas a la voluntad de la persona, a la que se pretende reprochar la infracción.

Capítulo II Procedimiento para la Aplicación de Sanciones

Artículo 198.- Las sanciones por las infracciones o faltas a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales en general, serán determinadas por el Presidente Municipal, el Director de Control Sanitario, el Director de Obras Públicas, asentamientos y servicios municipales, el Tesorero Municipal y por el Juez calificador, siendo éste último nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 199.- Cuando la autoridad municipal tenga conocimiento de alguna infracción a los ordenamientos de este Bando, mandará de inmediato con los inspectores del ramo a verificar la existencia de la violación, citando al presunto infractor a la dependencia correspondiente.

Artículo 200.- Sino concurriera a la primera cita, se le enviará una segunda, y de persistir en su actitud se le hará saber en el tercer citatorio que de no comparecer, se utilizará en su contra el uso de la fuerza pública para su presentación la cual se hará efectiva de persistir el presunto infractor en su negativa.

Artículo 201.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la lectura de la comunicación escrita por medio de la cual se haya puesto al presunto infractor a disposición de la autoridad municipal con el informe que haya recibido ésta misma autoridad.

Se escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación la autoridad municipal correspondiente encargada de aplicar la sanción, dictará resolución fundada y motivada.

Artículo 202.- Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes de su detención, en caso contrario se efectuara dentro de las 24 horas siguientes del conocimiento de la falta.

En la audiencia, el infractor podrá estar asistido de una persona de su confianza que lo asesore e intervenga en su defensa.

Podrá además el infractor interponer los recursos de revocación y/o de revisión ante las Autoridades correspondientes.

Artículo 203.- Para el pago de la multa y atendiendo la situación económica del infractor, se le podrá conceder un plazo hasta de tres días si es persona conocida en la comunidad, si pasado este término no hace el pago después de haber sido requerido, se le impondrá el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Capítulo III De los Recursos

Artículo 204.- Los acuerdos y actos de la autoridad Municipal, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos que serán de revocación y revisión.

Artículo 205.- El recurso de revocación deberá promoverse en forma escrita, dentro del término de quince días naturales siguientes al de la notificación del acto que se impugne y se interpondrá ante el Presidente Municipal.

La resolución del recurso deberá producirse dentro de los quince días hábiles siguientes.

Artículo 206.- El recurso de revisión se interpondrá en los mismos términos que el anterior, en contra de la resolución dictada en el recurso de revocación, debiendo interponerse ante el Ayuntamiento.

Artículo 207.- El escrito en el que se interponga el recurso correspondiente, deberá contener los siguientes datos:

- a) Documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico.
- b) Los hechos que constituyan el acto impugnado; y,
- c) Las pruebas que sean necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

Artículo 208.- En ambos recursos la autoridad Municipal estudiara las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando las resoluciones que se dicten.

Transitorios

Primero.- EL presente Bando de Policía y Buen Gobierno, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

En términos de lo dispuesto por los artículos 155 y 156, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, publíquese el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, en el Periódico Oficial del Estado, para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se remitirán a los reglamentos específicos de cada caso.

Tercero. Si al momento de entrada en vigor de este ordenamiento, han transcurrido los plazos señalados en el mismo, para la realización de algunos actos por parte de las autoridades municipales, dichas autoridades, estarán legitimadas para realizar los actos de que se traten como se venían realizando con anterioridad a la expedición del presente cuerpo normativo.

Cuarto.- Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores, que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Simojovel de Allende, Chiapas; a los 27 días del mes de febrero del año 2008, Sufragio Efectivo, No Reelección.- El Presidente Municipal Constitucional, Ingeniero José Amir Pérez Conde.- El Secretario Municipal, Lic. Marcos Alegría Jiménez.

Ing. José Amir Pérez Conde, Presidente Municipal Constitucional.- C. Alberto Vicente Mayorga Hernández, Síndico Propietario.- Lic. Marcos Alegría Jiménez, Secretario Municipal.- Manuel Rodríguez Ruiz, Primer Regidor.- Eduardo C. Guillén Sánchez, Segundo Regidor.- Ynocencio Díaz Rojas, Tercer Regidor.- Jorge Jiménez Hernández, Cuarto Regidor.- Porfirio García Girón, Quinto Regidor.- Antonio López Díaz, Sexto Regidor.- Isidro Hernández Gutiérrez, Regidor Plurinominal PRD.- Roberto Fco. Gordillo Valdez, Regidor Plurinominal PRI.- Benito Díaz Gómez, Regidor Plurinominal PRI.- Ángel Penagos Martínez, Regidor Plurinominal PAN.- Rúbricas.

Publicación No. 864-A-2008

Síntesis Ejecutiva

Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030

I. Antecedentes

a. Introducción.

La realización del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030, responde a la necesidad de hacer frente tanto a los requerimientos generados por el crecimiento demográfico y la expansión física de la ciudad, como a la dinámica de las actividades económicas, sociales y culturales registradas en la última década.

De 1995 a 2005 la población de la ciudad se incrementó de 24 mil a más de 37 mil habitantes, con una tasa de crecimiento media anual de 4.18, tasa que si bien es menor a la registrada en los quince años anteriores, sigue siendo alta en comparación a la registrada por otros municipios y a la del Estado en su conjunto. Con respecto a lo anterior se estima que actualmente la ciudad de Palenque tenga alrededor de 40 mil habitantes.

Aunado al crecimiento poblacional, un indicador importante es el grado de urbanización, que expresa la concentración de población en la ciudad, habiéndose incrementado de 31 a 38 por ciento, lo cual significa que de cada diez habitantes del municipio, cuatro residen en la ciudad de Palenque, generando una fuerte presión sobre el suelo, la vivienda, los servicios y el equipamiento urbano y, en general, sobre los recursos con que cuenta el municipio en su conjunto.

Considerando estos procesos, el Programa de Desarrollo Urbano constituye un instrumento técnico-jurídico que permitirá tanto a la administración municipal como a los otros órdenes de gobierno, pero también a los demás sectores de la sociedad, planear y optimizar los escasos recursos materiales, humanos, financieros, naturales y administrativos existentes, para impulsar el desarrollo urbano de Palenque y de su entorno regional. Por ello, este instrumento de planeación exige, para que efectivamente sea útil, de la concurrencia y participación de todos los sectores sociales y gubernamentales.

En él se establecen las estrategias de ordenamiento, de crecimiento y de dotación de equipamiento e infraestructura urbana, con base en criterios de conservación y mejoramiento del medio ambiente y la imagen urbana, todas ellas orientadas a mejorar el nivel y calidad de vida de sus habitantes.

En este Programa de Desarrollo Urbano se establece el diagnóstico-pronóstico, los objetivos, las estrategias, los programas e instrumentos que deberán aplicarse para inducir e impulsar el crecimiento ordenado de la ciudad, con base en los principios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

Para la integración y elaboración de este Programa se contó con una amplia participación de múltiples actores sociales y gubernamentales. A través de una serie de talleres de planeación participativa con representantes de comités vecinales y de organizaciones privadas y sociales y en las cuales también se involucraron a funcionarios del ayuntamiento y de las delegaciones de los gobiernos estatal y federal; se logró definir una política de desarrollo urbano que además de legitimidad, cuenta con la información y las propuestas de la misma población a quien va dirigida.

La elaboración del documento se realizó entre los meses de mayo a noviembre de 2007, mediante la investigación de campo y documental, apoyados de cédulas de información cartográfica actualizada, lo cual permitió ubicar el equipamiento y la infraestructura urbana existente; así también se aplicó el método de planeación de la SEDESOL.¹

Además de los métodos empleados se realizaron 6 talleres de planeación participativa, en donde se involucró a funcionarios municipales, estatales y federales dentro de su ámbito de competencia, participaron además los representantes de los barrios y colonias que conforman la estructura urbana de la localidad. Dichos talleres formularon las propuestas necesarias para la integración de las políticas y estrategias a instrumentar para resolver los problemas de carácter urbano y social desde la perspectiva de la participación social en todos los proyectos.

b. Fundamentación Jurídica.

Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, conforme al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, "son el conjunto de disposiciones para ordenar y regular las áreas que los integran y delimitan, su aprovechamiento predominante, las reservas territoriales, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, atendiendo a centros de población con más de 10 mil habitantes ó a cabeceras municipales".

El marco legal para la planeación del desarrollo urbano de los centros de población, se encuentra establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Asentamientos Humanos (D.O. de 21 de julio de 1993) y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (D.O. de 28 de enero de 1998), en estas se manifiestan las facultades de las entidades administrativas, para el desarrollo urbano.

Los principios básicos de la planeación urbana, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en México, se encuentran establecidos en las Reformas y Adiciones Constitucionales del 6 de febrero de 1976, a los **Artículos 27, 73 y 115**.

1.- Guía Metodológica para la elaboración de Planes o Programas de Desarrollo Urbano (Crecimiento), SEDESOL, 2004.

Ley General de los Asentamientos Humanos

La normatividad particular del desarrollo urbano se encuentra en la Ley General de Asentamientos Humanos, vigente a partir del 21 de julio de 1993 y expedida por el Congreso Federal.

En el Capítulo Segundo de la Ley General de los Asentamientos Humanos, manifiesta en los **Artículos 6°, 8° y 9°**, las atribuciones que los tres niveles de gobierno tendrán en materia de desarrollo urbano.

En su Capítulo Tercero, en los **Artículos 11, 12 y 15**, señala la forma en que se planeará el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de población.

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas

Esta ley fue publicada en el Periódico Oficial No. 60, el 3 de diciembre de 1997, de acuerdo al **Artículo 2°**, en esta ley se establecen las normas que regulan las acciones relativas con la planeación y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. En el **Artículo 3°**, se dictamina que se planeará, regulará, conservará y mejorará el desarrollo de los centros de población y comunidades rurales del estado; así mismo se menciona como se determinarán las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios, la protección del patrimonio cultural de los centros de población y comunidades rurales, así también la expropiación de áreas y predios necesarios para el desarrollo urbano.

En el **Artículo 5°**, se señala que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población, entre otras, a través del aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación que garantice una distribución equitativa de la riqueza; el desarrollo equilibrado que armonice la interrelación socioeconómica entre la ciudad y el campo; la regularización del mercado de tierra, en especial para la vivienda de bajo recurso, tanto urbana como rural; la zonificación y el control del uso y destino del suelo; la dotación de infraestructura y servicios; la protección del patrimonio cultural e imagen urbana; control de los centros de población, evitando la especulación inmobiliaria y expansión en terrenos no aptos para el desarrollo urbano; la coordinación de la inversión pública y la concertación privada de la planeación y desarrollo rural, la preservación y protección del medio natural; así como la adecuada interrelación de los elementos naturales y los centros de población, y la planeación de leyes, normas, reglamentos y programas en materia de desarrollo urbano y vivienda.

En el **Artículo 7°**, se determina que la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el Estado, se normará conforme a lo dispuesto por esta ley, los programas de desarrollo urbano, el programa estatal de vivienda y demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

En el **Artículo 9°**, se considera como autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, al Congreso del Estado, al Gobernador del Estado, al Secretario de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, la Secretaría de Ecología, Recursos Naturales y Pesca y los municipios.

En el **Artículo 15**, se tratan las atribuciones que corresponden a los Ayuntamientos, como son elaborar, aprobar, actualizar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el programa municipal, así como el

definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano; Otras acciones que les corresponde son la emisión de factibilidades del uso y destino del suelo de obras y proyectos urbanos; así como controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción incluyendo las áreas ejidales; promover y determinar la adquisición y administración de reservas territoriales y colaborar en el ordenamiento ecológico del estado en cuanto a los asentamientos urbanos; la regularización de la tenencia de la tierra.

Conforme al **Artículo 24**, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la planeación se llevará a cabo a través de un sistema estatal, integrado por: el programa estatal de desarrollo urbano, los programas regionales de desarrollo urbano, los programas de ordenación y regulación de zonas conurbadas, los programas integrales de desarrollo urbano, los programas municipales de desarrollo urbano de los centros de población, los programas parciales de desarrollo urbano y los programas sectoriales de desarrollo urbano.

En el **Artículo 25**, se especifica que el Programa de Desarrollo Urbano deberá contener los elementos básicos para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, adecuándose a las características territoriales de su aplicación; la vigencia se determinará en cada caso o bien se mantendrá en vigor hasta que sea modificado, sustituido o cancelado.

En el **Artículo 36**, se señala que los programas municipales tendrán por objeto el desarrollo urbano en el territorio municipal y contendrá la zonificación y las líneas de acción específicas para la ordenación y regulación de los centros de población del municipio respectivo y sus normas indicarán los usos permitidos, prohibidos y condicionados, las normas aplicables a los usos condicionados, la compatibilidad entre los usos permitidos, el número e intensidad de las construcciones, los datos técnicos de localización, características de imagen urbana y patrimonio cultural, natural y étnico y demás normas precedentes (Artículo 54).

Otras Leyes

En el Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas; deben contemplarse las disposiciones que en esta materia establecen la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus **Artículos 23, 24, 25, 26 y 27**, y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, particularmente lo relativo al ordenamiento ecológico de los asentamientos humanos, Fracción IX y XI, **Artículo 3º**, de la mencionada Ley.

Además de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, también debe considerarse la Ley Orgánica Municipal, en sus **Artículos 38**, Fracción XIV y XVIII, **109**, Fracción VII y IX, **113 y 114**, apuntándose que es atribución de los Ayuntamientos participar conjuntamente con las autoridades competentes en la elaboración, revisión y ejecución de los programas de desarrollo urbano, publicarlos y administrarlos, expidiendo para tal fin el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular su operatividad.

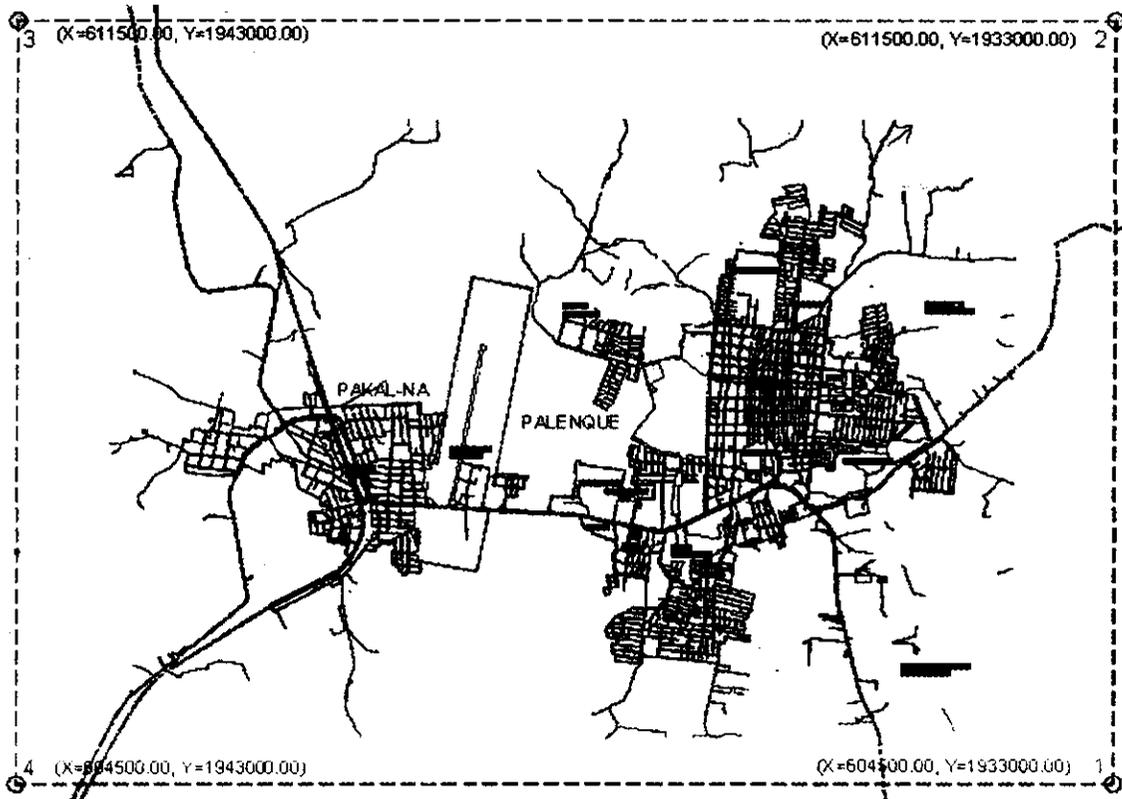
c. Delimitación del Área de Estudio.

La estrategia de delimitación del área de estudio del centro de población de Palenque, permite prever como posible área de expansión las áreas ubicadas al Este, Oeste y al Noreste de la ciudad.

Coordenadas del Polígono del Área de Estudio.¹

| Punto | Coordenadas | |
|-------|-------------|---------|
| | X | Y |
| 1 | 604500 | 1933000 |
| 2 | 611500 | 1933000 |
| 3 | 611500 | 1943000 |
| 4 | 604500 | 1943000 |

Imagen.



d. Diagnóstico-Pronóstico.

Antecedentes.

Fray Pedro se dirige al norte de la selva lacandona para tratar de integrar a los lacandones de Lacantún, para que siguieran el ejemplo de sus aliados, pero ellos rechazan su oferta. Durante estos esfuerzos, descubre a muchas familias choles viviendo en pequeños caseríos según sus costumbres

1.- Coordenadas establecidas por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chiapas, 2007; para la realización del presente documento.

antiguas, a quienes invita a que dejen sus chozas para seguirlo a un nuevo pueblo que les tiene preparado cerca del río Chacamax, al pie de una serranía donde se erigen unas ruinas de singular belleza. Con los indios que aceptan su invitación, Fray Pedro Lorenzo funda en el año de 1567 el pueblo de Palenque, dando con este nombre homenaje al antiguo Palenque, cuyos vestigios había descubierto a cierta distancia del nuevo sitio.

Se sabe que los nativos llamaban a Palenque, Otulún palabra de origen chol que significa "Sitio cercado o fortificado".

Cronología de Hechos Históricos.

| | |
|------|--|
| 1768 | Se hace la primera división territorial interna de la provincia de Chiapa, quedando éste dentro de la Alcaldía Mayor de Ciudad Real. |
| 1774 | Es un anexo del pueblo de Tumbalá dentro del valle de Ciudad Real y provincia de zendaleas. |
| 1813 | En la real isla de León, España, las cortes de Cádiz emiten el decreto que concede el título de Villa a Palenque. |
| 1883 | Se divide el estado en 12 Departamentos siendo Palenque parte de uno de éstos y se construye el ferrocarril del golfo, formándose la hoy estación de Pakal Na. |
| 1952 | El arqueólogo Alberto Ruz Lhuillier descubre en la zona arqueológica la tumba de Pakal, el rey más importante de los Mayas en el siglo VII. |
| 1983 | Para efectos del Sistema de Planeación se ubica en la región VI Selva y se designa cabecera regional. |

I. Ámbito Subregional.

Contexto Estatal y Municipal.

El municipio se ubica en la región económica "VI Selva", conformada por 14 municipios, los cuales en conjunto ocupan una superficie de 20,219 km², equivalentes al 27.5% de la superficie total del estado. Su población asciende a 644,978 habitantes, quienes representan el 15.02% de la población estatal.

El municipio de Palenque se localiza dentro de la región Selva, al noreste del estado, dentro de un ecosistema altamente diversificado con potencial para el desarrollo regional, principalmente en las actividades ganadera y turística, favorecido por un importante inventario de recursos naturales y atractivos turísticos que ofrecen altas oportunidades para la inversión. La región Selva está conformada por 12 municipios que son: Catazajá, Chilón, La Libertad, Ocosingo, Palenque, Sabaniilla, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Sitalá, Tila, Tumbalá y Yajalón. Se ubica entre los 92°22' y 92°42' de longitud oeste y entre los paralelos 16°04' y 17°56' de latitud norte.

Por sus características topográficas se identifican tres subregiones:

La Montañosa, con cabecera en Yajalón, que abarca los Municipios de Chilón, Tila, Tumbalá, Sitalá, Sabanilla y San Juan Cancuc.

La Subregión de la Llanura del Golfo, con cabecera en Palenque, que incluye los municipios de Salto de Agua, Libertad y Catazajá.

La Subregión Selva en el Municipio de Ocosingo.

La ubicación de éstas localidades dentro del sistema de Pueblos y Ciudades es la siguiente:

| NIVEL | LOCALIDAD |
|------------|--|
| Intermedio | Palenque |
| Medio | Ocosingo y Yajlón |
| Básico | Benemérito de las Américas, Palestina, La Libertad, Catazajá, Salto de Agua, Sabanilla, Tila Tumbala, Chilón y San Juan Cancuc |
| Seruc | 50 Localidades |
| Serud | 271 Localidades |

Los niveles con los cuales se clasifican las localidades son: Intermedio (localidades que tienen de 50,000 a 100,000 habitantes); Medio (localidades que tienen de 10,000 a 50,000 habitantes); Básico (localidades de 5,000 a 10,000 habitantes); Seruc: Servicios Rurales Concentrados que tienen de 2,500 a 5,000 habitantes, y Serud: Servicios Rurales Dispersos que tienen menos de 2,500 habitantes. Con respecto a las comunicaciones, la red carretera permite la accesibilidad a los municipios de Catazajá, Palenque y Ocosingo, por la carretera No. 199; los municipios de La Libertad, Salto de Agua, Tila, Yajalón y Chilón, por la carretera secundaria y a los municipios de Tumbalá, Sitalá y San Juan Cancuc, por la carretera revestida.

Carreteras.

La principal carretera que existe dentro de esta zona es la No. 199, comunicando poblados de valor turístico dentro de la Región VI; como la zona arqueológica de Palenque que se encuentra a 8 kilómetros de la ciudad de Palenque; a Catazajá que se ubica a 28 Km. del mismo lugar; Cascadas de Agua Azul que se localiza a 64 km.; a Misol-Há que se encuentra a 20 km; Toniná a 131 km; así como con la zonas de Bonampak, Yaxchilán y Agua Clara.

El acceso a la cabecera municipal desde Palenque, cabecera de la región, es por la Carretera Federal No. 199. Desde aquí se puede llegar al vecino estado de Tabasco.

De acuerdo a la superficie de rodamiento, el 51% de la superficie carretera se encuentra pavimentada, el 44% revestida mientras que solo el 5% es de terracería.

Por lo que respecta al parque vehicular se constituye principalmente en automóviles (50.87%) y camiones y camionetas de carga (44.76%); el resto lo conforman camiones de pasaje (2.62%) y motocicletas (1.75%).

Para el resguardo, control y vigilancia de este flujo vehicular se disponen de 2 agentes de tránsito únicamente.

II. Medio Físico Natural.

La región donde se encuentra el municipio está constituido geológicamente por terrenos cuaternarios (con roca sedimentaria) y terciario (con roca sedimentaria arenisca).

Los tipos de suelos predominantes en la región son:

- Acrisol.- Tiene acumulación de arcilla en el subsuelo, es ácido o muy pobre en nutrientes, de zonas tropicales a templadas muy lluviosas, susceptibles a erosión.
- Rigisol.- Se caracteriza por no tener capas distintas, son claros y se parecen a la roca que les dio origen, se presentan en muy diferentes climas, su susceptibilidad a la erosión es muy variable y depende del terreno en que se encuentren.

La corteza terrestre del municipio esta formada por: Rocas sedimentarias (arenisca que abarca el 38.74%; lutita el 29.76%; caliza el 22.69%; brecha sedimentaria el 0.06%). Suelo aluvial el 6.91% y suelos palustre que ocupa el 0.26% de la superficie municipal.

Características Fisiográficas.

El municipio forma parte de las regiones fisiográficas Llanura Costera del Golfo, Montañas del Norte y Montañas de Oriente. El 68.76% de la superficie municipal se conforma de lomerío con llanuras; el 14.24% de sierra alta de laderas tendidas; el 10.11% de sierra baja; el 3.64% de llanura aluvial costera inundable; el 1.52% de sierra alta escarpada compleja; el 1.03% de sierra alta plegada con cañadas y el 0.66% de cuerpos de agua. La altura del relieve va de los 10 m y hasta los 800 m sobre el nivel del mar. La principal elevación ubicada dentro del municipio es el cerro Cojolita.

Llanura Costera del Golfo.

Esta región abarca aproximadamente el 6% de la superficie del estado, extendiéndose por territorio tabasqueño hasta llegar al golfo de México. Casi plana y con ligeros declives hacia el norte, presenta diversas hondonadas que originan humedales y pantanos.

Características Hidrológicas.

Existe una abundancia de agua por las constantes lluvias llegando hasta 3,000 mm de precipitación pluvial, siendo una de las de mayor precipitación en el país.

Las principales corrientes del municipio son: los ríos perennes Bascán, Chacamax, Cháncala, Chocoljah, Chuyipá y Michol, entre otros; también se encuentran las lagunas perennes Agua Fría, San Juan, Tintillo y Nueva Esperanza.

El territorio municipal se encuentra conformada por varias subcuencas que son: Usumacinta, Chacamax y Chocoljah (de la cuenca Río Usumacinta) y Chilapa, Tulijá y Basca (de la cuenca Grijalva - Villahermosa).

Edafológicas.

Uso del Suelo.

El aprovechamiento de la superficie del territorio del municipio es de la siguiente manera: Pastizal Cultivado con 65.91%; Agricultura de temporal con 0.23% y la zona urbana que ocupa el 0.19% de la superficie municipal.

Los tipos de suelos presentes son: litosol con el 36.24%; luvisol con el 21.56%; regosol con el 15.50%; cambisol con el 14.55%; gleysol con el 8.61%; arenosol con el 1.82%; cuerpos de agua con el 0.90%; rendzina con el 0.32%; feozem con el 0.24% y acrisol con el 0.21% de la superficie municipal.

Condiciones Climáticas.

Los climas existentes en el municipio son:

- Am(f) cálido húmedo con abundantes lluvias en verano. En estos terrenos la precipitación total anual varía entre 2,000 y 3,000 mm principalmente y el mes más seco suma menos de 60 mm; abarca el 44.96% de la superficie del municipio.
- Af(m) cálido húmedo con lluvias todo el año, esta zona es una de las más lluviosas del país, en ella la precipitación total anual varía entre 3,000 a más de 4,500 mm y el mes más seco suma más de 60 mm. Tal cantidad de lluvia y su distribución a lo largo del año se debe, entre otros factores, a que esas áreas están expuestas a los vientos húmedos del Golfo de México tanto en verano y otoño como en invierno; abarca el 55.04% de la superficie municipal.

Precipitación Pluvial.

En los meses de mayo a octubre, la precipitación media fluctúa entre los 1400 mm y los 2600 mm, y en el periodo de noviembre - abril, la precipitación media va de los 500 mm a 1200 mm.

Temperaturas Mínimas y Máximas.

En los meses de mayo a octubre, la temperatura mínima promedio va de los 18°C y por arriba de los 22.5°C, mientras que la máxima promedio oscila entre 27°C y por arriba de los 34.5°C.

Temperatura Promedio Anual.

En el periodo de noviembre - abril, la temperatura mínima promedio va de 18°C a 19.5°C, y la máxima promedio fluctúa entre 27°C y 30°C.

Uso Actual del Suelo y Actividades Productivas.

La vegetación presente en el municipio es la siguiente: vegetación secundaria (selva alta y mediana perennifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea) que abarca el 24.91%; selvas

húmedas y subhúmedas (selva alta y mediana perennifolia) el 5.10%; pastizales y herbazales (pastiza inducido) el 1.17% y diversos (popal - tular) que ocupa el 0.59% de la superficie municipal.

Áreas Naturales Protegidas.

El municipio cuenta con 168.51 has., de áreas naturales protegidas, que representa el 0.62% de la superficie municipal y el 0.01% del territorio estatal.

En el municipio se encuentra el Parque Nacional "Palenque" que esta constituida por vegetación secundaria (selva alta y mediana perennifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea) y selvas húmedas y subhúmedas (selva alta y mediana perennifolia).

Flora y Fauna.

El Municipio de Palenque esta conformado en su mayoría por la selva alta siempre verde (perennifolia), se localiza al norte, noreste, noroeste del Estado, hacia la porción oriental (región lacandona) con el mejor desarrollo; también se encuentra la agricultura de temporal que sirve de hábitat a gran variedad de fauna como: Jaguar, puma, tapir, venado, ocelote, jabalí, tepezcuintle, zorra, mapaches, armadillos, monos, tlacuache, lirón, conejo, lagarto, faisán, perdiz, codorniz, gavilán, patos, así como una gran variedad de serpientes, entre las que destacan las víboras cascabel, tropical, nauyaca y cantil; multitud de culebras y cientos de especies de insectos. Las especies más representativas del Municipio en cuanto a vegetación son: fausabián, hule, caoba, cansan, guarumbo, ceiba, chapulín, predominan las maderas preciosas como cedros, caoba, ceibas; chicozapotes. Existe un grave deterioro del entorno natural inmediato al área urbana por el surgimiento de nuevos asentamientos irregulares pero también por el establecimiento de diversos negocios en las cercanías de las áreas naturales. Esta situación se vuelve más crítica por las deficiencias en la disposición de la basura generada en la ciudad, deteriorando adicionalmente la imagen urbana y desalentando el turismo a la ciudad y a la zona arqueológica cercana.

Actividad Ganadera.

En este sentido la actividad ganadera se remite a la explotación del hatos¹ a la producción lechera, se ha podido observar que una buena parte del municipio pertenece a una cuenca que presenta clima Cálido Húmedo, lo que brinda características especiales para la producción y transformación en Lácteos donde se consideran también a los municipios de Pichucalco, Tecpatán, Juárez y La Libertad.

Se encuentra en desarrollo un proyecto que pretende implementar un Programa de Fomento Lechero Tropical que impulse el desarrollo integral de éste Sector en la Cuenca conformada por el Estado de Tabasco, Norte de Chiapas, Sur de Veracruz, Sur de Campeche y la Región del Petén, en Guatemala. Hasta hoy se pueden observar como fortalezas de la región su alta producción de leche, un bajo costo de producción de pasto debido a las condiciones climáticas favorables, que se traduce en un menor costo de producción de leche; su hatos mantiene características genéticas propicias para la producción de leche, es decir una vocación ganadera en más del 30% de la población.

1.- Hatos: Reproducción de ganado, crianza.

III. Medio Físico Transformado.

El centro de población de Palenque ha sufrido importantes modificaciones en su medio físico, el proceso de crecimiento urbano acelerado y desordenado ha sido significativo en comparación con otras ciudades de ese rango, sin embargo no ha sido suficiente para generar condiciones adecuadas de bienestar y desarrollo. En general es una ciudad que esta experimentando problemas urbanos de centros de población con mayor crecimiento como lo es Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Comitán de Domínguez y San Cristóbal de Las Casas.

1.- Suelo.

Usos de Suelo.

De acuerdo con la estructura urbana regional, Palenque se encuentra en el nivel intermedio del Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades; el suelo está destinado para la vivienda de diferentes niveles socioeconómicos; equipamiento como el educativo, de salud, cultura, comercio y abasto, así como los servicios para el turismo, destacando hoteles, restaurantes, tiendas de artesanías y la central de autobuses.

La zona denominada "La Cañada" presenta un uso mixto donde se mezclan viviendas particulares con hoteles de baja densidad y restaurantes para el turismo, pero puede entenderse también de preservación ecológica por su vegetación nativa y exuberante.

Un uso significativo lo constituye el aeropuerto turístico ubicado a 300 metros al sur de Pakal-Ná, el cual a mediano plazo será un elemento que podría dificultar el enlace e integración de Pakal-Ná y la ciudad de Palenque.

En el tramo que enlaza estos dos núcleos de población, se ha desarrollado un corredor interurbano con usos comerciales, de servicios y pequeñas industrias, que comunica a la región con Catazajá, Villahermosa, Ocosingo y la zona arqueológica de Palenque. Este corredor ha crecido en su mayoría sobre suelos de régimen ejidal, adicionalmente existen en ambos lados del corredor terrenos de propiedad Federal, como es el localizado entre la subestación eléctrica de la CFE y el límite sur de la mancha urbana de Pakal-Ná y otros de menores dimensiones son de propiedad privada. En las unidades territoriales ubicadas alrededor de Palenque, el régimen de propiedad es privado, mientras que las unidades ubicadas alrededor de Pakal-Ná, el régimen es ejidal principalmente.

El área urbana actual de Palenque – Pakal-Ná cuenta con una superficie de 898 has.¹ El centro de la ciudad de Palenque ocupa un área de 149 has, delimitada por los periféricos norte, sur, oriente y la carretera Palenque-Ocosingo. Las colonias fuera del anillo periférico y que se han incorporado en los últimos 10 años, son: al norte Lomas de Pakal 1ª sección, 2ª sección y Pakal-Kin; al poniente: La Mielera, El Bosque, La Florida, Luis Donald Colosio, Elmar Seltzer, Cap. Ramón Lara, Monterrey y Maya Lacanjá, al sur: Bajluntie, Los Taxistas, San Andrés, CUT y Magisterial.

1.- Datos obtenidos de la Cartografía Digital del Área de Estudios, SOP, 2007.

Equipamiento especial como es el caso del aeropuerto con 142.00 has¹, así como áreas verdes y espacios abiertos dentro de la zona urbana, cuya superficie es del orden de 30.47 has.

La comunidad satélite de Pakal-Ná se asienta en una superficie de 211 has, la cual en la parte sur ha invadido parte del área de amortiguamientos del aeropuerto, llegando inclusive a topar con la malla que limita a la pista; además tiene un alto índice de terrenos baldíos y predios con superficies que rebasan los 200m². Cabe mencionar que predomina el uso de vivienda unifamiliar, ya que no hay usos de apoyo al turismo y los destinos para el equipamiento urbano son mínimos.

Existen suelos ejidales con gran potencial para destinarlos a uso habitacional, comercial y de servicios, lo cual implicará necesariamente su regularización y la dotación de infraestructura y equipamientos adecuados a dichos usos. El crecimiento acelerado de la población, además de provocar una fuerte presión sobre zonas de preservación natural, ha sido un factor crítico en la formación durante la última década de numerosos asentamientos irregulares con graves deficiencias de infraestructura y equipamiento urbano.

En resumen, la dosificación del uso del suelo urbano es la siguiente:

| | | | |
|---|---------------------|----------|----------|
| 1 | Habitacional | 382.48 | 36.78 % |
| 2 | Industrial | 3.36 | 0.32 % |
| 3 | Equipamiento Urbano | 426.66 | 41.03 % |
| 4 | Servicios | 19.11 | 1.83 % |
| 5 | Vialidad | 177.92 | 17.11 % |
| 6 | Áreas Verdes | 30.47 | 2.93 % |
| | Total: | 1,040.00 | 100.00 % |

Tenencia del Suelo.

En el ámbito urbano del centro de población la tenencia del suelo es propiedad privada, dentro de dicha área la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Chiapas, registra 11 propiedades de acuerdo a la siguiente tabla:

Valor del Suelo.

Actualmente el Registro Público y de la Propiedad del Estado de Chiapas, desarrollo los criterios para la actualización de la valoración "catastral" del suelo e inmuebles en la localidad. Sin embargo el valor comercial tiene variantes dependiendo la zona. En la zona de centro de Palenque el valor por metro cuadrado oscila entre \$1,000.00 y \$1,300.00, en cambio las zonas ubicadas cercanas a los periféricos varían entre \$500.00 y \$ 800.00 pesos por metro cuadrado.¹ La zona oriente de Pakal-Ná, tiene precios comerciales por metro cuadrado de \$300.00 pesos.

1.- Datos obtenidos de la cartografía digital del área de estudio, SOP, 2007.
1.- Investigación de Campo realizada en los meses de junio y julio de 2007.

Tendencias de Crecimiento del Área Urbana.

Durante los últimos 10 años, en el centro de población de Palenque ha prevalecido un mercado informal de ventas de predios, lotificando arbitrariamente y generando nuevos asentamientos sin regulación alguna y propiciando una dispersión en todas las direcciones del área urbana de Palenque. En ese sentido, la principal política de crecimiento será la de redensificar las zonas o áreas que no afecten o vulneren condiciones ambientales ó técnicas en cuanto a la incorporación de servicios y finalmente integrarlas al desarrollo urbano de la ciudad. Por otro lado existe el crecimiento hacia el poniente de la colonia Monterrey, el cual deberá ser estructurado correctamente e incorporarlo adecuadamente con vialidades óptimas al centro urbano. Finalmente, en una visión a 25 años, la zona de crecimiento más factible es la zona oriente, entre el aeropuerto y la actual área urbana; es necesario plantear un libramiento oriente que establezca la comunicación mas directa entre ambas zonas y cercano al aeropuerto deberán de crearse zonas de amortiguamiento, ya que la vegetación existente debe de conservarse.

2.- Infraestructura.

Agua Potable.

Palenque cuenta actualmente con un sistema municipal de agua potable llamado "SAPAM Palenque", abasteciéndose de las aguas superficiales de los ríos Chacamax, Otulum y el Trapiche. La captación de las aguas del río Chacamax se realiza en el sitio llamado Nututún, ubicado a 2.5 km. al sureste de Palenque rumbo a la carretera Palenque-Ocosingo; consta de dos pozos de 5.5 m. de profundidad, localizados a 5 m del margen izquierdo del río Chacamax, su capacidad conjunta es de 35 lts/seg de aquí se derivan los sistemas Palenque y Pakal-Ná que se describen a continuación:

El sistema Palenque se inicia mediante el bombeo Nututún Uno, el gasto estimado es de 15 lts/seg, opera con una bomba de 40 HP. La línea de conducción es de 3,200 m. con tubería de 8" de diámetro de AC clase 7, abasteciendo directamente a la red de distribución del sector oriente del área urbana, y además a la colonia Bajluntie con 30 hidrantes públicos; enfrentando problemas de contaminación por el uso de detergentes y la presencia de balnearios públicos ubicados arriba. Durante la temporada de lluvias, el asolvamiento del cárcamo de bombeo, obliga a suspensiones constantes de este servicio; otro problema lo constituye la tubería de la línea de conducción, pues actualmente presenta incrustaciones de sales y minerales con un espesor de 1" de diámetro en sus paredes internas.

El sistema Pakal-Ná se inicia con el bombeo Nututún Dos, el gasto estimado es de 20 lts/seg, opera con una bomba de 60 HP, la línea de conducción es de 1,871 m de tubería de PVC de 8" clase 7; ésta descarga en un tanque de regularización de 200 m³. De este tanque, se conduce al tanque elevado donde se presentan problemas estructurales y de filtración, con una línea de tubería de 9,171 m. de PVC de 10" clase 10. El sistema se abastece, además, de un pozo de extracción localizado al sureste de la localidad, de donde el agua es bombeada al tanque de almacenamiento ubicado en la plaza principal, complementándose también con pozos domiciliarios.

Este sistema hidráulico se ve afectado porque la línea de presión de bombeo, en algunos tramos se encuentra en mal estado por cristalización de la tubería, que permaneció mucho tiempo sin operar, causando rupturas constantes cuyas reparaciones son costosas.

El sistema "La Zona Arqueológica" funciona por gravedad, su fuente de captación es el arroyo superficial "Otulum", su gasto aproximado es de 4 lt/seg. Se localiza al sur de la zona arqueológica, entre 400 y 500 m. dentro de la selva; la captación es directa sin regulación, la línea de conducción es de 6,000 m., de tubería AC de 4" de diámetro, opera como red de distribución dando servicio a 12 hoteles y/o restaurantes y 24 tomas clasificadas como de uso doméstico. Entre los problemas más graves que presenta este sistema, es su ubicación dentro del Parque Nacional de la Zona Arqueológica de Palenque, situación que permite al INAH¹ exigir constantemente se clausure la fuente de captación, ya que la contaminación que producen los turistas es muy significativa. Otro problema se deriva de lo improvisado e inadecuado de la captación; la línea de conducción también presenta deficiencias en los cruces de los arroyos.

El sistema "San Manuel Chimborazo" funciona por gravedad, se localiza en las cercanías de la comunidad de San Miguel a 15 km al sur de Palenque, su fuente de captación es el agua superficial del manantial "El Trapiche", con un gasto promedio de 75 lts/seg. Esta captación proporciona la mayor cantidad y calidad de agua, misma que es conducida por una línea de 8,500 m de tubería tipo AC de 8", 10", 12" y 14" de diámetro; ésta descarga en un tanque de regulación de 500 m³ de donde se distribuye directamente a la red mediante una línea de alimentación de tubería AC de 12" de diámetro con 5,030 m de longitud. Entre los problemas que tiene este sistema el más significativo se deriva de la topografía, su trazo y la longitud de su línea de conducción, pues en temporada de lluvias los continuos deslaves producen rupturas en la tubería, que son costosas y difíciles de reparar, debido a que el manejo de tuberías pesadas duplica el tiempo y costo de reparación de una tubería de PVC. Otros problemas que se presentan son las fugas, que provocan pérdidas cuantificadas por el sistema operador de hasta 10 lts/seg y la existencia de válvulas de expulsión de aire en mal estado, provocando en tiempo de lluvias taponos, que permiten el ingreso de aire en las tuberías.

Actualmente la bomba tiene una capacidad de 175 lts/seg.²

El sistema municipal de agua potable de Palenque-Pakal Ná, cuenta con dos tanques de regulación con capacidad conjunta de 700 m³; el tanque "el Chimborazo" de 500m³ y el tanque "Nututún Dos", de 200 m³; también hay dos tanques elevados fuera de servicio y en pésimo estado, que conjuntamente tienen una capacidad de 150 m³. El Chimborazo recibe las aguas provenientes de la captación de San Manuel, su capacidad de regulación ya no es suficiente para absorber las variaciones en las demandas que exige la población, además, debido a su elevación, transmite cargas estáticas a diferentes partes de la localidad, lo que provoca fugas constantes en la red de distribución. El 90% del área urbana de Palenque cuenta con el servicio de agua potable; el restante que carece de este servicio lo forman la porción oeste de la ciudad, a partir de la 2ª Calle Poniente hasta el límite de la mancha urbana, excepto la colonia Monterrey y una pequeña sección que colinda con el Periférico, hacia el Sur de los tanques de almacenamiento de agua potable.

En Pakal-Ná la red de agua potable cubre un 95% del área urbana. Las zonas restantes se localizan principalmente en las zonas periféricas de la ciudad. La red está conformada por tubería de PVC y de asbesto-cemento. Los ramales principales, en algunos casos, son inadecuados en diámetro, presentan alto grado de deterioro por falta de mantenimiento provocando fugas constantes. Existen además dos pozos profundos alternos, uno en Lomas de Pakal con una dotación de 8 lts/seg., y el que se ubica en el sector sur por la zona de Bajluntie.

1.- INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

2.- Datos proporcionados por SAPAM.

Drenaje.

Palenque cuenta con servicio de drenaje en aproximadamente 98% de su superficie consolidada y de las colonias adyacentes. El 2% restante que carece de este servicio se localiza en las colonias y/o fraccionamientos periféricos del polígono Palenque y del asentamiento Pakal-Ná.

Hay dos colectores generales que reciben aguas negras captadas por el resto del sistema y descargan sin ningún tratamiento al arroyo Chinchibol. El déficit de drenaje y alcantarillado ha propiciado la construcción de pequeños tramos de drenaje por cuenta e iniciativa de los usuarios, adaptando su red a las condiciones topográficas y descargando sobre calles y lotes baldíos o bien a las cañadas y arroyos cercanos.

La dotación de drenaje y alcantarillado en Pakal-Ná atiende a gran parte de la superficie urbana, prestando servicio casi exclusivamente en el centro de la ciudad. La red existente está totalmente desarticulada, ninguna sección se comunica con las otras y todas descargan en el interior mismo de la mancha urbana, en suelos baldíos, cañadas, arroyos y sobre la vía pública. Esto significa que tanto las que cuentan con este servicio como las que carecen de él, descargan sus aguas residuales deteriorando el medio ambiente y entorno urbano.

Energía Eléctrica.

Las ciudades de Palenque y Pakal-Ná reciben el servicio de electrificación de la subestación eléctrica que se localiza en el kilómetro 2 de la carretera que enlaza a estos dos centros de población, a través de una línea de alta tensión con capacidad de 33,000 KVA. Palenque - Pakal-Ná tiene una cobertura de energía eléctrica en el 90.95% del total de las viviendas.

Alumbrado Público.

El alumbrado público presenta un déficit en Palenque ya que únicamente en la Av. Juárez y algunas otras calles de la zona central se cuenta con este servicio, el resto de la ciudad y Pakal-Ná, presentan un deterioro en las luminarias y un déficit parcial en áreas de alumbrado.

3.- Vivienda.

Para el año 2005 la ciudad de Palenque contaba con un total de 9,064 viviendas particulares habitadas, con un promedio de ocupantes de 4.1, menor al que se presentó en 1995 con un promedio de 4.7. Este promedio de ocupantes es menor al observado a nivel municipal, donde el promedio registrado fue de 4.7 ocupantes por vivienda.¹

En cuanto a los servicios básicos con que disponen las viviendas mejoró de manera significativa durante el período de 1990 a 2000, principalmente en servicio de agua potable, siendo que en 1990 solo alcanzaba a cubrir el 65% del total de las viviendas, mientras que en el 2000 este porcentaje aumentó a 84% y para el 2005 alcanzó un 94.56%. Abasteciéndose principalmente de las aguas

^{1, 2 y 3.} Datos obtenidos de los Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, y Censo de Población y Vivienda 2005. INEGI.

superficiales de los ríos Chacamax, Otulum y el Trapiche. También la disponibilidad de drenaje aumentó de 84% a casi el 98%, existiendo dos colectores generales que reciben las aguas negras por el resto del sistema y que descargan a las Lagunas de Estabilización.²

La disponibilidad del servicio de energía eléctrica registrado en el año 2005, cubrió el 95% de las viviendas particulares habitadas.³

| | |
|----------------|--------|
| Buen Estado | 143.53 |
| Regular Estado | 70.56 |
| Mal Estado | 168.39 |
| Total: | 382.48 |

Datos obtenidos de la cartografía digital de Palenque, 2007, SOP.

4.- Vialidad.

Dentro de la estructura vial, el tramo de la carretera Catazajá-Palenque-Ocosingo es la vialidad de enlace con las colonias del oriente como: el INFONAVIT, La Lomita, La Mielera, El Bosque, La Florida, Maya Lacanjá, Capitán Ramón Lara, Elmar Seltzer, Luis Donald Colosio y Monterrey; además, es la única vía de comunicación con la comunidad satélite de Pakal-Ná.

La traza urbana de Palenque es del tipo ortogonal, pero la estructura vial no funciona de manera continua, pues los accidentes topográficos de la zona de "La Cañada" al poniente de la Av. Juárez, la carretera y las calles, Ignacio Allende y 12 de Octubre y la hondonada de la calle Nuevo México, así como los escurrimientos pluviales de la Av. Dr. Manuel Velasco Suárez y las calles 2ª, 3ª y 4ª sur, impiden el tránsito vehicular directo de norte a sur y de oriente a poniente.

El sistema vial interurbano carece de jerarquización y señalamiento, identificándose en Palenque como vialidad primaria, en el sentido oriente - poniente las avenidas 5 de Mayo, Hidalgo, Dr. Manuel Velasco Suárez, 20 de Noviembre y el Periférico Norte, en la dirección norte - sur las calles Independencia, Jiménez, Francisco Javier Mina, Chiapas y el Periférico Oriente. El resto de la vialidad carece de diferenciación.

Solamente la zona centro cuenta con calles pavimentadas, que representa aproximadamente el 25% del área urbana. El material utilizado es asfalto en la vialidad regional y concreto hidráulico en la vialidad interurbana; su estado físico es regular y requieren del mantenimiento rutinario para prevenir cualquier deterioro.

La estructura vial se ve afectada por las terminales de autobuses Cristóbal Colon, Autobuses de Oriente, Autotransportes Tuxtla, Lagos de Montebello, y los paraderos de transporte urbano causan problemas vehiculares en la Av. Juárez, desde el cementerio hasta la calle Ignacio Allende, en Av. Dr. Manuel Velasco Suárez desde la 3ª Poniente hasta la Calle Ignacio Allende. Otro punto que ya presenta problemas por alta densidad vehicular, son las cuatro esquinas del parque central.

1, 2 y 3.- Datos obtenidos de los Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, y Censo de Población y Vivienda 2005. INEGI.

Transporte.

Transporte Aéreo

En Palenque se encuentra el aeropuerto del mismo nombre que se ubica a 5 km. de la cabecera Municipal, en la carretera que comunica con Catazajá. Es un aeropuerto de mediano alcance, con una pista de 1,493 metros de longitud y 25 metros de ancho lo que permite la operación de aviones F-27. La Terminal aérea de este aeropuerto fue inaugurada el 3 de octubre de 1996 y actualmente no realiza ninguna operación comercial, solo se limita a aviones pequeños.

Transporte Terrestre.

Las vías de comunicación terrestres han tenido un papel significativo en la dinámica de colonización y crecimiento económico en la Selva Lacandona. Así, el proceso de construcción de caminos se puede tipificar en tres componentes fundamentales que integran el sistema de enlaces: en primer lugar, la apertura de brechas para la extracción de madera y chicle fue factor determinante al inicio del proceso de colonización, con un impacto importante en la porción norte. El segundo componente ha sido la construcción del camino fronterizo a lo largo de la porción oriental de la selva, desde Palenque hasta Boca Chajul, que permitió la creación de asentamientos en Marqués de Comillas y, por último, la construcción de una importante infraestructura caminera.

La red principal de caminos confluye a las cabeceras municipales de Catazajá, Palenque, Salto de Agua y Ocosingo, donde los pueblos de la región obtienen el abasto de productos de primera necesidad. En los principales poblados de la región funcionan líneas de transporte de pasajeros, que debido a las condiciones de los caminos operan con costos elevados.

A Palenque se llega por la Carretera Federal No. 199 que viene de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas y Ocosingo. Esta carretera se conecta con la Carretera Federal No. 186, que viene de Villahermosa, en el entronque Playas de Catazajá. Otras carreteras son: la que une a Estación Palenque-La Libertad y la carretera Palenque-Chancalá-Bonampak, la cual continúa a lo largo de toda la frontera con Guatemala.

Líneas de Autobuses.

En Palenque funciona dentro del área urbana una Terminal de autobuses foráneos que se ubica en la Av. Juárez, entre el Hospital de Salubridad y 2ª Poniente y a la cual arriban las siguientes líneas de primera clase:

- Línea Autobuses de Oriente (ADO) con los siguientes destinos: México D.F.; Mérida, Yucatán; Campeche; Acayucan; Cancún; Minatitlán; Carrillo Puerto; Cárdenas Tabasco; Ocosingo, Salina Cruz, Oaxaca; Chetumal, Quintana Roo; Coatzacoalcos, Ver; Playa del Carmen, Campeche; Córdoba, Ver; Orizaba, Ver; Villa Hermosa; Puebla; Emiliano Zapata; Tabasco; Escárcega; Juchitán; Macuspana; Tabasco; San Cristóbal de Las Casas; Tehuantepec, Oaxaca; Tuxtla Gutiérrez y Tulum.
- Línea Cristóbal Colón con los siguientes destinos: Ocosingo; San Cristóbal de Las Casas; Tuxtla Gutiérrez; Villa Hermosa; Escárcega; Campeche; Mérida; Cancún; Tulum; Playa del Carmen; Chetumal; Quintana Roo.

- Línea de Autobuses Maya de Oro con los siguientes destinos: Ocosingo; San Cristóbal de Las Casas; Tuxtla Gutiérrez; Escárcega; Cancún; Playa del Carmen.
- Línea Autotransportes Tuxtla Gutiérrez (Express Plus) con los siguientes destinos: Tuxtla Gutiérrez; San Cristóbal de Las Casas; Ocosingo; Cancún; Mérida; Campeche; Escárcega; Champotón; Villa Hermosa; Playas de Catuzajá.
- Línea de Autotransportes AEXA con los siguientes destinos: Tuxtla Gutiérrez; San Cristóbal de Las Casas; Ocosingo; Villa Hermosa; Playas de Catuzajá.

Cuenta además con servicio de envíos al Distrito Federal y a los siguientes estados: Chiapas, Campeche, Puebla, Tabasco, Oaxaca y Veracruz.

También existen líneas de 2ª Clase como las siguientes:

- Sociedad Cooperativa de Transporte Lacandonia brinda servicio a los siguientes destinos: Chancalá; San Cristóbal de Las Casas; Oxhuc; Ocosingo; Temo, Agua Azul; Yajalón; Tila; Villahermosa; Santo Domingo, Sibal; Tumbo; Lacandonia; Nahá.
- Línea de Transporte Cardesa brinda servicio a los siguientes destinos: Villahermosa; La Venta; Cárdenas; Apasco; Bajadas Grandes.
- Ómnibus de Chiapas brinda servicio a los siguientes destinos: Agua Azul, Temo, Ocosingo, Oxhuc, San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla Gutiérrez, teniendo destinos intermedios.

Servicios Colectivos.

Las terminales de las combis están ubicadas en la Calle Ignacio Allende entre la Calle 20 de Noviembre, Av. Juárez y la Calle de Hidalgo, teniendo las siguientes:

- Transportes Palenque S.A. de C.V. Cuenta con 19 unidades y un microbús, teniendo los siguientes destinos: Zona arqueológica de Palenque; Viaje redondo: Zona arqueológica - Misol-Há - Agua Azul; Catazajá; Emiliano Zapata; Salto de Agua; Raymundo; Viajes especiales para 10 personas; Agua Azul; Toniná; San Cristóbal de Las Casas; Tuxtla Gutiérrez; Bonampak; Yaxchilán; Campeche; Mérida; Chichén-Itzá; Cancún; Tulum, Playa del Carmen; Villahermosa.
- Sociedad Cooperativa Chambalúm tiene 15 unidades, entre estos tres microbuses y dos camionetas tipo suburban, brindan servicio a las siguientes salidas: Misol-Há; Agua Azul; Zona Arqueológica de Palenque; Bonampak; Yaxchilán.
- Sociedad Cooperativa de Autotransportes Río Chancalá brinda servicio a los siguientes destinos: Chancalá; Frontera Corozal; Benemérito de la Américas; Chajul; Nuevo Orizaba; Palestina; Pico de Oro.
- Línea de Transporte de carga y pasajeros (camioneta Xumul-Tikal S.C.L.), cuenta con camionetas y microbuses con salida a los siguientes destinos: De Palenque (Mercado); Francisco I. Madero; Arroyo Palenque; Tiemopa; Suchumpa; Buenavista.

Línea Sociedad Cooperativa de Transporte y Carga Pasbinto-Há S.C.L., inicia su recorrido en Palenque (Mercado), brinda servicio a los siguientes destinos: Parte del Mercado de Palenque; Francisco I. Madero; Arroyo Palenque; Tiempopa; Suchumpa; Buenavista; Salto de Agua; Ejidos de Zaragoza; Río Tulijá.

Línea de Transporte Mixto-Ejidal Bosil-Há S.C.L., cuenta con unidades para carga y pasaje; brindando servicio a los siguientes destinos: Parte del Mercado de Palenque; Lázaro Cárdenas Fronteriza; Col. Nueva Esperanza Fronteriza; Playas de Catazajá, Loma Bonita, Punta Arena.

- Línea de Transporte Xochikuakua S.C.L., cuenta con servicio de microbuses y combis con los siguientes destinos: Parte del Mercado de Palenque; Agua Azul-Cascadas; Río Tulijá-Agua Clara; Ruinas Arqueológicas.
- Línea de Autotransporte Pasinboljá, cuenta con servicio de microbuses con destino al Mercado de Francisco I. Madero-Salto de Agua.

Servicio de Taxis.

Existe en la zona urbana del centro de población de Palenque la Unión de Taxistas de Palenque, teniendo su sitio en el Parque Central, llamado "Maya-Pakal", contando con 72 unidades. Además, se encuentra otro sitio de taxis llamado Santo Domingo, ubicado sobre la Av. Juárez s/n en la Plaza de artesanías, contando con 12 unidades, Sitio de Taxis Sección 4 "Lázaro Cárdenas, el cual tiene su base en el Jardín Central de Salto de Agua con 20 unidades, salen cada 15 minutos a Colem-Há, Suchumpa, Buenavista, Arroyo Palenque, Agua Azul y localidades próximas.

Transporte ferroviario.

En la región se cuenta con la línea ferroviaria del sureste con dos estaciones de ferrocarril, ubicadas en la cabecera municipal de Salto de Agua y la otra en Pakal-Ná. Las rutas son: Córdoba – Mérida; teniendo las distancias de Coatzacoalcós a Palenque 328 Km, y de Palenque a Mérida 564.7 Km, con dos corridas diariamente, una hacia a Mérida y otra a Córdoba.

Comunicaciones.

El centro de población de Palenque está dotado con los siguientes medios de comunicación, carreteras en buen estado, aeropuerto, correo (ubicado a un costado del Palacio Municipal, sobre la calle Independencia), la oficina de telégrafos (ubicada en la calle Jiménez, esquina con la Av. 5 de Mayo), sistema telefónico integrado al sistema LADA (sus oficinas se encuentran en la Av. Miguel Hidalgo), contando además con estación de radio local XEPL, radio Palenque, periódico local, Estatal y Nacional, y recibe señales de radio, televisión y cable.

6.- Equipamiento Urbano.

Educación.

De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Educación, específicamente de la Subsecretaría de Planeación Educativa, en el nivel de educación preescolar existen 23 Jardines de

Niños, en el cual atienden a un total de 1,992 alumnos y cuenta con 77 aulas y utilizan 74, en promedio atienden a 27 alumnos por aula. En la educación básica existen 24 escuelas primarias que en total tienen una población de 5,449 alumnos y cuentan con un total de 215 aulas de las cuales utilizan 178, en promedio atienden a 31 alumnos por aula. En el rubro de nivel medio, se cuenta con 3 secundarias generales, las cuales en total atienden una población de 1,392 alumnos y cuenta con 36 aulas las cuales utiliza en su totalidad, atendiendo a un promedio de 39 alumnos por aula. En el área urbana también existen 3 escuelas secundarias técnicas las cuales en total atienden una población de 1,388 alumnos y cuenta con 45 aulas las cuales utiliza en su totalidad, en promedio atienden a 31 alumnos por aula. Finalmente existe una secundaria particular con un total de 35 alumnos y cuenta con 3 aulas, esta secundaria esta ubicada en el kilómetro 26.5 carretera Catazajá-Palenque.

La demanda del nivel medio superior se satisface con 2 centros de bachilleres (COBACH), el cual tiene una población total de alumnos de 1,294, y cuenta con 36 aulas y utiliza 32, en promedio atiende a 40 alumnos por aula. También existe el CBTA que un total de 581 alumnos, cuenta con 17 aulas y ocupa en su totalidad, en promedio atiende 34 alumnos por aula. La ciudad cuenta también con 2 planteles del CECYT, atendiendo un total de 1,094 alumnos y cuenta con 31 aulas que ocupan en su totalidad y en promedio atienden a 35 alumnos por aula. Para finalizar el nivel medio superior, como parte del equipamiento educativo, también existe un CONALEP que atiende a 311 alumnos en 10 aulas y en promedio atienden a 31 alumnos por aula. En el nivel superior la localidad no cuenta con alguna universidad, sin embargo están avanzadas las negociaciones para empezar a construir y operar la universidad de la selva, mientras tanto la demanda se satisface en centros de población más grandes como lo son: San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Emiliano Zapata y Villahermosa.

Salud.

En cuanto a equipamiento de salud, Palenque cuenta con las siguientes instituciones:

- Una clínica regional de la Secretaría de Salud, la cual tiene 30 camas.
- El Centro de Salud de la misma institución que se encuentra anexo al hospital y esta equipado con 3 consultorios de medicina general y 1 consultorio odontológico.
- El IMSS que emplaza una Unidad Médica Familiar y cuenta con 3 consultorios.
- El ISSTECH que funciona como Unidad Médica Familiar de 3 consultorios.
- El ISSSTE funciona con un Módulo Resolutivo de un consultorio.

En este servicio de población abierta también funciona el DIF y el INI, que en conjunto tienen 5 consultorios, en el sistema de seguridad social el total de equipamiento instalado es de 10 consultorios y 30 camas, a parte también cuenta con servicio médico particular, que en especial atiende al turismo y a la población de altos recursos y que se ubican fuera del sistema de seguridad social.

Asistencia Social.

Ni Palenque ni Pakal-Ná cuentan con equipamiento adecuado de asistencia pública como serían asilos y guarderías. Existe un Centro Comunitario para Indígenas sobre el periférico sur junto, a

medios de las instalaciones de la Expo-Palenque. Y en las instalaciones del DIF Municipal y Estatal brindan apoyos a la población vulnerable.

178,arias Comercio y Abasto.

Operan dos tipos de comercio, el dirigido al turismo, que se emplaza principalmente sobre la Av. Juárez y en el Parque Central, su distribución es desordenada en las banquetas, convirtiéndose en ambulante y muchos de estos comercios cuentan con mobiliario deficiente y algunos otros ni lo tienen. El comercio fijo que cuenta con un local también presenta deficiencias de mobiliario, pero principalmente de imagen urbana.

l), el medio El comercio de abastecimiento local tiene como base el mercado que está localizado en la 5ª Norte y 6ª Poniente, y cuenta con 130 puestos y con 12 locales de cocina-comedor. En Pakal-Ná se localiza un mercado en la colonia Solidaridad, teniendo buenas condiciones constructivas de 90 puestos, pero actualmente no funciona.

En la calle 3ª Poniente, desde la Av. Juárez hasta la 5ª Poniente, y en esta misma calle desde la 3ª Poniente hasta la 7ª Poniente, se tiene un comercio de manera semifija y ambulante, abasteciendo a la población flotante del medio rural del municipio y de toda la región. A pesar de la importancia de Palenque a nivel regional, no existe un centro de distribución de alimentos del tipo modulo de abasto.

En la actualidad existe establecido una tienda de autoservicio de la cadena CHEDRAUI (Súper Che) que abastece en gran medida a la población de Palenque y centros de población de la región.

Recreación.

Como parte del equipamiento recreativo, la ciudad de Palenque se caracteriza por no contar con elementos importantes de recreación; limitándose a el parque central, el parque de feria y la zona arqueológica.

Deporte.

En el sector nororiente de Palenque se ubica una unidad deportiva que cuenta con tres campos deportivos, uno de fútbol y dos de béisbol, equipado uno de ellos con gradas para espectadores. En Pakal-Ná la población joven de la zona ha improvisado un campo de fútbol en el predio Nueva Esperanza al Norponiente del aeropuerto. También existen juegos infantiles tanto en Palenque como en Pakal-Ná, pero estos se encuentran en mal estado de conservación.

Cultura.

La localidad de Palenque cuenta con una Casa de Cultura ubicada en el Parque Central, con 1,050 m²; cumple con las normas de dimensionamiento y de localización. Las instalaciones, aunque se encuentran en estado regular, requieren mantenimiento.

El Centro Social (Ganadero) tiene aproximadamente 2,400 m² de construcción, su ubicación en la Calle Central y 3ª Oriente se considera apropiada por ser la zona más densificada.

El auditorio Juan Sabines, con 800 m² de construcción. La biblioteca que se ubica en el extremo oriente de la ciudad, en la calle Central y el libramiento oriente esta en buenas condiciones con 1,200 m² de superficie construida. No existen teatros, salas de exposiciones y cines, y la localidad de Pakal-Ná carece totalmente de equipamiento cultural.

Servicios Urbanos.

El rastro municipal dentro de la localidad de Palenque ya no está en funcionamiento debido a su reubicación en la antigua planta arroceras que a la fecha funciona como rastro y localizada al oriente de Pakal-Ná sobre la carretera que va hacia La Libertad; existe un basurero municipal con quema a cielo abierto sobre la carretera Pakal-Ná - La Libertad. Se pudo observar que el sistema de recolección de basura es deficiente por lo que frecuentemente en los lotes baldíos y los arroyos de la periferia la población deposita residuos sólidos sin clasificación, por lo que se presentan a lo largo de los mismos problemas de contaminación e insalubridad.

Existe también un cementerio localizado enfrente al monumento Cabeza Maya, en el entronque con la carretera que va hacia la zona arqueológica y la carretera que va a Catazajá, casi frente de la Gasolinera.

Palenque cuenta con un Palacio Municipal con construcción de regular calidad, localizado frente al Parque Central sobre la Av. Miguel Hidalgo. Algunas de las dependencias de los gobiernos estatal y federal que tienen delegaciones en la ciudad han estado adaptando viviendas en arrendamiento que fueron improvisadas como oficinas; prácticamente todas las dependencias se encuentran dispersas en la estructura urbana del centro de población de Palenque. Cabe mencionar que próximamente será instalada una oficina del Fondo Nacional para el Turismo, FONATUR.

Dentro de esta zona también se encuentran tres gasolineras: una localizada sobre la Av. Juárez, casi enfrente de las centrales de autobuses y cercana al monumento Cabeza Maya y la otra se localiza sobre la carretera que va hacia Ocosingo, dentro del primer kilómetro a partir de Palenque y la última sobre la carretera que va hacia Catazajá entre el área urbana de Palenque y Pakal-Ná.

Comunicaciones y Transporte.

La ciudad cuenta con terminales de transporte foráneo (aunque en mala ubicación), servicios de taxis, suburban, transporte de segunda, transporte aéreo, entre otros. Como parte del equipamiento en comunicaciones, cuenta con los servicios de correo, telégrafo e instalaciones telefónicas (central y antena de comunicación), se captan además señales de radio, televisión y cablevisión.

7.- Industria.

La aptitud territorial de Palenque y la región selva ha experimentado a lo largo de varias décadas la extracción de materias primas para la industrialización de productos varios, sin embargo en la región la industria es incipiente y se limita al almacenaje y envío de las materias extraídas. Todavía no existe una inversión importante para la industrialización, existen fabricas que procesan la palma africana, sin embargo el potencial es mayor al que actualmente se realiza. Las áreas en donde se concentra la mayor parte de actividades industriales es al Nororiente de Pakal-Ná. Dicha zona es

importante debido a el transito de las vías del tren. La actividad industrial general en Palenque se reduce a la realizada por un conjunto de talleres de herrería, carpintería, panaderías, entre otras, cuya producción es limitada y destinada fundamentalmente al consumo local.

8.- Turismo.

La región Selva, y particularmente Palenque, ha experimentado un gran crecimiento turístico el cual ha incorporado una actividad alterna del turismo tradicional: el turismo ecológico o ecoturismo, que promueve actividades relacionadas con la naturaleza, buscando el aprovechamiento racional, la conservación de los recursos naturales y el equilibrio en los ecosistemas.

En función de esta demanda turística, Palenque cuenta con 81 espacios de alojamiento, los cuales están conformados por: 1 villa o cabaña, 34 casas de huéspedes y posadas, 15 hoteles de 1 estrella, 12 hoteles de 2 estrellas, 10 hoteles de 3 estrellas y 8 hoteles de 4 estrellas. La categoría de 5 estrellas esta representada por el Hotel Misión Palenque Park Plaza con 210 cuartos, el cual se ubica en la periferia del centro de la población de Palenque.¹

Se ha detectado otra modalidad de hospedaje, principalmente sobre el camino de acceso hacia la zona arqueológica, a base de campamentos (en casas de campaña y hamacas), así como áreas para Trailer Park.

En los últimos quince años el comportamiento de la oferta hotelera ha presentado variaciones en su crecimiento, durante los años de 1994 y 1996 la oferta se vio afectada por los movimientos políticos dentro del Estado ocasionando una baja del 35% y 17% respectivamente. Sin embargo en los demás años se ha visto incrementada con una Tasa Media Anual de Crecimiento del 11.64%.² Las temporadas en las que se registra una mayor ocupación hotelera son durante los meses de Enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre, pero la mayor actividad hotelera se presenta en los meses de marzo y abril, debido principalmente a la afluencia de turismo nacional.

La oferta turística complementaria existente en Palenque esta representada por 71 establecimientos de alimentos y bebidas, 6 discotecas y 17 Agencias de Viajes.¹

En Palenque el constante flujo de turistas hacia los sitios de interés de la región, ha favorecido que durante los últimos años el servicio de hospedaje presente cambios cualitativos y cuantitativos, que hacen de la ciudad el mejor centro de apoyo turístico al noreste del estado de Chiapas. La afluencia de turistas a la ciudad de Palenque se ha visto incrementada en los últimos cuatro años después de haber presentado una baja en los años de 1994 y 1995 en donde la llegada de visitantes tanto nacionales como extranjeros se vio afectada por los conflictos suscitados en la zona.

Los extranjeros que llegan a la Ciudad de Palenque representan el mayor número de turistas que visitan el lugar, sin embargo el crecimiento que ha presentado este sector durante el periodo de análisis ha sido menor (8.40%) que el porcentaje de crecimiento del turismo nacional que es del 15%.

¹ Datos obtenidos de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, Censo en Enero de 2007.
² Datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda, 2000, INEGI.

Lo anterior indica que en los últimos años el turismo nacional ha manifestado un interés particular por este sitio que ha llegado a incrementar la llegada de los turistas nacionales a la región de Palenque.²

El desplazamiento del turismo nacional en la región se dirige con mayor porcentaje a los diferentes centros que se encuentran en Palenque ó en la misma ciudad, ya que el número de visitantes nacionales que se registran en la Zona Arqueológica es mayor al que se presenta en la Ciudad de Palenque. A nivel nacional, entre los estados emisores más importantes se encuentran: D.F., Oaxaca, Puebla, Estado de México, Tabasco, Veracruz, Quintana Roo y Jalisco. Una gran cantidad de visitantes a Palenque provienen de Tuxtla Gutiérrez, Capital del Estado, por lo que se considera que conjuntamente con Villahermosa, Tabasco son los principales centros emisores nacionales.

El turismo extranjero que visita la zona arqueológica procede de los países de Francia (26%), Estados Unidos (20%); Alemania (15%); Italia (7%); Holanda (5%); resto de Europa (14%); Canadá (4%); Centroamérica (4%) Sudamérica (6%) y el resto del mundo (1%).¹

9.- Imagen Urbana.

La parte central de Palenque esta constituida por edificaciones recientes. Existe solo un edificio de interés, por el tipo de arquitectura y la época que representa, que es el que se encuentra a un costado de la plaza principal y funge como Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal y frente a este edificio se encuentra la presidencia municipal, la cual ofrece una imagen poco agradable con respecto a la anterior.

La calidad del resto de las edificaciones es pobre y evidencia una falta total de control sobre la imagen urbana, es decir, en cuanto a alturas, color, texturas y tipo de cubiertas. La calle principal que desemboca en la plaza ofrece una imagen totalmente carente de interés y por el contrario, con una significativa contaminación visual causada por los servicios turísticos.

Las viviendas que se encuentran fuera de la parte central no representan la arquitectura vernácula de la región, los materiales modernos han sustituido a los tradicionales, mostrando una imagen fuera de contexto. La imagen urbana de Pakal-Ná ofrece las mismas características que Palenque.

Es importante destacar la zona de La Cañada, que aún ante el embate de la "modernidad" constructiva conserva un entorno natural de alto valor escénico y ecológico.

La imagen urbana, en cuanto a su estructura, está conformada por las vialidades perimetrales que rodean una mancha urbana rectangular de forma muy regular. Una vialidad de penetración llega desde la carretera que limita la ciudad poniente hasta la plaza principal. Una calle perpendicular a la penetración divide la ciudad en dos y permite el desplazamiento vial hacia el norte y sur de la localidad. Lo que impide un desplazamiento rápido de la ciudad son las calles que carecen de pavimentación, que obligan a cambios constantes de dirección, lo que confunde a los visitantes.

1.- Datos obtenidos de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, Censo en Enero de 2007.

2.- Datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda, 2000, INEGI.

En Pakal-Ná la estructura urbana no está definida. La localidad ha crecido a lo largo de la carretera, sin que existan vialidades secundarias que estructuren una traza reticular, sino más bien es una traza irregular sin ordenamiento urbano.

Puntos de Referencia.

En primer término está la Plaza Principal, que contiene áreas de recreación y cultura, localizándose frente a ella el Palacio Municipal y la parroquia de Santo Domingo, que aunque es uno de los ejemplos más limitados de arquitectura religiosa del Estado, se asienta en el sitio donde alguna vez estuvo el templo fundado en el siglo XVII.

La Cabeza Maya, monumento situado a la entrada de la ciudad, es un sitio significativo, al igual que las instalaciones de la feria y la unidad deportiva sobre el libramiento norte, junto con la zona hotelera en La Cañada, constituyen referencias más claras para ubicarse y hacer una lectura rápida dentro de la estructura urbana.

Pakal-Ná no tiene referencias significativas, los sitios de mayor característica son el aeropuerto, la estación y la vía del ferrocarril, el tanque elevado y las bodegas de medio cañón.

Nodos.

Dentro de este rubro, destaca la Av. Juárez, desde el Hospital Regional hasta la Calle 5ª Poniente; en este tramo se ubican las terminales de autobuses y todos los servicios de apoyo al transporte, como refaccionarias, talleres y la estación de gasolina; en esta misma Avenida, a la altura donde atraviesa la 3ª Poniente, se encuentra el nodo más conflictivo pues cuenta con la más alta densidad vehicular y peatonal; la glorieta de la cabeza de Pakal y la glorieta de la Madre "Chol" son nodos importantes dentro de la estructura vial de la ciudad.

En Pakal-Ná los nodos importantes están formados por la carretera y el acceso a la estación del ferrocarril, y el que está en el acceso a la colonia Las Joyas.

Distritos y Barrios.

No existe una clara definición de los mismos en el polígono urbano de Palenque, debido a que algunas calles no tienen continuidad, debido a que la topografía impide una pavimentación uniforme de las calles y por tanto una integración de las diferentes zonas de la estructura urbana. Además, la localidad carece de tradición religiosa, lo que confiere la identidad a los barrios, como es característico en casi todas las localidades del Estado. En Pakal-Ná también se carece de esta definición de barrios, actualmente las nuevas colonias no tienen nombre y esto inicia a conferir una identidad a sus habitantes.

Bordes.

Están actualmente formados por la estructura vial. La ciudad presenta densidades de ocupación muy bajas. En la posibilidad de crecimiento futuro, los bordes, son principalmente la vialidad carretera, el aeropuerto, los terrenos de cultivo de la CBTA No. 45, que representa un borde significativo. Una barrera natural que impide un crecimiento continuo de la estructura urbana la constituyen los arroyos y escurrimientos pluviales.

Mobiliario Urbano.

Fuera de la Plaza Principal de Palenque, que tiene mobiliario urbano en buen estado, aunque de baja calidad, el resto de las poblaciones no cuentan con mobiliario urbano de importancia. Se carece de señalamientos adecuados y de los servicios indispensables para su función como sitio histórico y de captación de flujos turísticos significativos; carece de señalamientos vial, de información y de equipamiento turístico.

Un hecho significativo es que la deteriorada imagen urbana de la ciudad no responde a un sitio que recibe una gran cantidad de visitantes, nacionales y extranjeros. Como consecuencia del creciente ambulante y por la concentración de oficinas públicas en el centro de la ciudad la imagen urbana se ha deteriorado aceleradamente.

10.- Medio Ambiente.

Uno de los problemas ambientales mas graves en Palenque y Pakal-Ná es la contaminación de agua y suelo, provocada por los desalojos directos tanto de aguas residuales como de desechos sólidos dentro de la misma estructura urbana, principalmente en los arroyos Chinchibol y Bajluntie. Estos problemas se acentúan en las cañadas del oriente y el norte inclusive dentro de la estructura urbana, donde se vierten las descargas de aguas residuales sin tratamiento alguno, de las áreas que cuenta con drenaje.

11.- Riesgos y Vulnerabilidad.

De acuerdo al estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el año 2004, a través de la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas, se realizó el estudio de "Atlas de Peligros de la ciudad de Palenque" y en resumen se concluyó que los riesgos de mayor importancia dentro del área urbana son los denominados "antropogénicos",¹ es decir, vulcanizadoras, talleres, ferreterías, farmacias, gasolineras, aguas residuales, residuos sanitarios, refugios temporales y concentración masiva.

IV. Los Aspectos Socio Económicos.

La población del municipio de Palenque al año 2005 ascendía a 97 mil 991 habitantes de los cuales poco más del 38% residía en la ciudad (37 mil 301 habitantes). Hoy día se puede hacer un estimado de 40 mil habitantes en la ciudad de Palenque. Si consideramos los datos de población de los últimos treinta años, observamos que después de un ritmo de crecimiento que se aceleró en los ochenta hasta alcanzar una tasa máxima de 12.45%, en los últimos quince años, aun cuando se mantiene alta, ha registrado una tendencia decreciente.²

1.- El término "Antropogénico", se refiere a riesgos producidos por el hombre, a través de una actividad específica.

2.- Datos obtenidos de los Censos de Población y Vivienda de las últimas 3 décadas y Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Población de Palenque-Pakal-Ná y tasas de crecimiento de 1960 a 2005.¹

| | | | |
|------|--------|-----------|-------|
| 1960 | 1 611 | | |
| 1970 | 2 595 | 1960-1970 | 4.88 |
| 1980 | 5 274 | 1970-1980 | 7.35 |
| 1990 | 17 061 | 1980-1990 | 12.45 |
| 1995 | 24 406 | 1990-1995 | 7.42 |
| 2005 | 37 301 | 2000-2005 | 4.18 |

La distribución porcentual de hombres y mujeres es favorable a estas últimas con casi el 52%, lo cual puede asociarse a una significativa inmigración femenina proveniente de las zonas rurales. La concentración de la población en la cabecera municipal ha ido aumentando de manera rápida en los últimos quince años. Mientras que en 1980, solamente el 15% de la población residía en la cabecera municipal, para 2005, cuando menos cuatro de cada diez personas residen en ella.

Lo anterior implica que, como se ha visto en el análisis de los componentes de la estructura urbana, un conjunto de demandas de suelo, vivienda, servicios y equipamientos urbanos.

| | | | |
|------|--------|--------|-------|
| 1960 | | 1 611 | 12.97 |
| 1970 | | 2 595 | 11.18 |
| 1980 | | 5 274 | 14.88 |
| 1990 | 63 209 | 17 061 | 26.99 |
| 1995 | 77 998 | 24 406 | 31.29 |
| 2005 | 97 991 | 37 301 | 38.00 |

Tabla comparativa.

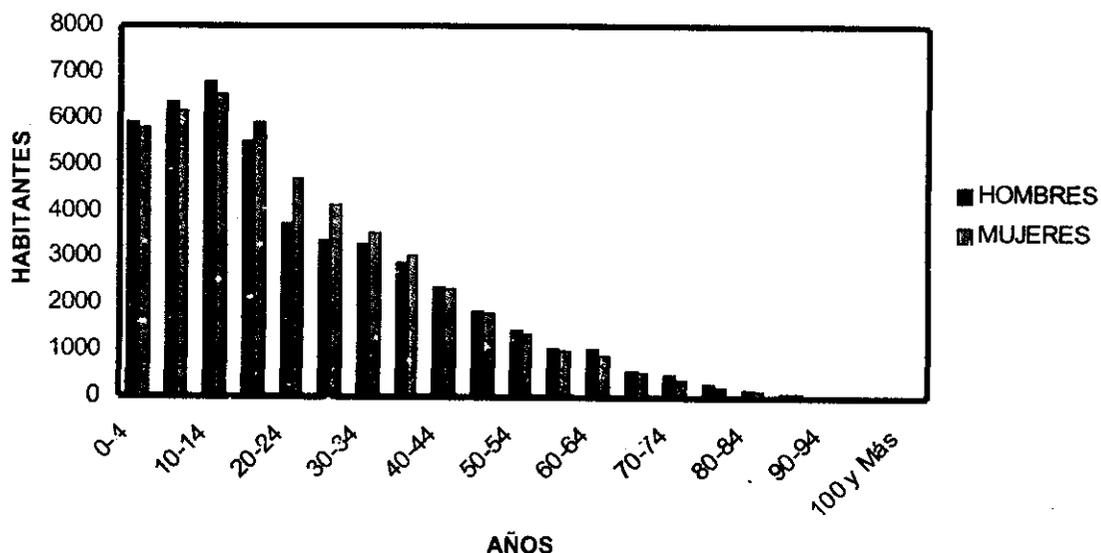
La Población Económicamente Activa ocupada en el municipio es de 23,324 personas (82.6% hombres y 17.4 % de mujeres). Aunque la mayoría de la PEA se ocupa en actividades primarias (51.9%) cada vez adquieren mayor importancia las actividades secundarias (10.4%) y terciarias (35.6%), estas últimas vinculadas principalmente a actividades realizadas en la ciudad de Palenque. Cabe destacar el peso que tienen las mujeres dentro de la población económicamente activa ocupada en el sector terciario, con más del 37 por ciento. La estructura del ingreso, como en el resto del estado, se encuentra muy polarizada. Tenemos que casi el 29% no percibe ingresos, 30 por ciento percibe menos de un salario, 21% menos de dos salarios. Solamente un 0.91% percibe ingresos de mas de 10 salarios mínimos. Esto se relaciona, por una parte, con el tipo de ocupaciones predominantes como lo son las agropecuarias en el campo, y las de servicios personales y domésticos, el comercio ambulante, de

¹ Datos obtenidos de los Censos de Población y Vivienda de las últimas 3 décadas y Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

empleados de comercio, entre otros, en la ciudad. Y por otra, a los bajos niveles educativos y de capacitación de la fuerza de trabajo ocupada, dada la ausencia de servicios educativos universitarios y de centros de formación técnica acordes a los requerimientos del desarrollo de Palenque.

Distribución de la población del municipio de Palenque en grupos de quinquenales de edad y sexo.¹

GRAFICA POBLACIONAL DE PALENQUE SEGUN GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD Y SEXO 2005



V. La Administración y Gestión del Desarrollo Urbano.

Para la administración y gestión del desarrollo urbano, y en general, para la atención de los asuntos municipales, la ciudad de Palenque cuenta con las siguientes instancias administrativas: Ayuntamiento, Secretario Municipal, Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Subdirección de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Tránsito Estatal, Policía Municipal, DIF Municipal y Estatal, las cuales son apoyadas por los diversos funcionarios que en la localidad realizan actividades del orden estatal y federal, como lo es la Secretaría de Salud, el Instituto de Historia Natural y Ecología del Estado de Chiapas, el Instituto de la Vivienda, la Secretaría de Turismo, entre otros.

Paralelamente al crecimiento urbano, la estructura administrativa municipal se ha ido volviendo más diversificada y compleja. Sin embargo, no obstante la creación de diversas instancias creadas para atender el desarrollo urbano.

Uno de los principales problemas que se enfrenta la administración municipal es la falta de profesionalización del personal que se encuentra al frente de las mismas, lo cual plantea la necesidad

1.- Datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

de impulsar un proceso de capacitación tanto en los ámbitos de la planeación, ejecución, la evaluación y en general, de la gestión del desarrollo municipal y urbano.

Aunado a lo anterior se realizan esfuerzos para integrar a la sociedad en la toma de decisiones respecto al orden urbano, en virtud de lo anterior, tomando como referencia el artículo 15, de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Chiapas, el día 24 de mayo de 2007, quedo formalmente instalada la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano de Palenque.

VI. Diagnóstico Pronóstico Integrado.

La ciudad de Palenque, seguirá siendo el núcleo de todas las actividades, ubicándose como el eje económico y administrativo de la región, de fácil acceso para que se desarrollen dichas actividades, es necesario mejorar y demandar una mayor cobertura en cantidad y calidad de servicios urbanos, así como una mejor planeación en espacio de la vialidad para el fácil acceso a la ciudad, con jerarquización y señalamientos viales, el mejoramiento de las comunicaciones y líneas de autotransporte, para brindar un mejor servicio, tanto turístico como local.

No obstante la disminución del ritmo de crecimiento demográfico, la población seguirá incrementándose como consecuencia del arribo de personas, teniendo que establecerse nuevas colonias para la edificación de las viviendas, dotar a éstas de los servicios y la infraestructura necesaria, generar condiciones para la creación de mayores empleos, mantener el equilibrio ecológico y mejores condiciones de comunicación, de transporte y de gestión administrativa para el desarrollo urbano de Palenque. Además, se tendrá que incorporar nuevos centros tanto culturales como deportivos, ya que en este sitio no se cuenta con cines, teatros, salas de exposiciones, y distribuyendo adecuadamente áreas culturales, comerciales, deportivas, administrativas y de asentamientos urbanos.

Además de continuar con un crecimiento acelerado, se establecerán más asentamientos urbanos irregulares, agudizando el desorden en el espacio urbano, al propiciarse la invasión de zonas que no son susceptibles para conformar áreas urbanas. Estos incrementos de población también propiciarán que exista un reclamo mayor sobre seguridad pública, principalmente en la comunidad de Pakal-Ná, y a lo largo de la carretera que va a Frontera Corozal, siendo este un aspecto negativo para el turismo.

Ante la carencia de fuentes de empleo con remuneraciones que permitan la satisfacción de las necesidades básicas de las familias, se ha registrado un fuerte crecimiento del comercio ambulante, lo cual ha empobrecido la imagen urbana, al obstruirse las principales calles del centro de Palenque y propiciando que la población y hasta el turista tengan que caminar sobre las avenidas y no por el área designada al peatón. Este problema probablemente seguirá aumentando sino se regula o se designan espacios para dicho comercio. En la ciudad existen numerosas escuelas de educación básica y del nivel medio superior que satisfacen las necesidades de jóvenes estudiantes de esos niveles. Sin embargo, para estudios posteriores éstos se ven obligados a trasladarse a ciudades cercanas, incluidas las del vecino estado de Tabasco. Por ello, una de las demandas mayormente planteadas tanto en los talleres de planeación participativa como en entrevistas a diversos actores sociales ha sido la de la construcción de una universidad o cuando menos la apertura de campus de universidades ya existentes.

Se observa una deficiencia en el fomento y promoción de actividades culturales, principalmente de las diversas manifestaciones locales y regionales, lo cual se complementa con la carencia de centros culturales, de recreación y deportivos (cines, teatros, salas de exposiciones, áreas deportivas). Al no atenderse estas carencias la ciudad pierde la oportunidad de ampliar las opciones de formación cultural de la población urbana, pero también de fortalecer los servicios turísticos que se limitan a los vinculados a la zona arqueológica y a las áreas naturales cercanas a la ciudad.

Se registra una concentración de oficinas administrativas municipales y de delegaciones de gobierno estatal y federal en el centro de la ciudad. La densificación del espacio urbano en esta zona no permite una ampliación de las oficinas existentes y su ubicación provoca frecuentes congestionamientos vehiculares, con la consecuente pérdida de tiempo para los usuarios; pero sobre todo con el deterioro de la imagen urbana del centro de la ciudad.

Dentro de la problemática ambiental el tema de mayor relevancia es la contaminación de los ríos Chacamax y Bajluntie, con las descargas de aguas negras. Esto origina que otros centros de población reciban dichas aguas contaminadas produciendo un sin número de enfermedades de pobladores vecinos que acuden y saturan los centros de salud de Palenque. Otros de los grandes problemas es la basura que genera el mercado municipal y sus alrededores y la basura que tiran los vecinos de colonias aledañas a las márgenes de los ríos, y en el mejor de los casos cuando la basura es recolectada por el ayuntamiento esta es depositada en el basurero municipal que se encuentra a cielo abierto.

Otro de los problemas agudos en Palenque son las vialidades y el transporte (urbano y suburbano), el primero se enfatiza en la falta de salidas viales y circuitos que permitan descongestionar la zona centro de Palenque, ya que ahí están concentrados las oficinas del gobierno estatal, federal, bancos, comercio y algunos hoteles. Por lo tanto las vialidades están aglomeradas de vehículos que circulan de manera rotativa buscando estacionamiento o una vialidad de salida del centro.

Esto aunado al desorden que generan las terminales de transporte suburbano y foráneo en el primer cuadro de la ciudad, causa grandes problemas de desplazamiento entre puntos muy cercanos.

La Terminal de transporte foráneo se encuentran en el primer cuadro de la ciudad, una sobre la vialidad primaria con problemas de operatividad en la maniobra de los autobuses y otra a un costado de la vialidad primaria en la vía pública, originando problemas de tránsito vehicular.

El factor que incrementa la problemática del transporte urbano y suburbano en Palenque es la desintegración del gremio de transporte, la falta de regulación, las concesiones otorgadas de manera discrecional y los taxis piratas.

En lo que respecta al Equipamiento urbano, la problemática general esta sustentada en algunos casos en que no existe el equipamiento y en otras que se encuentran saturados. Por lo que es realmente una exigencia la Terminal de autobuses foráneos y suburbanos, estacionamiento públicos en el primer cuadro de la ciudad, reubicación del mercado municipal, crear una universidad que se adopte a las

nte necesidades propias de la región, construcción de un centro recreativo ad al parque de feria,
ros buscar una zona apta para la instalación de un n teón, mejorar las condicio el basurero
no municipal, reubicar a las oficinas de gobierno del estado en un solo edificio (proyecto en proceso) y
ral establecer espacios adecuados para la instalación de nuevas estaciones de servicios y desarrollo
dos turístico.

de En el tema de imagen urbana se diagnosticó y analizó la problemática de la saturación de
na comercio informal en el primer cuadro de la ciudad, el desorden visual que causan los anuncios que no
tes se encuentran regulados y finalmente el aspecto deteriorado que proyecta el centro urbano de Palenque
ore y Pakal-Ná, debido a la basura que es tirada en vía pública.

los Los problemas de salud y educación dentro de los barrios y colonias, es propiciado en gran
de medida por los habitantes del barrio y no por las autoridades, la contaminación de los ríos, la quema de
les la basura, la ruptura de calles y la tala de árboles pequeños lo han originado los mismos habitantes del
les barrio.

los Relacionado a la educación, se requiere una intervención importante de las dependencias
ra competentes, sobre todo en el rubro de educación para adultos, ya que en su gran mayoría el nivel
a a escolar promedio es sexto de primaria, esto ocasiona que se vean limitados para acceder a oportunidades
de trabajo y en consecuencia los ingresos familiares son escasos.

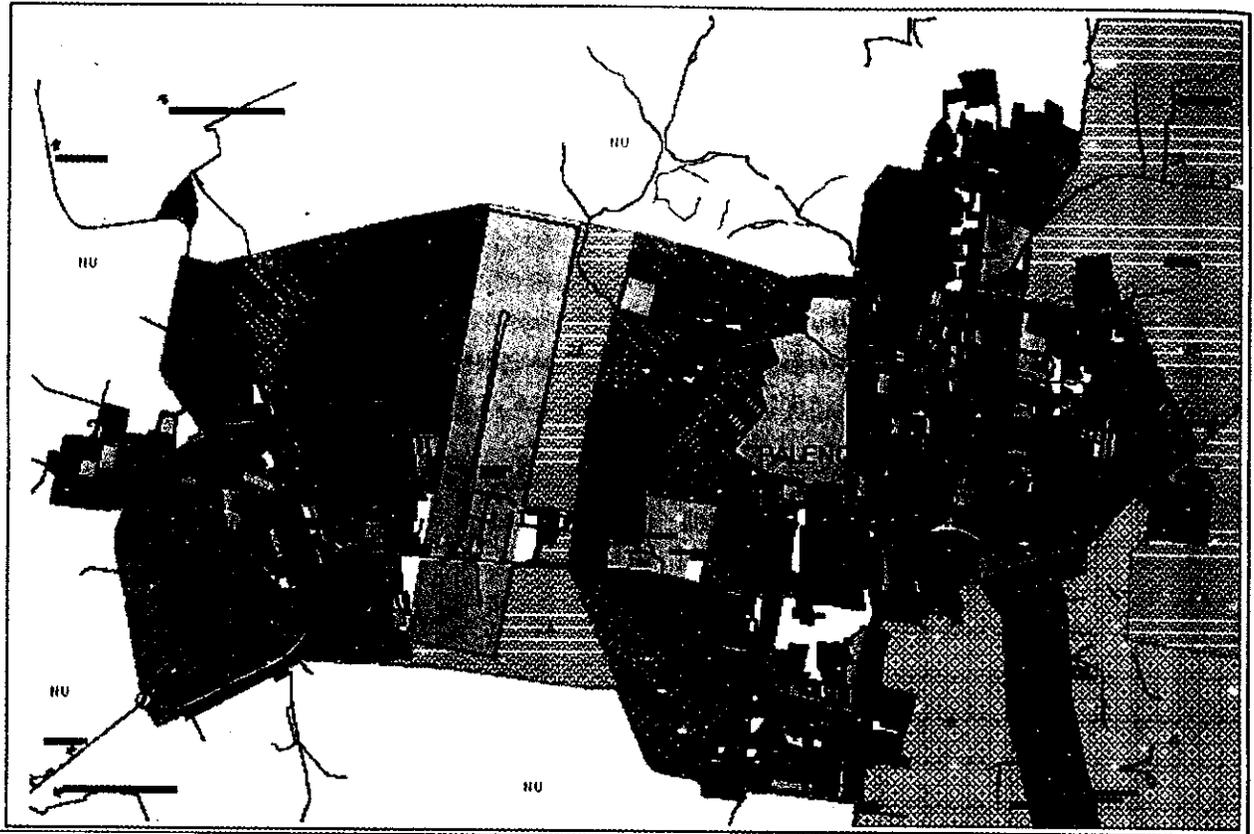
y Pero el problema del empleo tiene orígenes muy identificados, es decir, los habitantes de
nar barrios y colonias que están asentados en las periferias de la mancha urbana, la gran mayoría proviene
al de comunidades rurales o de otros centros de población en donde vivían con carencias de oportunidades
ue de trabajo y decidieron trasladarse a la ciudad para obtener mejores ingresos, sin embargo la gran
mayoría no cuenta con documentos que certifiquen su nivel de estudios (los que tienen el nivel primaria
o secundaria), y los demás no asistieron a la escuela y principalmente adoptan oficios de albañilería,
el plomería, carpintería, y en el caso de las mujeres la principal actividad es como empleadas domesticas,
os lavanderas o encargadas de algún pequeño comercio.

re En ese sentido, el principal problema que dificulta el desarrollo de los habitantes de los barrios
o y colonias es sin duda el empleo, la población requiere mayor ingreso económico para mejorar sus
condiciones de vida en el ámbito familiar, lo anterior es factible solo emprendiendo una campaña agresiva
de capacitación, educación y valores de convivencia para generar comunidades organizadas para
resolver sus propios problemas sin depender totalmente de las autoridades.

es Además de lo anterior, es necesario mejorar las condiciones de infraestructura para hacer el
ra entorno favorable de los barrios. Esto conlleva a la apropiación del barrio como parte de la ciudad, este
factor de pertenencia es muy importante y ayuda en los cambios de actitud de la población.

VII. Imagen Objetivo.

Palenque.



USOS DEL SUELO URBANO

| | |
|---|--|
|  HABITACIONAL |  SERVICIOS PÚBLICOS |
|  MIXTO | MEDIO AMBIENTE E I. U. |
|  INDUSTRIAL | CB CENTRO DE BARRIO |
|  EQUIPAMIENTO URBANO | SU SUBCENTRO URBANO |
| | CU CENTRO URBANO |

ESTRATEGIA TERRITORIAL

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| UAP USO AGROPECUARIO | DE DESARROLLO ECONÓMICO |
| ZA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO | UR ZONA URBANIZABLE |
| PE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA | NU ZONA NO URBANIZABLE |
| AU AREA URBANA | |

ZONIFICACIÓN

| | |
|---|---|
|  AREA DE PRESERVACIÓN AGROFORESTAL |  AREAS VERDES |
|  ZONA INDUSTRIAL |  LIMITE DEL AREA URBANA AL 2030 |
|  AREA DE USO AGROPECUARIO |  ZONA RECREATIVA DE 30 A 50 CUARTOS/Ha. HASTA KM 4.5 |
|  ZONA DE AMORTIGUAMIENTO |  ZONA ECOLÓGICA 10 CUARTOS/Ha. 400 mts. CLADO HASTA KM 4.5 |

II. Normatividad

1. Objetivos y Metas.

I. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivos Generales y Específicos del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030.

El Programa de Desarrollo Urbano de Palenque es el instrumento fundamental para la regulación del crecimiento urbano de este centro de población. El Objetivo principal es orientar el proceso urbano de una manera congruente, con el objeto de visualizar la integración y consolidación de todos los sectores que presentan mayor dinámica urbana.

Objetivos Generales.

Generar mayor disponibilidad de suelo urbanizado, para ofertarlo a precios accesibles, beneficiando a las familias de ingresos modestos.

Incrementar la eficiencia económica de la ciudad, que garantice y sustente el desarrollo de las actividades productivas, disminuyendo los gastos de horas de traslado de las zonas habitacionales a los centros de trabajo, intercambio comercial, esparcimiento y servicios.

Ordenar la estructura urbana a las características naturales del entorno, limitando estrictamente donde las condiciones no sean adecuadas para el crecimiento urbano.

Definir el ordenamiento territorial de las zonas de crecimiento, conservación y mejoramiento, con el fin de contar adecuadamente con los servicios básicos de infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, para así elevar los niveles de bienestar de los habitantes.

Lograr la dotación suficiente dentro de la población urbana, de los servicios básicos de agua, de drenaje y electricidad.

Complementar la estructura vial primaria a fin de equilibrar el tráfico vehicular.

Establecer una zonificación que permita fortalecer las estructuras sociales en el entorno urbano, con el fin de obtener mayor participación de la comunidad, en la toma de decisiones y en la operación y mantenimiento de sus servicios.

Establecer una política intensa de redensificación de las colonias y barrios existentes con índices de población por debajo de la capacidad instalada en la dotación de servicios.

Integrar el área periférica de crecimiento urbano de Palenque y Pakal-Ná con el área urbana actual.

Definir la estructura vial interna y efectuar las obras necesarias para su integración al sistema regional de comunicaciones y transportes.

Establecer y operar el sistema jurídico administrativo para la instrumentación del programa de desarrollo urbano, a fin de responder legalmente ante la dinámica del proceso urbano.

Fortalecer a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano de Palenque con un instrumento técnico jurídico para la estructura de administración urbana municipal que opere el Programa, para que participe en el control de la reserva territorial, con las instituciones ó dependencias que en forma directa o indirecta están involucrados en la constitución de la misma.

Objetivos Específicos.

Objetivos de la Planeación Urbana.

Establecer una proyección anticipada de los límites fijados de crecimiento urbano, incluyendo las áreas de usos, destinos y reservas necesarias, para la población estimada al año 2030, regulando y racionalizando el crecimiento de la localidad, a través del óptimo aprovechamiento de las redes de infraestructura disponibles.

Definir los usos, destinos y reservas del suelo para lograr un desarrollo armónico y orientado.

Establecer la estrategia de desarrollo urbano con base en el mejor uso de los recursos naturales, físicos, humanos y económicos, para el beneficio social y de la estructura física espacial.

Brindar la accesibilidad de la población de bajos ingresos a los servicios y equipamiento urbano, a través de una zonificación de usos que garantice una adecuada interrelación de actividades.

Difundir el decreto del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque mediante el formato de Carta Urbana, para lo cual es necesaria la realización de la misma.

Consolidar El Programa de Desarrollo Urbano como instrumento rector de las acciones públicas y privadas, optimizando estratégicamente la aplicación de recursos y potencialidades, mediante la participación social en la definición y priorización de los programas, de forma tal que estos favorezcan a todos los sectores de la población.

Objetivos Socioeconómicos.

Implementar un programa de acción urbana integral para el mejoramiento de servicios urbanos para la población de estratos económicos bajos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población. Establecer la disposición de las áreas para asentamientos de los diferentes estratos socio económico de la población, para evitar que la falta de oferta de suelo urbano provoque la proliferación de asentamientos espontáneos de bajas densidades en la localidad.

Objetivos Jurídicos Administrativos.

Aprobar, decretar y publicar el Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030.

ma Establecer jurídicamente las reservas territoriales adecuados para la instalación de
equipamientos propios para el desarrollo habitacional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con lo
que se establezca en este programa.

nto **Objetivos del Suelo Urbano.**
que
cta

Establecer los mecanismos de control del crecimiento urbano, especialmente reglamentando
la ocupación espontánea de suelos.

Evitar la ocupación del suelo que implique altos costos para la construcción de infraestructura
y equipamiento.

Evitar la ocupación del suelo que implique, desequilibrios en el medio físico del área urbana y
la zona inmediata que rodea a la localidad.

do Constituir reservas territoriales, que permitan ofrecer suelo urbano a bajo costo para los
do programas de vivienda social y para emplazar equipamiento urbano.
de

Jo. Incorporar suelo de régimen ejidal con la participación de los ejidatarios.

es, Revertir el ciclo invasión-expropiación-regularización, con la legislación urbana de los
asentamientos irregulares, y mediante la oferta de suelo a bajo costo.

nto Regularizar la tendencia actual del suelo urbano, vigiilar los cambios de propiedad y el uso de
as. suelo.

de Impedir el crecimiento urbano sobre suelos con pendientes mayores del 15% así como en
terrenos de alta productividad agrícola.

es Adquirir los predios inmediatos a los límites del área urbana que se beneficien de obras de
ite infraestructura y/o equipamiento, y que no se utilicen en actividades agropecuarias.
an

Definir una propuesta de crecimiento racional del suelo mediante etapas progresivas, que
vaya de acuerdo con las tendencias previstas del crecimiento poblacional.

Objetivos para la Vivienda.

os Densificar los barrios y/o colonias que presentan una baja utilización del suelo urbanizado.
la

io Implementar la realización de programas de mejoramiento y rehabilitación de viviendas
on deterioradas.

Establecer programas de apoyo en la autoconstrucción para los pobladores de menores
ingresos.

7- Establecer un reglamento de construcción acorde con las características de la arquitectura
de la región.

Objetivos para la Infraestructura.

Eliminar el déficit existente en la dotación de servicios de agua potable en los barrios y colonias populares de la localidad.

Mejorar los sistemas de servicios básicos actuales en lo que respecta al funcionamiento y operación.

Conservar los tanques de regulación y almacenamiento y construir los que se requieran para incrementar la capacidad de regulación del sistema.

Realizar un proyecto integral del sistema de agua potable que preste sus servicios eficientemente, a toda la zona urbana y tenga en cuenta la ampliación del servicio en las áreas de futuro desarrollo.

Construir las instalaciones necesarias para dotar de agua a la población, de acuerdo con el desarrollo previsto y establecer una distribución justa del costo benéfico. Elevar la calidad del agua entubada con la construcción de una planta de cloración.

Realizar el proyecto integral y construir el sistema de alcantarillado de aguas pluviales, que considere la evacuación de las aguas en las zonas previstas para el futuro desarrollo urbano.

Es necesario el mantenimiento y conservación permanente de las instalaciones y líneas eléctricas, así como la sustitución de aquellas que se encuentren afectadas para garantizar a la población la seguridad y la continuidad en el servicio.

Los ejecutores de obra de energía eléctrica en la ciudad deberán de apegarse a la normatividad establecida por CFE, con el fin de que se realicen las obras bajo los mínimos normativos para ser recibidas por esta dependencia para su operación.

Utilizar la infraestructura como elemento de apoyo y fomento al ordenamiento y crecimiento de la ciudad.

Aumentar y mejorar el servicio de recolección de basura mediante la implementación de mejores prácticas para este rubro.

Llevar a cabo estudios técnicos de suelos para evitar la contaminación de los mantos freáticos.

Proponer programas de información y educación referentes a la utilización del agua y su relación con la salud, así como programas de saneamientos de la misma.

Objetivos para el Equipamiento Urbano.

Crear nuevos espacios de atracción turística y de actividades comerciales que propicien mayor afluencia en la ciudad.

Crear espacios adecuados para el correcto funcionamiento de las terminales de transporte urbana y suburbana.

Mejorar las condiciones de equipamiento educativo actual del nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior; orientada hacia las zonas de mayor demanda.

Mejorar y ampliar el equipamiento de salud y asistencia social que funciona actualmente en la ciudad.

Mejorar los espacios de instalaciones deportivas y parques urbanos.

Mejorar el equipamiento en los subsistemas de comunicaciones y transportes, estableciendo oficinas de correos y telégrafos.

Eliminar el déficit que se presentan en equipamiento cultural.

Dotar a los habitantes del equipamiento urbano que les permita la satisfacción de las necesidades de salud, educación, comercio, abasto, administración, servicios, recreación y deporte.

Objetivos para la Vialidad y Transporte.

Mejorar la comunicación entre los distintos sectores de la ciudad a través de la creación de un nuevo libramiento que permita comunicar a Palenque y Pakal-Ná.

Integrar las colonias y barrios populares periféricos a la estructura vial de la localidad.

Fomentar el uso de pavimentación que permita la infiltración del agua de lluvia, con texturas que disminuyan la velocidad de los escurrimientos superficiales, principalmente en las vialidades que actualmente no se han pavimentado dentro del polígono Palenque-Pakal-Ná.

Establecer el señalamiento vial dentro de la reorganización de la estructura urbana principalmente para la reorientación del turismo.

Reorganizar las rutas de transporte urbano y foráneo en su conjunto, incluyendo las formas de transportación en camiones, combis, taxis, y autobuses esto en concordancia con la red vial y los centros, subcentros y corredores urbanos propuestos.

Definir la estructuración de la vialidad interna y externa que permita organizar el tránsito urbano y facilite el flujo vehicular entre las distintas zonas de actividad humana y la prestación de servicios a la población.

Dotar a la localidad de señalamientos de tránsito acordes a la estructura urbana.

Mejorar el pavimento de las vías primarias, secundarias y demás que conforman a la localidad.

Objetivos para el Mejoramiento de la Imagen Urbana.

Reglamentar la imagen urbana principalmente la zona centro de la localidad.

Promover la forestación con especies nativas para las condiciones ambientales y procurar así la creación de parques y jardines urbanos.

Consolidar los arroyos con pendientes pronunciados, procurando no alterar las condiciones naturales del terreno.

Regularse las vistas urbanas de importancia tomando en cuenta la preservación y reforestación.

Aprovechar la existencia de los lotes baldíos para crear áreas verdes en las zonas habitacionales y comerciales.

En lo que se refiere a la administración urbana se deberá proponer la reglamentación que oriente los desarrollos futuros y rehabilite los asentamientos actuales, con el fin de mantener la imagen urbana característica.

Fomentar un desarrollo armónico del contexto natural y los materiales característicos de la región.

Objetivos para el Mejoramiento del Medio Ambiente.

Adoptar y poner en práctica una política de preservación del medio natural, y establecer medios de protección.

Evitar las descargas de agua de uso domestico hacia los arroyos pluviales y las zonas agrícolas dentro y en las orillas de la ciudad.

Iniciar campañas de limpieza para eliminar focos de contaminación ambiental.

Organizar el sistema de eliminación de aguas servidas para evitar la descarga de aguas sucias a cielo abierto, construir un sistema de tratamiento de aguas negras.

Será necesaria la orientación y regulación del crecimiento del centro de población, de tal modo que no se invadan las áreas que han sido destinadas para preservación ecológica.

Promover la concientización y participación en el aspecto ecológico llevando a cabo programa de reforestación y conservación de la fauna.

Concienciar a la población para el buen manejo de los desechos sólidos y que se eviten la contaminación en la ciudad.

Atender el manejo de residuos sólidos para mejorar e incrementar los niveles de atención de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

Señalar programas de tratamiento de aguas residuales para evitar la contaminación de cuerpos de agua.

Saneamiento de los cauces de los ríos y arroyos perennes e intermitentes.

Promover la construcción de rellenos sanitarios que cumplan con los controles de sanidad requeridos, con el fin de evitar riesgos para la salud y para el medio ambiente.

II. Metas.

Corto Plazo (2007-2010).

- Aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030.
- Adquisición de reserva territorial para el establecimiento de proyectos de equipamiento turístico y de servicios.
- Adquisición de reserva territorial para la primera etapa del Libramiento Oriente, el cual servirá para enlazar a Palenque con Pakal-Ná sobre las áreas de crecimiento poblacional previsto.
- Elaboración del proyecto de "transformación urbana" del centro de Palenque.
- Creación del corredor urbano turístico Palenque-Pakal-Ná, para el establecimiento de equipamiento comercial y turístico.
- Reubicación de oficinas municipales, estatales y federales del centro urbano de Palenque.
- Restablecimiento integral del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del centro urbano de Palenque y Pakal-Ná.
- Reubicación de las Terminales de Transporte ADO y de segunda.
- Reubicación del transporte urbano del centro de Palenque.
- Ampliación de los servicios médicos de los centros de salud.
- Consolidación de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano de Palenque.
- Preservación ecológica del corredor de acceso a la Zona Arqueológica.
- Implementación de un programa de saneamiento de cauces y ríos.
- Establecer eventos y actividades recreativas y culturales de fomento a nivel nacional e internacional dentro de los nuevos equipamientos a construir.
- Construcción de un nuevo Panteón Municipal.

Mediano Plazo (2011-2015).

- Establecimiento de infraestructura turística en zonas previstas por el Programa de Desarrollo Urbano.
- Operación formal del aeropuerto, tanto en operaciones de carga como comerciales.
- Construcción de la primera etapa del Libramiento Oriente Palenque – Pakal-Ná.
- Establecimiento de empresas comerciales y turísticas.
- Desarrollo económico en la región selva.
- Desarrollo de viviendas a nueva población en las zonas previstas por el Programa de Desarrollo Urbano.

Largo Plazo (2016-2030).

- Consolidación económica de la Región Selva, generadora de empleos y desarrollo sustentable.

- Establecimiento total de la oferta de infraestructura turística.
- Polo de desarrollo para la inversión internacional.
- Construcción de la segunda etapa del Libramiento Oriente (Aeropuerto- Pakal-Ná).
- Desarrollo de viviendas a nueva población en las zonas previstas por el Programa de Desarrollo Urbano.

Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

4. Objetivos Estatales.

- Disminuir el rezago de construcción y rehabilitación de la infraestructura y mobiliario educativo, gestionando acuerdos de colaboración con gobiernos municipales y federal.
- Disminuir la presión sobre los recursos naturales y la degradación ambiental, aprovechando sustentablemente los recursos naturales y la biodiversidad, a partir del desarrollo micro regional.
- Manejar integralmente las cuencas hidrológicas-forestales del estado, diversificando la producción forestal maderable y no maderable, y generando el desarrollo forestal sustentable, y el manejo de ecosistemas.
- Disminuir la contaminación ambiental generada por el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y conservar los ecosistemas prioritarios, mediante acciones integrales.
- Disminuir la superficie afectada por incendios forestales a través de acciones preventivas de control y combate.
- Promover el desarrollo sustentable del turismo, incrementar la afluencia turística y su derrama económica, fortaleciendo la infraestructura turística básica, considerando el cuidado del medio ambiente.
- Procurar el uso ordenado del suelo, mediante un adecuado diseño de programas de desarrollo urbano que responda a las necesidades inmediatas, sin comprometer los recursos de las generaciones futuras.

5. Ejes Rectores y Metas al 2012.

Eje Rector 2. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad.

Ciudades Rurales.

- Instrumentar el programa Ciudades Rurales como el antídoto contra la dispersión de localidades para enfrentar el reto del binomio dispersión-marginación.
- Disminuir las condiciones de pobreza y exclusión social, potenciando el impacto del gasto público.
- Planear la ciudad rural desde una perspectiva social, urbanística, cultural y económica, ampliando la cobertura de servicios públicos de calidad, así como las oportunidades económicas.

Eje Rector 3. Chiapas Competitivo y Generador de Oportunidades.

Turismo.

- Fortalecer la infraestructura turística.
- Impulsar nuevas alternativas de turismo sustentable, en especial en la región selva.
- Generar productos y servicios turísticos con calidad.
- Fortalecer la Marca Chiapas.

- Incrementar la afluencia turística y la estadía promedio de los turistas.
- Operar los centros turísticos del estado bajo esquema de sustentabilidad y manejo ambiental.
- Detonar los macroproyectos Corredor Turístico de Palenque y Desarrollo del Soconusco.
- Proporcionar al estado como uno de los destinos turísticos más importantes del país.

Infraestructura para la Producción y Comercialización.

- Construcción de terminales de autotransporte en las principales ciudades del estado.
- Fomentar la operatividad del tren en las regiones Costa y Norte del Estado.
- Promover la operatividad del servicio de carga de los aeropuertos de Tapachula y Ángel Albino Corzo, San Cristóbal de Las Casas y Palenque.
- Modernizar, rehabilitar y conservar la red estatal de caminos.
- Incrementar la cobertura de la obra carretera.
- Certificar los procesos y procedimientos constructivos.
- Gestionar la creación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura agropecuaria.

Eje Rector 4. Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Gestión Ambiental

- Generar en la población la cultura del desarrollo bajo un estilo de vida sustentable.
- Incluir la educación ambiental en los planes de estudio y promocionar el cuidado ambiental en medios masivos de comunicación.
- Disminuir la superficie promedio anual, afectada por incendios forestales.
- Promover la restauración y reconversión productiva bajo un modelo de ordenamiento ecológico, con enfoque de cuencas hidrográficas.
- Establecer el manejo integral de cuencas prioritarias, consolidando el ordenamiento ecológico del territorio.
- Fomentar acciones que contribuyan a detener el deterioro de los recursos naturales en regiones críticas, de manejo de agua y preservación de suelos.
- Consolidar el sistema de información y alertamiento ante fenómenos hidrometeorológicos.
- Mantener, conservar y ampliar la infraestructura de control de avenidas, para proteger zonas habitadas y productivas.
- Reducir la tasa de transformación de ecosistemas naturales.
- Incrementar la superficie protegida estatal y federal de manera sustentable.

Desarrollo Sustentable.

- Establecer la protección del patrimonio ambiental estatal y nacional, conservando las áreas de arbolado.
- Minimizar los impactos ambientales adversos de las actividades humanas y el diseño e implementación de eco tecnologías.
- Impulsar la integración de un fondo con recursos públicos y del sector privado para financiar la investigación, innovación y aplicación de tecnologías amigables con el ambiente.
- Impulsar el proyecto Transformaciones Urbanas para el ordenamiento sustentable de las ciudades más pobladas.
- Regularizar las descargas de aguas residuales.
- Regular los establecimientos que contaminan la atmósfera.
- Regularizar el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

- Decretar el programa de Ordenamiento Ecológico.
- Capacitar a los municipios en materia de ordenamiento ecológico.
- Lograr el servicio medido en cabeceras municipales.
- Lograr que las localidades mayores de 10 mil habitantes tengan organismos operadores.
- Elevar las coberturas de agua potable y alcantarillado por encima de la media nacional.
- Lograr la cobertura por encima de la media nacional en tratamiento de aguas residuales.

III. Políticas y Estrategias

a. Políticas de Desarrollo Urbano.

El objetivo primordial de la planeación es la de consolidar los procesos de análisis y planteamientos que se realizaron durante el proceso de elaboración del presente programa de desarrollo urbano; con el fin de aprovechar y optimizar adecuadamente, tanto la estructura urbana construida, como el medio físico y equilibrar su interrelación ponderando la conservación y el restablecimiento del equilibrio ambiental.

La política principal de desarrollo urbano para el centro de población de Palenque es la de regular en la medida de lo posible la expansión territorial a la cual a sido sometida durante los últimos 10 años, lo cual ha generado insuficiencias en los servicios básicos y ha propiciado que muchos predios rústicos hayan sido lotificados por sus propietarios y sean los principales promotores de espacios para la vivienda en el centro de población. Aunado a lo anterior, el centro de población de Palenque requiere de un ordenamiento territorial que le permita desde una perspectiva de desarrollo económico, potencializar adecuadamente su territorio, con la finalidad de promover turísticamente ese conjunto de espacios urbanos que posee para brindar un alojamiento y estancia que requiere el turismo internacional; de tal suerte que esta política sea apropiada principalmente por los actores adecuados para generar mayor certidumbre en las inversiones y el desarrollo urbano que se requiere.

Crecimiento.

La política de crecimiento, se impulsara principalmente en las áreas ubicadas al norte y sur de la mancha urbana de Palenque y la parte oriente de Pakal-Ná; en la parte norte entre el limite del aeropuerto y la actual área urbana, en los últimos años ha experimentado un crecimiento irregular y esto ha generado que las autoridades hayan introducido servicios básicos y algunos equipamientos para generar las condiciones mínimas de habitabilidad, en virtud de lo anterior se requiere regular ese crecimiento con vialidades que delimiten las zonas aptas de urbanización y consoliden dichos asentamientos. La zona sur de Palenque ha crecido en menor proporción que la zona norte, sin embargo se requiere regular dicho crecimiento en virtud de estar cercanas a zonas de ríos (Bajluntie y Chacamax) y requiere de puntual atención para evitar mayor contaminación. Finalmente en la parte oriente de Pakal-Ná, se propone a mediano plazo generar espacios habitacionales como reserva de crecimiento, considerando que dicha zona tiene gran potencial industrial y que también requiere de espacios habitacionales para complementar los procesos de urbanización.

En resumen, las tres zonas mencionadas se consideran como las mejores opciones para incorporar al desarrollo, ya que su aprovechamiento implica menos costo económico y social, es decir, representa menor dificultad para su aprovechamiento, siendo las zonas de mas fácil acceso con la

tendencia más significativa de crecimiento, por lo que el costo de urbanización será menor. En estas áreas de reserva del crecimiento se deberán estimular y/o imponer urbanizaciones con densidades altas.

Conservación.

Esta política de conservación se aplicara principalmente en el sector sur de la carretera Palenque-Zona Arqueológica en la zona arbolada alta, después de la cota 100 y en el corredor Palenque-Pakal-Ná, principalmente en las zonas arboladas ubicadas al oriente de la CEBETA.

Los accesos tanto provenientes de Ocosingo como de Catazajá sobre las márgenes de la Carretera Federal No. 199, deberán de observar esta política de conservación, ya que la vegetación aun conserva el contexto de la región selva y forma parte del patrimonio ecológico. De igual forma se deberá de conservar las zonas arboladas de las riberas del río Bajluntie. Dentro del área urbana de Palenque la política se aplicara rigurosamente en la zona de La Cañada.

Mejoramiento.

La política principal de mejoramiento estará encauzada al restablecimiento del sistema integral de agua potable, drenaje y electrificación; los servicios urbanos forman parte fundamental del desarrollo integral del centro de Palenque y Pakal-Ná, ya que constituye una de las principales demandas por parte de los habitantes. Es imperativo que los esfuerzos de dependencias federales, estatales y municipales, establezcan un frente común para mejorar la calidad de los servicios urbanos.

Aunado a lo anterior, se requiere mejorar el patrimonio arquitectónico del área urbana actual en los polígonos de Palenque y Pakal-Ná, poniendo mayor énfasis en la zona central, en el parque central y en las manzanas ubicadas en un radio de 400 mts, también se realizara en las Avenidas; Central, 1ª Sur, 1ª y 2ª Norte, en donde esta política se apoyara con un programa intensivo de imagen urbana.

b. Estrategias.

I. Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Ecológico.

La región Selva y particularmente Palenque, cuentan con un potencial ecológico único en Latinoamérica, y esto deberá preservarse a través del ordenamiento territorial; como estrategia urbana, las áreas principales de **conservación ecológica** son: el corredor de acceso a la zona arqueológica y la zona denominada la Cañada, ya que dicha vegetación es digna de preservar y no de explotar ó deteriorar con nuevas construcciones que afectan en gran medida la riqueza natural del lugar.

Lo anterior esta sustentado en el sentido de que desde hace años han existido construcciones, principalmente hoteles y restaurantes que no han generado las expectativas de crecimiento económico que esperaban y han deteriorado el medio ambiente con las construcciones realizadas. De tal forma que conservar la actual estrategia sobre dicha área no redundaría positivamente a ninguno de los actores que intervienen; por lo que la estrategia de conservación es la más adecuada y propicia.

Protección.

Las zonas que requieren mayor atención para implementar una política rigurosa de protección son la parte oriente y sur del centro de población, específicamente en la ribera de los ríos Bajluntie y Chacamax, ya que dichos ríos se encuentran en una etapa de contaminación considerable y es necesario la intervención de los tres niveles de gobierno para generar mecanismos de control para evitar que sigan creciendo los asentamientos humanos y las descargas de aguas negras a los ríos, por otro lado es importante conservar la vegetación extensa que aun existe en la zona.

Aprovechamiento.

La zona de aprovechamiento para el desarrollo urbano, principalmente para el equipamiento de servicios turísticos y para la ubicación de oficinas administrativas municipales, estatales y federales, es el predio ubicado frente a la glorieta de la madre "Chol", el cual colinda por un lado con la Carretera Federal No. 199 proveniente de Ocosingo y la carretera de acceso a la zona arqueológica. En dicho predio se pretende desarrollar una vialidad interior la cual de acceso a diferentes equipamientos que requiere actualmente el centro de población.

Restauración.

En el tema de restauración, la pronunciación mayor es la de reforzar los mecanismos de vigilancia para evitar la tala de árboles clandestina, es necesario generar proyectos de reforestación, ya que cada vez existen más construcciones y menos árboles, estos generan sombra y cobijo, y además reducen los efectos del calor.

La política es fomentar en los barrios y colonias el uso de plantación de árboles de especies nativas del estado o de la región, ya que debido a la gran pérdida de vegetación producto de la urbanización de Palenque y Pakal-Ná, cada vez son más escasas las especies de árboles en la zona urbana.

I. Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico.

En el ámbito de las estrategias a desarrollar para que la ciudad de Palenque se ostente como una ciudad que oferte equipamientos y servicios acorde al potencial que tiene se plantean diversos proyectos que buscan de alguna forma diversificar la oferta de atractivos que la ciudad carece. Pero principalmente los proyectos están enfocados a aprovechar adecuadamente el potencial natural de la región.

En ese sentido el primer proyecto que se plantea es la de crear un parque urbano temático de conservación ecológica, dicho proyecto estaría ubicado en la periferia del aeropuerto, ya que ahí existe una vegetación considerable y es de las pocas zonas de Palenque que conserva en cierta medida su vegetación. Por otro lado con esta acción no solo se preserva lo ecológico sino que además se genera una zona de amortiguamiento periférico al límite del aeropuerto, limitando con esto el desarrollo de espacios habitacionales como el que ya existe, (Fraccionamiento "Paraíso Pakal 2020").

Otro de los proyectos es el de consolidar el andador que conduce hacia la zona arqueológica, ya que debido a su irregularidad en cuanto a su trazo hace complicado su funcionamiento, dicho andador deberá ser complementado con mobiliario urbano, señalización, parabuses e iluminación, esto generaría mayor uso por parte de los turistas (principalmente extranjeros) y se vincularía a espacios ya desarrollados en dicho trayecto.

Uno de los proyectos que resulta de gran vitalidad para el funcionamiento correcto de la ciudad de Palenque, es la Terminal de Autobuses Foráneos y Suburbanos, ya que debido a la falta de una Terminal adecuada, no permite brindar un servicio adecuado a los turistas que anualmente arriban a Palenque. La Terminal de autobuses permitirá ofrecer un servicio de transporte adecuado a una ciudad que ofertara en gran medida el potencial de servicios de la región selva; dicha acción deberá de consumarse a corto plazo.

Para mejorar las condiciones de imagen urbana del centro de palenque es necesario ordenar o reubicar las terminales informales de transporte suburbano que ocupan la vía publica. Se requiere de una Terminal de transferencia en la cual opere adecuadamente las cooperativas de transporte colectivo y taxis que establecen comunicación diariamente con comunidades rurales y otros centros de población. Este proyecto deberá de realizarse a corto plazo, ya que es una de las acciones integrales para el rescate del centro urbano de palenque.

De acuerdo al proyecto de transformación urbana del centro de Palenque, se requiere de acciones específicas, y una de ellas es la de depurar la intensidad de uso de suelo que actualmente satura y genera contaminación visual, ruido, tráfico vehicular, etc; en el párrafo anterior se manifestó la propuesta de reubicar las terminales de transporte foráneo y suburbano, la segunda acción será la de reubicar la presidencia municipal y las oficinas administrativas del gobierno del estado y federal que se encuentran concentradas en el centro. Lo anterior generara que el centro sea utilizado para fines comerciales y en un mediano plazo como espacio turístico adecuado a las necesidades actuales del turismo.

La tercera acción será la de implementar el proyecto de corredor turístico e imagen urbana que consiste en mejorar las condiciones visuales de los comercios y establecimientos de una manera adecuada y ordenada para brindar una mejor imagen urbana, dicho circuito iniciaría en la cabeza maya con dirección hacia el parque, bordearía el parque y regresaría en la avenida Miguel Hidalgo y se incorporaría en la Avenida Benito Juárez. Aunado a este proyecto se establecería la señalética urbana.

Finalmente, otro proyecto que generaría desarrollo económico es la de rehabilitar las condiciones ambientales de los ríos Chacamax y Bajluntie, para establecer balnearios y desarrollo ecoturístico, dichos proyectos estarían acompañados de un promotor como lo es FONATUR.

c. Estrategia de Desarrollo Urbano.

La estrategia de desarrollo urbano esta estructurada desde una perspectiva de planeación incluyente, que permita a menor costo socioeconómico, concretar la política de desarrollo urbano integral, dotando de los satisfactores urbanos mínimos de suelo, vivienda, equipamiento e infraestructura, a toda la población, preferentemente a los sectores más desprotegidos que actualmente viven, y que se calculan vivan al año 2030, dentro de los límites del centro de población de Palenque y Pakal-Ná.

La presión sobre el suelo urbano de Palenque es un problema que es necesario abatirlo con estrategias claras y precisas para establecer un orden sobre el crecimiento y la regulación del desarrollo urbano.

La principal opción para reducir esta demanda excesiva, será la de impulsar un proceso urbano de redensificación y crecimiento con densidades medias y altas, en las colonias y/o barrios, dentro de los polígonos de Palenque y Pakal-Ná que cuentan con infraestructura y equipamiento urbano básico; deberá instrumentarse una estrategia de redensificación a rangos medios de 250 hab/ha y altos de 400 hab/ha.

En la estrategia de crecimiento futuro, se impulsaran los sectores ubicados norte y sur de la mancha urbana de Palenque, es la mejor opción para incorporar al desarrollo, ya que su aprovechamiento implica menos costo económico y social, en estas áreas de reserva del crecimiento se deberán establecer densidades de 300 a 400 hab/ha.

IV. Modalidades de Utilización del Suelo.

| Uso | Descripción | Densidad | Índice | Índice | Superficie | Edificios | Personas |
|------|---------------------------------|--------------|--------|--------|------------|-----------|----------|
| H1 | Usos Mixtos | 300 – 500 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| H1 | Habitacional Densidad Alta | 300 – 500 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| H2 | Habitacional Densidad Media | 200 – 300 | 0.5 | 1.0 | 90 | 1 | 3.5 |
| H3 | Habitacional Densidad Baja | 100 – 200 | 0.6 | 1.2 | 120 | 2 | 7 |
| H4 | Habitacional Futuro Crecimiento | 300 – 500 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| CU | Centro Urbano | 300 – 500 | 0.8 | 1.6 | 250 | 2 | 7 |
| SU | Subcentros Urbanos | 300 – 400 | 0.8 | 1.6 | 200 | 2 | 7 |
| CB | Centro de Barrio | 200 – 300 | 0.6 | 1.2 | 500 | 2 | 7 |
| ZI 1 | Zona Industrial | 150 trab/Ha. | 0.7 | 1.4 | 800 | 1 | 12 |
| PE 1 | Preservación Ecológica | * | 0.05 | 0.05 | 1 Ha. | 1 | 3 |
| EU 1 | Equipamiento Urbano | * | 0.5 | 1.00 | 400 | 2 | 7 |
| EU 2 | Equipamiento Planeado | * | 0.5 | 1.00 | 400 | 2 | 7 |
| PU 1 | Parque Urbano | * | 0.01 | 0.02 | 1 Ha. | 1 | 3 |
| PN 1 | Parque Natural | * | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TR1 | Uso Turismo Recreativo | 30 Cto/Ha. | 0.04 | 0.12 | 1 Ha. | 2 | 7 |
| TR 2 | Uso Turismo Ecológico | 10 Cto/Ha. | 0.03 | 0.06 | 1 Ha. | 2 | 7 |

V. Estrategia de Desarrollo Urbano con los diferentes sectores.

Estrategia de Suelo.

La disponibilidad de suelo para la vivienda popular y de interés social es un objetivo fundamental de la política de reservas territoriales, para ello se darán facilidades a las empresas que aporten el suelo a un costo inferior al del mercado, se impulsará la intervención del Ayuntamiento de Palenque para la incorporación de suelo de origen ejidal; se estimulará la venta de predios baldíos y el incremento a sus cargas impositivas y se establecerá un padrón de suelo para vivienda para la adecuada administración de la reserva.

En cuanto a la gestión, uso y administración de la vivienda, es necesario facilitar la tramitación de los programas y cuidar el buen uso y mantenimiento de la vivienda, para ello se revisarán los costos vigentes de los permisos y trámites y se elaborará una regulación especial para grupos prioritarios.

Estrategia de Vivienda.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en este Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, es indispensable que las viviendas catalogadas en regular o mal estado, se canalicen a un programa de mejoramiento de vivienda cuyo resultado consiste en el apoyo a la autoconstrucción de las viviendas, reduciendo con esto costos y garantizando un mejor bienestar de vida a los habitantes y evitar asentamientos habitacionales irregulares en el centro de población, aunado a esto se deberá difundir periódicamente el inventario de suelos aptos para vivienda ante los promotores y constructores de vivienda, permitiendo la participación del sector privado en este tipo de desarrollos.

Para tener acceso a los programas de mejoramiento de vivienda o en su caso de vivienda nueva, es necesario la organización de los barrios involucrados para generar un padrón real de los beneficiarios y solicitar a la autoridad municipal su incorporación a los programas federales que encabeza la SEDESOL, a través de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares), como el otorgante del subsidio y en el ámbito estatal, el Instituto de la Vivienda es el encargado de proporcionar la asistencia técnica, legal y operativa para el buen desarrollo de estos programas.

Estrategia de utilización de lotes baldíos y redensificación.

Una de las políticas generales de este programa es la de utilizar al máximo el suelo con que dispone el centro de población, lo anterior con la finalidad de alcanzar las densidades propuestas para cada zona e incrementar los beneficiarios cuando se realizan obras de mejoramiento de infraestructura básica en zonas habitacionales establecidas, para que esto suceda se requiere de acuerdos con propietarios de los terrenos baldíos, ya sean comuneros, ejidatarios o particulares, en el corto plazo, a fin de utilizar dichas áreas, para ofertar en primera instancia a la población futura espacios habitacionales habitables y con todos los servicios.

La calidad del hábitat depende ante todo, de la calidad, cobertura y eficiencia de los servicios públicos, garantizando principalmente que estos lleguen a toda la población que los necesita. Paralelamente requiere de una localidad en constante renovación, con espacios para desarrollar sus actividades sociales, intelectuales y motrices.

Estrategia de Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos.

Equipamiento Urbano.

En cuanto al equipamiento educativo: se requieren principalmente renovar los espacios educativos existentes, con mobiliario y equipo, y mejorar las condiciones actuales de las edificaciones construidas, además de prever en las áreas de nuevo crecimiento la incorporación de infraestructura educativa; así también es necesario hacer un Centro de Capacitación para el Trabajo enfocado a prestaciones de servicios turísticos.

Como parte del equipamiento cultural, es necesario reforzar la infraestructura de la Casa de la Cultura con los espacios necesarios para su correcto funcionamiento, además de construir un teatro y un centro de convenciones para actividades propias del turismo internacional y estar adecuados a preservar la denominación que recibió la zona arqueológica de Palenque como "Maravilla de México".¹

Para cubrir las expectativas de salud y asistencia social, se requiere ampliar las instalaciones de los centros de Salud en la zona centro, es importante gestionar el terreno que actualmente ocupa la Terminal de transporte foráneo y realizar una permuta en cuanto al espacio que ocupa para reubicarlo en el polígono "Quechula" y crear Centros de Desarrollo Comunitario en cada subcentro urbano.

Relativo a la recreación y deportes, será necesario rehabilitar la unidad deportiva y acondicionarla para torneos municipales y regionales.

Para la adecuada atención del sector administrativo gubernamental, se deberá gradualmente reubicar las pequeñas oficinas en el centro de Palenque y establecerlas en el polígono "Quechula".

En cuanto al transporte es necesario reubicar los sitios de taxis y transporte público que actualmente ocupan toda el área central de Palenque y se requiere construir una Terminal de Transporte Foráneo y terminales de transferencia dentro del polígono "Quechula".

Estrategia de Infraestructura.

En cuanto a la infraestructura vial, se requiere pavimentar o mejorar las calles y avenidas de la red de vialidad primaria y secundaria en la estructura urbana existente y propuesta en la ciudad, así también es necesario ubicar paradas de transporte público, bahías de estacionamiento y señalamiento vial a lo largo de los corredores urbanos.

En el ámbito de agua potable es prioritario hacer un estudio integral para la rehabilitación de las redes hidráulicas, se requiere forzosamente modernizar la red de distribución de agua potable y de drenaje sanitario para dar un servicio más eficiente. Es importante revisar la estructura de funcionamiento del colector general, para establecer un programa de atención oportuna y la viabilidad de incorporar la red de drenaje futura para el correcto funcionamiento de la laguna de oxidación, que a largo plazo deberá de contar con otra.

En el tema de alumbrado público se continuará con la instalación de más luminarias para abarcar todo el centro de población, preferentemente en la periferia urbana y áreas de crecimiento urbano propuestas.

1.- Nombramiento otorgado en el año 2007, a través de una encuesta nacional auspiciada por Televisión Azteca.

Estrategia de Servicios Urbanos.

En cuanto a la disposición de desechos sólidos domiciliarios, deberá llevarse a cabo un estudio integral para la construcción de un relleno sanitario en asociación con el municipio de La Libertad. También es urgente modernizar los vehículos de recolección de basura.

Para cubrir satisfactoriamente las funciones de seguridad pública municipal, será necesario fortalecer la Comandancia de Policía Municipal y construir módulos en los subcentros urbanos previstos en este Programa.

El panteón municipal esta actualmente saturado y requiere de un espacio nuevo dentro del área prevista en el programa de desarrollo urbano, este no necesariamente deberá ser administrado por el ayuntamiento municipal, podrá si así lo requiera ser operado y administrado por la inversión privada.

Estrategia de Imagen Urbana.

La política de crecimiento urbano propuesta comprende también la saturación de baldíos urbanos existentes para lograr la redensificación del área urbana actual, así como de la disponibilidad de reservas territoriales para asentar a la población en condiciones adecuadas. La saturación de los baldíos se logrará con la introducción de servicios y equipamiento, para lo cual los particulares deberán proveer los espacios suficientes y necesarios; mientras que la obtención de reservas territoriales deberá ser regulada a través de las autoridades municipales. Se plantea una estrategia de mejoramiento urbano, la cual su política tiene por objeto ordenar, fortalecer, renovar y efectuar mejoramientos principalmente en los corredores urbanos de acceso y salida del centro de población, así como las vialidades nuevas que dirijan hacia la zona de desarrollo eco turístico.

Estrategia de Medio Ambiente.

El respeto elemental a las particulares condiciones del medio físico así como las limitantes para la dotación de infraestructura, especialmente de agua potable (la que deberá ser aprovechada en las zonas más cercanas a la localización de los acuíferos), obligan como primer paso de la estrategia, a establecer la restricción absoluta de la ocupación con usos urbanos de las áreas señaladas como no urbanizables que han sido definidas con base en el análisis de su vulnerabilidad en caso de desastre y en la necesidad de preservar y restaurar las áreas naturales, principalmente las zonas cercanas a los ríos Bajuntie y Chacamax y sus escurrimientos que están presentes colindantes al área urbana, indispensables para la conservación de la flora y fauna y para garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos que constituyen la fuente fundamental de dotación de agua para la localidad.

En ésta misma categoría se incluyen las áreas que potencialmente pueden ser sujetas de alta productividad agrícola y/o pecuaria, las que además de contribuir al logro de los objetivos de equilibrio ecológico ya mencionados, coadyuvarán a la generación de empleo y a la satisfacción de necesidades alimenticias de la población. De manera puntual, se proponen las siguientes políticas de conservación ecológica y protección: 1.- Conservar la vegetación y uso actual de todos los terrenos que rodean la ciudad, además de reforestar estas áreas, que se consideran de preservación ecológica. 2.- Dentro de la zona urbana deberán delimitarse y conservarse la zona federal de los arroyos y escurrimientos, para

llevar a cabo una reforestación intensiva. 3.- También es importante proteger los márgenes de la carretera de acceso a la zona arqueológica, mediante la reforestación de la misma.

El Ayuntamiento de Palenque deberá de crear y fortalecer departamentos o instituciones encargados de crear zonas de preservación ecológica y reservas ecológicas, de su conservación y reforestación. En estas áreas se evitará mediante todos los recursos legales, incluyendo el uso de la fuerza pública cuando sea indispensable, el establecimiento de nuevos usos habitacionales o urbanos de cualquier tipo y se procederá a la expropiación por causa de utilidad pública de todas las viviendas aisladas y pequeños caseríos que no cuenten con las licencias correspondientes o no estén vinculados directamente con actividades forestales agrícolas o pecuarias compatibles con el plan de manejo de la zona.

En colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Ayuntamiento, se deberán realizar los trabajos tendientes al ordenamiento territorial de la localidad, definiendo las áreas agropecuarias colindantes que pueden ser decretadas con una categoría de manejo que impida su cambio a otro uso del suelo, las que se denominarán con el término de *áreas de preservación ecológica*.

Estrategia de Planeación y Administración Urbana.

Para fortalecer y dar seguimiento a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Palenque; Chiapas. 2007-2030, se deberá crear un departamento de planeación y desarrollo urbano municipal, encargado del seguimiento apropiado del presente programa, así como las respectivas modificaciones o adecuaciones que deban tomarse en casos específicos.

Este departamento será el encargado de desarrollar proyectos que reemplacen los antiguos ordenamientos que no se ajustan a los requerimientos que hoy demanda el centro de población, además tiene la obligación de gestionar ante las dependencias correspondientes los diversos recursos para llevar a cabo los programas enunciados en el presente programa, así como el asesoramiento en los diversos procesos.

Conjuntamente a los proyectos, se debe apoyar con reglamentos y programas de planeación que busquen instrumentar en el nivel local la atención a la problemática urbana actual, como eje estructural del desarrollo del centro de población.

De igual forma se procura hacer respetar lo estipulado en los planes o estrategias del desarrollo de los municipios, tomando en consideración la infraestructura urbana y de servicios existentes así como lograr un adecuado y equitativo uso y regulación del suelo que nos permita alcanzar un desarrollo homogéneo y una mejor calidad de vida para todos los habitantes de Palenque y Pakal-Ná.

Se fortalecerá la ventanilla única para disminuir los trámites y tiempo que se efectúen para la autorización de nuevos fraccionamientos, con el fin de lograr la erradicación de trámites ociosos. De igual manera, con la remodelación y fortalecimiento de los módulos de oficinas administrativas, donde se localicen las diversas dependencias estatales y federales, se ahorrará tiempo al efectuar diversos trámites, al ir de una a otra oficina.

Estrategia Administrativa y de Desarrollo Económico del Centro de Población.

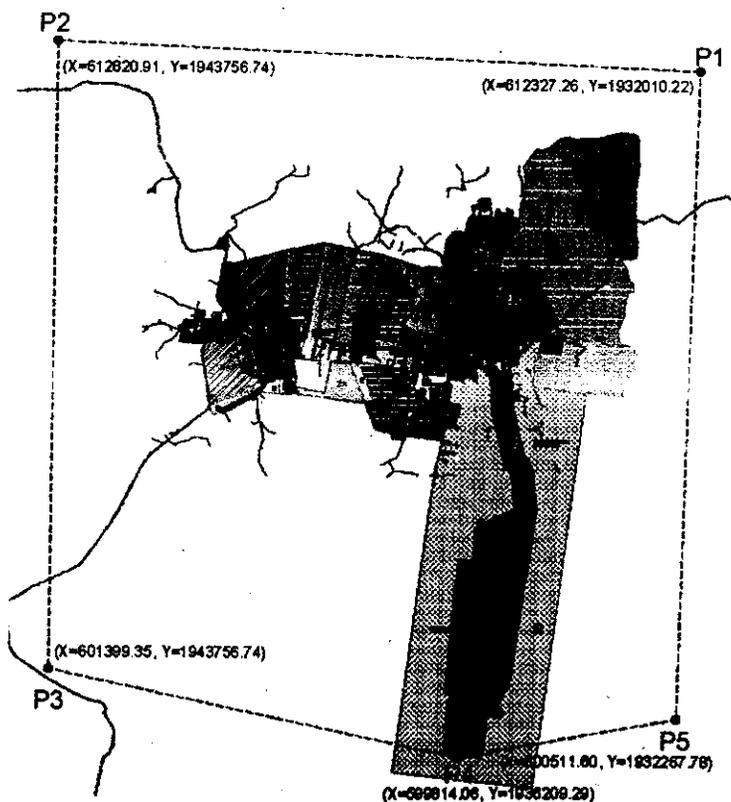
Las actividades que más predominan en el centro de población son el comercio informal y las actividades primarias, aunada a eso, la prestación de servicios turísticos es aun insipiente y no está acorde al potencial turístico que tiene la región selva, de tal suerte que se requiere una intensa capacitación de todo el sector que se dedica a la prestación de servicios turísticos para brindar un servicio adecuado para el turismo internacional. Es importante impulsar los proyectos de: Transformación Urbana del Centro de Palenque, Parque Urbano Temático, Centro de Convenciones y Teatro, Zonas Comerciales y las Terminales de Transporte local y Foráneo.

VII. Etapas de Desarrollo.

| | | | | | |
|---------------|------|---------|-------------------|-----------------------|--------|
| Corto Plazo | 2010 | 45,776 | 300 – 500 Hab/Ha. | Oriente | 13.23 |
| Mediano Plazo | 2015 | 56,500 | 300 – 500 Hab/Ha. | Oriente, Poniente | 26.81 |
| Largo Plazo | 2030 | 107,680 | 300 – 500 Hab/Ha. | Oriente "Pakal-Na" | 127.95 |

De acuerdo a la estrategia de desarrollo urbano se requieren 168 hectáreas para incorporarlas al área urbana actual en un periodo de 23 años. La estrategia también contempla una reserva territorial de 138.23 hectáreas, 375.80 hectáreas para equipamiento urbano a futuro y 228.07 hectáreas para el desarrollo de proyectos ecoturísticos.

Delimitación del Centro de Población de Palenque.



IV. Programación y Corresponsabilidad Sectorial.

La programación de acciones del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas, 2007-2030, fueron definidos en función del diagnóstico-pronóstico, realizado sobre la situación actual del centro de población; conforme a la imagen objetivo y a las políticas y estrategias de desarrollo urbano planteadas.

En este capítulo se señalan las acciones prioritarias, que deberán realizarse en los tres períodos establecidos para su desarrollo.

Programas y Acciones a Corto Plazo 2007-2010.

Programa de Planeación Urbana.

Objetivo.

Fortalecer a los gobiernos locales en lo que respecta a la planeación y administración de los asentamientos, con la finalidad de asegurar la difusión, conocimiento y uso del contenido del presente Programa de Desarrollo Urbano.

Acciones:

- Aprobación y publicación del presente Programa de Desarrollo Urbano.
- Establecer campañas de difusión al Programa, con la finalidad de hacerlo de conocimiento público, para que la población lo haga efectivo en la toma de decisiones de sus gobernantes.
- Es necesario capacitar constantemente al personal municipal que es responsable del Desarrollo Urbano, dentro de la estructura de las autoridades locales, a fin de dar seguimiento e impulsar el Programa, en coordinación con la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal.
- Contar con un sistema básico de cartografía urbana digitalizada, con la finalidad de tener un control más adecuado de la ocupación del suelo, así como un inventario de equipamiento e infraestructura, que pueda garantizar la eficacia y precisión de la consulta.
- Establecer una vigilancia permanente sobre las áreas de conservación Ecológica.

Programa de Suelo y Reserva Territorial.

Objetivo.

Crear mecanismos eficientes y efectivos de incorporación de suelo al área urbana, que logre beneficiar a comuneros y pequeños propietarios; a fin de promover la ocupación de terrenos baldíos y favorecer el acceso legal a la población con bajos ingresos, a los lotes y servicios urbanos.

Acciones:

- Promover la redensificación del área urbana actual, principalmente en todos los barrios y colonias, tanto las que se encuentran regularizadas como las que están en proceso de regularización, con la finalidad de aprovechar al máximo el uso del suelo, esto se llevará a cabo mediante la oferta de los terrenos baldíos que se encuentren en dichas áreas.

- Para la primera etapa, se redensificarán los barrios y colonias comprendidos en la zona de uso habitacional de densidad alta, la cual abarca la zona centro de Palenque y Pakal-Ná.
- Para la segunda etapa se aumentará la densidad de los barrios y colonias que se encuentran en las periferias de Palenque y Pakal-Ná, y que actualmente están en proceso de regularización; de acuerdo a lo establecido en el presente programa.
- Consolidar como uso mixto los predios ubicados sobre los ejes viales principales (Carretera Federal No. 199, Avenida Juárez y Avenida Miguel Hidalgo).
- Obtención de suelo para los equipamientos siguientes:
 1. Terrenos baldíos denominado "Qechula" ubicado en el acceso proveniente de Ocosingo y la glorieta de la "Madre Cho'l", dicha área se destinará, para el desarrollo de equipamiento administrativo, turístico y de servicios, comercial y además, las Terminal de Transporte Foráneo y Transporte Suburbano.
 2. Gestionar con los comuneros la incorporación de 13.23 has. para el establecimiento de la población que albergará el centro de población a corto plazo.
 3. Gestionar con los propietarios de los predios cercanos a los ríos Chacamax y Bajluntie, con el fin de consolidar el Centro Integralmente Planeado de Palenque; dicha acción estaría coordinada por FONATUR (Fondo Nacional de Fomento al Turismo).

Programa de Infraestructura Urbana.

Objetivo.

Mejorar la calidad de vida de la comunidad, mediante la incursión de los satisfactores básicos de infraestructura.

Acciones:

- Mejorar y renovar la red de distribución de agua potable del centro urbano de Palenque y Pakal-Ná, sustituyendo la tubería por materiales actuales y las conexiones generales y particulares.
- Realizar acciones permanentes de mantenimiento en las fuentes de abastecimiento y distribución para garantizar el servicio en la localidad.
- Implementar los sistemas de fosas bioenzimáticas a las conexiones de aguas negras que no están incorporadas a la red de drenaje del centro de población.
- Realizar un estudio integral para implementar un programa de obras para el eficiente funcionamiento de la red de drenaje y la laguna de oxidación.
- Definir los derechos de vía de las vialidades existentes y propuestas, a fin de poder dar continuidad a las acciones del Programa.
- Complementar y mejorar el alumbrado público en las vialidades de intenso uso peatonal.
- Mejorar y pavimentar las vialidades en consolidación de la localidad.
- Implementar una red de telefonía, dotando de casetas telefónicas a las principales vialidades y nodos urbanos de la localidad.

Programa de Vivienda.**Objetivo.**

Impulsar el desarrollo de vivienda ordenado en el centro de población, principalmente en las zonas en donde ya existen los servicios básicos.

Acciones:

- Se propone un programa de mejoramiento de la vivienda integral, en los barrios y colonias que se encuentran fuera de los centros urbanos de Palenque y Pakal-Ná. Estas acciones se componen de: piso firme, techos y muros.
- Complementar los servicios de agua potable y alcantarillado, en todos los barrios y colonias de Palenque y Pakal-Ná.

Programa de Vialidad y Transporte.**Objetivo.**

Mejorar las condiciones del servicio de transporte urbano y suburbano, a través del ordenamiento vial y de la aplicación de la normatividad vigente.

Acciones:

- Reubicación del paradero de autobuses y sitios de taxis en la zona centro de Palenque.
- Proyecto Ejecutivo de la Terminal de Transportes Foráneos.
- Construcción de la Terminal de Autobuses Foráneos y Suburbanos.
- Proyecto Integral del corredor urbano Palenque – Pakal-Ná.
- Construcción de senderos peatonales seguros en la Carretera Federal No. 199, el cual deberá de incluir: Parabuses, señalética, mobiliario urbano, árboles y jardinería y alumbrado público.
- Rehabilitación de las vialidades primarias que enmarcan el centro urbano de Palenque y Pakal-Ná; dicha rehabilitación incluirá: Parabuses, señalética, mobiliario urbano, árboles y jardinería y alumbrado público.
- Implementación de un programa de respeto al "peatón", este deberá de impartirse en las primarias y secundarias de la localidad.
- Programa de bacheo en la cabecera municipal, a través de la identificación de puntos críticos, se ejecutarán acciones para el mejoramiento de la estructura de pavimentos de la localidad.

Programa de Equipamiento Urbano.**Objetivo.**

Mejorar las instalaciones actuales de los inmuebles existentes, así mismo incorporar aquellos que sean necesarios, de acuerdo a los niveles de servicio de la localidad.

Acciones:

Educación.

- Dotar del material didáctico, pedagógico, mobiliario, equipo de oficina, entre otras, a cada nivel educativo, de acuerdo a lo exhibido en el apartado de estrategias del presente Programa.

Cultura.

- Fortalecer la casa de la cultura de Palenque y crear un espacio cultural en Pakal-Ná.

Salud.

- Consolidar los espacios construidos en Palenque con equipamiento médico e incrementar principalmente los espacios de atención y consultorios. Por otro lado se requiere de mayor dotación de medicamentos. En lo que respecta al futuro crecimiento del centro de salud, se requiere gestionar el predio que actualmente ocupa la Terminal de transporte foráneo para prever la posibilidad de la ampliación del centro de salud.

Asistencia Social.

- Diseño y construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en el Centros Urbano establecido en el presente programa.
- Impulsar campañas de difusión entre los habitantes, principalmente entre los menores, sobre educación para la salud y la creación de hábitos de higiene personal.
- Orientar e instruir a la población en materia de educación sexual, con información específica sobre su actividad sexual y riesgos de contagio de enfermedades que se transmiten por esta práctica.
- Actualmente el ejercicio de la prostitución ha ido en aumento, en el futuro las autoridades municipales, comunales y las de salud, deberán de reforzar las campañas de prevención y un espacio para la revisión periódica de las personas que se dedican a esta actividad.

Recreación y Deporte

- Fortalecer las actividades deportivas entre los jóvenes integrantes del centro de población a través de ligas municipales o intermunicipales.
- Mejorar la unidad deportiva y los módulos deportivos existentes en todos los niveles educativos.

Seguridad

- En este rubro se propone la creación de un organismo de seguridad, que cuente con el personal especializado, paralelamente se deberá construir un inmueble donde puedan llevar a cabo sus actividades administrativas y de servicio, este inmueble deberá estar ubicado en los Subcentros Urbanos.

Programa de Industria.**Objetivo.**

Impulsar a mayor escala la producción de "Palma Africana" en Pakal-Ná, estableciendo incentivos a inversionistas y empresarios, para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento.

Acciones:

- Promover en foros estatales, federales e internacionales, la vocación productiva de la palma africana de Pakal-Ná.
- Apoyar al fortalecimiento de agrupaciones civiles en el cofinanciamiento de proyectos productivos o en el comodato de un inmueble para el desarrollo de actividades de producción o comercialización.

Programa de Turismo.**Objetivo.**

Implementar las estrategias planteadas por los gobiernos Federal y Estatal en materia de infraestructura turística, a fin de consolidar la ciudad de Palenque como referencia turística a nivel internacional.

Acciones:

- Consolidación de los servicios turísticos en la ciudad de Palenque, considerada como centro de distribución en el ámbito regional, y como principal centro de pernocta.
- Desarrollar turísticamente el corredor Palenque – Parque Nacional Palenque, para que cuente con un parador turístico, establecimientos de alimentos y bebidas, servicio de hospedaje de baja densidad, etc. Con el fin de impulsar el atractivo cultural y natural con el que cuenta.
- Establecimiento de una zona habitacional para los residentes permanentes de la zona.
- Reordenamiento urbano del centro de población.
- Orientar el desarrollo de la estructura urbana del centro de Palenque a fin de que las actividades productivas se diversifiquen en las restantes áreas del municipio tales como la industria, comercio, turismo, agricultura, ganadería y servicios, a fin de que garanticen el desarrollo de la zona.

Programa de Imagen Urbana.**Objetivo.**

Brindar una imagen urbana acorde al potencial natural y al contexto del centro de Población, preservando en los corredores urbanos la tipología de vivienda tradicional y jerarquización de accesos y puntos importantes.

Acciones:

- Ordenamiento urbano del centro de Palenque y Pakal-Ná.
- Transformación urbana del centro de Palenque.
- Mejoramiento de la imagen urbana del centro de barrio y los subcentros urbanos, así como los corredores urbanos de la Carretera Federal No. 199.

Programa de Medio Ambiente.

Objetivo.

Mantener la calidad del medio ambiente en la localidad, mediante la preservación de las áreas naturales, el mejoramiento de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición de los residuos líquidos y sólidos.

Acciones:

- Concientizar e involucrar a los habitantes, en la problemática de los servicios públicos, con la finalidad de lograr la coparticipación de la comunidad, en las tareas básicas desarrolladas por la administración local.

Servicio de Limpia.

- Ampliar el departamento de limpia, el cual cuente con personal necesario para realizar el aseo y recolección en las vialidades; y un parque vehicular suficiente que permita transportar los desechos sólidos domiciliarios.
- Recolectar los desechos sólidos, con una frecuencia de tres veces por semana.
- Elaborar un estudio para la ubicación de un relleno sanitario intermunicipal, a fin de dejar sin uso los tiraderos actuales, los cuales están determinados de manera empírica por las autoridades municipales.
- Mantener limpias las vialidades principales de la localidad.
- Promover la conciencia entre los habitantes de la localidad, de la responsabilidad que tienen, en conjunto con las autoridades municipales, en materia de servicios públicos.
- Promover la cultura del reciclaje de los desechos sólidos, entre los pobladores de la localidad.
- Instrumentar campañas para fomentar hábitos de limpieza entre los estudiantes.
- Elaboración y publicación del reglamento municipal, para la protección al ambiente y el equilibrio ecológico.

Preservación Ambiental.

- Las autoridades municipales deberán aplicar el reglamento de la SEMARNAP, donde indica la manera en que se pueden utilizar todos los recursos naturales, con la finalidad de tener conciencia del valor ecológico que tiene. Así mismo se deberá evitar que la población tienda a utilizar como suelo habitacional las zonas no aptas para el desarrollo urbano, a fin de evitar los asentamientos irregulares.

- Implementar un programa de vigilancia permanente en las áreas de preservación ecológica, señaladas por el presente Programa de Desarrollo Urbano.
- Determinar las zonas los márgenes de los escurrimientos, como derechos de vía.

Sanitarias.

- Desarrollar la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario e incorporar un proyecto y obra para el alcantarillado pluvial, así como mejorar la calidad del agua entubada, para el centro de población, donde se consideren los siguientes aspectos:
- Ampliar la red del sistema alcantarillado sanitario, en toda el área urbana, previendo que en el corto plazo, se tenga la disponibilidad para cubrir las zonas a redensificar y/o poblar.
- Implementar un estudio técnico, físico, químico y bacteriológico de las aguas, para saber que tratamiento potabilizador es el más adecuado, con la finalidad de conseguir los requerimientos necesarios, mediante el estudio continuo de las aguas, permitiendo al final del proceso, ser consumida por el ser humano.
- Cambiar las tuberías que no tengan los diámetros adecuados, para lograr una mayor eficiencia.
- Reactivar el funcionamiento de la laguna de oxidación.
- Construcción de canales pluviales, así mismo después de haber implementado la red de alcantarillado sanitario, se deberá evitar que las descargas de aguas negras se viertan sobre ellos.

Programa y Acciones a Mediano Plazo 2011-2015.

Programa de regulación de la Planeación Urbana.

Acciones:

- Consolidar el conocimiento de este instrumento de planeación ante los habitantes de Palenque y Pakal-Ná.
- Deberá haber una revisión constante de lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano.
- Establecer un sistema de información geográfica, para tener control del desarrollo urbano, vinculándolo a catastro.

Programa de Suelo y Reservas Territoriales.

Acciones:

- Adquirir 26.81 hectáreas para la creación de desarrollos habitacionales en la zona Poniente y Oriente.

Programa de Vivienda.

Acciones:

- Crear un organismo promotor de la vivienda, que esté dentro de la administración municipal.

- Las autoridades locales, tendrán que mantener un programa de vigilancia para certificar que las acciones de gestoría y mejoramiento de vivienda sean llevados a cabalidad.

Programa de Equipamiento Urbano.

Acciones:

- Construcción del centro de convenciones y teatro.
- Construcción de: Orfanatorio, Asilo para ancianos y Velatorio.
- Construcción de un cementerio.
- Construcción de instalaciones para educación tecnológica y capacitación para el trabajo.
- Construcción de parque temático.
- Diseño y Construcción Centros de Desarrollo Comunitario en los Subcentros de Barrio establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano.

Programa de Infraestructura Urbana.

Acciones:

- Construcción de la primera etapa del libramiento oriente, (enlace entre Palenque y Pakal-Ná).
- Evaluar la fosa de oxidación, a fin de conocer si requiere la inclusión de dispositivos complementarios, o en su defecto implementar otro de mayor eficiencia.
- Construcción de infraestructura turística en zonas previstas por el presente programa de desarrollo urbano.
- Ampliación del aeropuerto de Palenque, tanto en operaciones de carga como comerciales.
- Desarrollo habitacional en zonas previstas por el programa de desarrollo urbano.

Programa de Medio Ambiente.

Acciones:

- Mejorar constantemente la calidad de los servicios urbanos, ampliando su cobertura, hacia toda el área urbana.
- Crear un programa integral, para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios.
- Reforestación en las áreas asignadas para la conservación ecológica previstas en el presente programa de desarrollo urbano.
- Monitoreo de la calidad del agua de los ríos Chacamax, Nututum y Otulum.

Programa y Acciones a Largo Plazo 2016-2030

Programa de Regulación de la Planeación Urbana.

Acciones:

- Revisar y establecer los mecanismos, para realizar la actualización del presente Programa, cuando éste cumpla el plazo de planeación o se encuentre rebasado, en cuanto a sus problemáticas y estrategias.

Programas de Suelo y Reservas Territoriales.

Acciones:

- Adquisición de 127.95 hectáreas para el desarrollo de vivienda en la zona Oriente de Pakal-Ná.

Programa de vivienda.

Acciones:

- Revisar las acciones realizadas durante los periodos anteriores, y determinar los índices de déficit o superávit que presente la localidad.
- Realizar programas de viviendas que satisfagan las demandas de la población futura, proyectada en el presente Programa.

Programa de Infraestructura Urbana.

Acciones:

- Se procurará que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, forme una subcomisión de vialidad y tránsito, con la finalidad de revisar la estructura vial propuesta; teniendo la capacidad de sugerir posibles modificaciones a los trazos planteados por el Programa, con ello la comisión vigilará la delimitación física de ella, así también servirá de gestora para su construcción.
- Se deberá difundir entre los habitantes, la estructura vial futura, propuesta por el Programa, a fin de señalar los derechos de vía, principalmente en predios baldíos, con ello se busca que los propietarios tengan conocimiento de dichas acciones.
- Tener un constante mantenimiento de las vialidades.
- En una visión a largo plazo sería satisfactorio haber consolidado la estructura urbana propuesta, es decir la estructura vial, los jardines vecinales, y una imagen urbana que responda a una localidad con historia, conservando su entorno natural, con una sociedad trabajando por su poblado, en fin una comunidad que fuera ejemplo de desarrollo y armonía con el medio ambiente.

V.- Instrumentación, Seguimiento, Evaluación y Retroalimentación.

a. Instrumentación.

I. Estrategia de participación ciudadana para la integración del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030, seguimiento y cumplimiento.

De acuerdo al artículo 115, en sus fracciones XVIII y XXIII, la participación ciudadana del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, será responsabilidad directa del H. Ayuntamiento de Palenque, dichas fracciones estipulan lo siguiente:

Fracción XVIII: Apoyar a las agrupaciones sociales que emprendan acciones dirigidas a la conservación y mejoramientos de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano, natural, arqueológico y cultural.

Fracción XXIII: Participar en la comisión consultiva de desarrollo urbano del estado y convocar a la integración de la comisión municipal equivalente.

La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano es un órgano plural donde participan activamente diversos actores sociales, civiles, empresariales, académicos e institucionales. Esta comisión representará los intereses de los miembros de la comunidad, en pro de la aplicación del Programa, siempre participando como un órgano de opinión y consulta; para favorecer la coordinación entre las distintas dependencias y entidades públicas, en el análisis de los problemas relacionados con la aplicación del presente Programa; así como promover la participación de la ciudadanía, de los representantes de los tres sectores, público, privado y social y de organismos no gubernamentales, en la solución de los problemas inherentes al logro de los objetivos planteados en el programa de desarrollo urbano.

Una instancia importante, coadyuvante del proceso de planeación urbana, es el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM), como organismo planificador del municipio. Este consejo cuenta con la representación de los intereses de la comunidad, en la priorización de las obras de beneficio social. Por otra parte propone la dotación de los nuevos servicios, promueve, estimula y organiza para tal efecto a la comunidad y en su caso a las autoridades en materia de obras y servicios públicos.

Con base en la normatividad expuesta, un primer paso en el proceso participativo para la formulación del presente Programa de Desarrollo Urbano, lo constituyó la convocatoria a la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, órgano plural en el que participan personas provenientes de la (iniciativa privada, de los colegios profesionales, organizaciones sociales y civiles así como funcionarios del H. Ayuntamiento).

Para la integración del Programa se llevó a cabo un conjunto de talleres participativos con diversos actores sociales e institucionales, en los cuales se analizaron las condiciones en que se encuentran los diversos componentes de la estructura urbana y los servicios públicos, así como la problemática social, económica y cultural de la ciudad.

La metodología utilizada en estos talleres consistió en la organización de mesas temáticas donde mediante la técnica de "lluvia de ideas" cada uno de los participantes aportó sus opiniones sobre los problemas específicos identificados, las causas o razones de tal problemática y las posibles soluciones a los mismos. Para cada taller se contó con facilitadores y relatores.

Después de la discusión en cada mesa, las conclusiones se llevaron a plenaria para que entre todos enriquecieran y validaran los resultados obtenidos.

Además de estos talleres, se realizaron entrevistas, para la definición de las políticas y estrategias se llevaron a cabo igualmente talleres con representantes de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de diversos comités vecinales de la ciudad. Estos talleres se realizaron el día 20 de junio y el 28 de julio de 2007, en el parque de feria y casa de la cultura respectivamente, con una participación importante de los representantes del ayuntamiento, funcionarios estatales y federales y representantes de barrios y colonias.

Es importante señalar que las aportaciones realizadas mediante estos talleres y entrevistas se vieron complementadas con visitas y recorridos de campo, a fin de integrar el PDU. Además, se

consultaron diversas fuentes estadísticas y documentales. Entre éstas se encuentran los Censos de Población y Vivienda 1980, 1990 y 2000, y los conteos de población y vivienda de 1995 y 2005; el "Plan Maestro de Desarrollo Urbano Turístico del Centro Integralmente Planeado Palenque-Cascadas de Agua Azul, Chiapas", principalmente.

III. Fuentes de Ingresos Tradicionales.

Los instrumentos financieros establecen los mecanismos mediante los cuales el H. Ayuntamiento, podrá reunir los recursos económicos, para concretar la estrategia urbana y los proyectos estratégicos propuestos por el presente programa.

Conforme al artículo 15, en sus fracciones X, XIII y XV, la instrumentación financiera del presente programa, será responsabilidad directa del H. Ayuntamiento de Palenque; dichas fracciones indican lo siguiente:

Fracción X: Participar en la gestión y promoción del financiamiento, para la realización de acciones de desarrollo urbano.

Fracción XIII: Controlar y evaluar los programas de inversión pública, en materia de desarrollo urbano.

Fracción XV: Celebrar los acuerdos de coordinación con la federación, estado y los sectores social y privado, que apoyen los objetivos y finalidades propuestos en los programas de desarrollo urbano.

Simultáneamente a las causas de financiamiento, se deberán establecer los mecanismos para obtener recursos, vía impuestos; así como la administración misma de éstos, con especial énfasis, en los relacionados con la tenencia de la tierra y los de carácter inmobiliario.

La ejecución de los distintos proyectos programados en el presente instrumento, se encontrará íntimamente ligado con las diversas modalidades de financiamiento, integrando y combinando un conjunto de instrumentos públicos, privados y sociales.

Los fondos federales destinados para el desarrollo, se agrupan en el Programa Normal de Alcance Estatal, dicho programa es administrado directamente por las dependencias federales. A raíz del proceso de descentralización de los recursos públicos el Convenio de Desarrollo Social y los fondos federales del Ramo 33, han permitido a los estados y a los municipios, respectivamente, administrar una parte de sus recursos. Los fondos de inversión, de aportaciones para el fomento municipal y de infraestructura social, así como el Programa de Inversión Municipal (PIM), se han constituido en los instrumentos básicos para el financiamiento de obras de gran capacidad económica y mínimas en magnitud, lográndose concretar, a partir de los compromisos que asuman el Gobierno Federal y Estatal, con los distintos municipios y las organizaciones sociales y productivas.

La actividad estratégica consiste en la gestión de inversiones por parte de las autoridades locales, ante los otros niveles de gobierno, partiendo de esta visión, este apartado se encarga de

desarrollar distintas líneas de acciones, que permite a la administración municipal identificar a las dependencias corresponsables de las distintos proyectos desarrollados en el presente Programa.

Dentro de los instrumentos federales que pueden utilizarse para el desarrollo urbano de Palenque, se encuentran el Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF, Ramo 23), el cual se aplica para la construcción de equipamiento urbano por parte de distintas dependencias estatales; Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM, Ramo 33), que es el fondo más importante dentro del Convenio de Desarrollo Social y es administrado directamente por las dependencias del Gobierno del Estado; el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM, Ramo 33) que permite financiar obras de pavimentación de calles, guarniciones y banquetas, construcción de pequeñas redes de electrificación, ampliación de redes de agua potable y alcantarillado, obras de protección, pequeñas edificaciones (Casetas de vigilancia, instalaciones del DIF, locales para actividades diversas, Bardas y cercas, mejoramiento de caminos, construcción de puentes, etcétera).

De estos fondos, el FAFM y FISM son administrados directamente por el municipio. Así mismo tienen su propio reglamento de operación y requieren de la participación organizada de las localidades y barrios urbanos en el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Dentro de los instrumentos locales, está el Programa Normal de Gobierno del Estado (PNGE), que presupuesta las acciones que financia el Gobierno del Estado, a través de sus distintas dependencias y que benefician a los municipios, como son el caso de la Secretaría de Obras Públicas, Comisión de Caminos, Instituto de Salud del Estado de Chiapas, Comité de Construcción de Escuelas, Instituto de la Vivienda, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Instituto de Historia Natural y Ecología, Coordinación Estatal de Protección Civil, etcétera.

Adicionalmente a este programa se tienen los diversos fondos de inversión del Convenio de Desarrollo Social que signa la federación y el Gobierno del Estado para la ejecución de acciones con financiamiento compartido, y que son responsabilidad de las dependencias locales.

El Programa de Inversión Municipal (PIM) es dependiente del municipio y se financia a través de los recursos que el H. Congreso del Estado establece en el Presupuesto de Egresos del Estado, operando conforme a las modalidades que la contaduría Mayor de Hacienda establece. Así mismo, se integra con las propuestas que el municipio define mediante sus procesos de planeación-programación. Con este instrumento pueden realizarse pequeñas obras de infraestructura y equipamiento urbano, así como acciones de mejoramiento y rehabilitación.

Por último, el municipio cuenta con ingresos propios, obtenidos de las contribuciones que la comunidad paga, por concepto de impuestos, estos permiten financiar algunas acciones de desarrollo urbano, aunque generalmente se destinan a la operación de programas.

IV. Fuentes de Financiamiento Alternativas.

Las condiciones actuales del país hacen necesario implantar nuevos esquemas de financiamiento, donde se contemple la inclusión y participación de la banca, de agencias internacionales, etcétera.

El sector privado, podrá asociarse con algunas instancias de gobierno municipal, para establecer convenios de apoyo y de financiamiento para la consecución de los objetivos del presente programa.

El esquema a seguir, puede ser a través de empresas paramunicipales, fideicomisos o sociedades comunales; entre los sectores público y privado, para llevar a cabo alternativas de desarrollo urbano, ecológico y económico, en lugares previamente identificados por la vía de concesiones, venta condicionada de tierra, etcétera.

De la misma manera, se requiere establecer un proyecto de normatividad para reglamentar la participación de otras empresas u organismos no gubernamentales, para atender las carencias que se tienen en la zona de influencia del Programa.

En el caso de la banca para el desarrollo, ésta financia un conjunto de acciones que tienen un carácter eminentemente económico. De manera directa, el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS) es la institución que concentra los recursos provenientes de distintas líneas de crédito nacionales e internacionales, que financian el desarrollo urbano; siempre y cuando el proyecto cuente con la viabilidad. De esta manera se desarrollan algunas de las acciones que dicho instrumento financia.

V. Otros Instrumentos Necesarios.

I. Técnico – Jurídicos.

La elaboración del presente Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, municipio de Palenque, Chiapas, se sustenta en los artículos 27, párrafo tercero, 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, párrafo 1º de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 9º y 38, fracciones XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, 9º, 5º, 16, 17, 18 y 35, de la Ley General de los Asentamientos Humanos y 15, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

En estos artículos se dan las bases para la elaboración y actualización de los planes de desarrollo urbano; así mismo determina las facultades, para que las entidades municipales elaboren, aprueben, actualicen, controlen, evalúen y revisen el programa de desarrollo urbano de los centros de población, y los que de estos deriven, vigilando su congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano.

Para validar oficialmente el presente programa, deberá ser aprobado por el cabildo, y posteriormente de acuerdo al artículo 15, fracción VII, una versión abreviada del mismo deberá ser turnada al ejecutivo del estado, para su aprobación; quien a su vez dará la instrucción para su publicación, posterior en el Periódico Oficial y la inscripción del mismo, en el registro público de la propiedad y del comercio.

II. Administrativos.

Posteriormente a que el programa de desarrollo urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030, quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autoridad municipal tendrá las

facultades de administrar el desarrollo urbano, como lo contempla la Ley estatal de desarrollo urbano en el artículo 15, fracciones III, IV, XIV, XV y XVI, determinando lo siguiente:

Fracción III: Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación de desarrollo urbano, y controlar los usos y destinos de suelo, en su jurisdicción, incluyendo las áreas ejidales.

Fracción IV: Emitir la factibilidad de usos y destinos del suelo en aquellas obras, acciones y proyectos que se requieran, conforme a lo dispuesto por la ley.

Fracción XIV: Promover la ejecución de obras, para que los habitantes del municipio cuenten con una vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicio adecuados.

Fracción XV: Autorizar con base en la Ley vigente de Fraccionamientos del Estado, la fusión, subdivisión, fraccionamiento, lotificación, relotificación, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles, ubicados en su territorio y vigilar los procedimientos de ley atribuibles a cada autorización.

En el marco de esta legislación, el Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, será ejecutado a través del H. Ayuntamiento de Palenque, mediante la Dirección de Obras Públicas Municipales; sin embargo, es necesario que a corto plazo se cree la Dirección de Desarrollo Urbano.

La ejecución de las acciones, proyectos y obras previstas en el PDU se administrarán por medio de entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus facultades y atribuciones establecidas en las leyes respectivas.

Las propuestas de programación que sean resultado del PDU, deberán contar con el acta de asamblea comunitaria, en el seno de la comisión consultiva de desarrollo urbano municipal, en donde se asienten y validen las obras y acciones correspondientes; posteriormente deberán someterse al COPLADEM, para su validación y priorización correspondiente.

III. Operativos.

Todos los proyectos, acciones y servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda que se realicen en territorio de Palenque, públicas o privados, estarán sujetos a lo dispuesto en el presente PDU y a su declaratoria respectiva.

El H. Ayuntamiento Municipal de Palenque, otorgará las licencias de uso del suelo y/o compatibilidad urbanística respecto de todas las obras, acciones, inversiones y servicios que en materia de desarrollo urbano se pretendan realizar en sus jurisdicciones municipales, con excepción de las siguientes, que son competencia del Gobierno del Estado: (fraccionamiento y relotificación de terrenos; constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio; modificación, demolición o ampliación de inmuebles del patrimonio cultural; proyecto de vialidades primarias y secundarias, tales como periféricos, libramientos y avenidas de 30 metros o más de anchura; elaboración de proyectos de equipamiento e infraestructura primaria de los centros de población, que por su magnitud e importancia requieran de un análisis y revisión por parte de la administración pública estatal y/o que rebasen los 500 metros cuadrados de construcción en un año; proyecto de centros comerciales y centrales de

abasto; proyecto de hospitales y centros médicos; diseño de centrales camioneras y de carga, y proyecto de industrias medianas y grandes).

b. Seguimiento de Acciones.

En el seguimiento de las acciones previstas y aprobadas del presente Programa de Desarrollo Urbano será fundamental no solamente la labor de las autoridades municipales actuales y futuras, sino sobre todo la participación en la vigilancia y control de la Comisión Consultiva Municipal de Desarrollo Urbano que integra tanto a funcionarios como a personalidades de los ámbitos social, privado, académico, entre otros.

Tomando en cuenta que la participación ciudadana en las diversas fases del seguimiento y evaluación del Programa garantizará el cumplimiento de sus objetivos, las autoridades municipales implementarán una serie de acciones de difusión para dar a conocer las metas y las estrategias previstas para alcanzarlas. Entre los medios a utilizarse están la impresión del documento y su distribución entre los integrantes de la Comisión Consultiva, la emisión de spots de radio y de cápsulas de televisión, la inserción de mensajes en la prensa así como la realización de sesiones informativas en diversos eventos a que se invite a la ciudadanía.

c. Evaluación y Retroalimentación del Desarrollo Urbano.

La evaluación del PDU se realizará de manera integral, tanto cualitativa como cuantitativamente, tomando como base sus alcances a corto, mediano y largo plazo, y considerando diversos aspectos relacionados con su operación, inversiones realizadas, costo-beneficio, metas y de impacto global en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana. Esta evaluación se llevará a cabo en diversos momentos de implementación del Programa, lo que permitirá realizar las adecuaciones y ajustes que se consideren pertinentes y viables.

Resulta conveniente y necesario que la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano se convierta en un órgano más pro-activo y que, de manera independiente pero coordinada con las autoridades municipales, convoque a reuniones trimestrales o semestrales, de representantes vecinales, de las cámaras empresariales, de los colegios profesionales, de las organizaciones sociales y civiles, así como de personalidades de la ciudad, que puedan emitir su opinión y sugerencias sobre el avance y dificultades en la implementación de los proyectos, obras y acciones previstas en el PDU. El H. Ayuntamiento, además de acompañar y apoyar este proceso, asume el compromiso de difundir estas evaluaciones, pero sobre todo de asumir las responsabilidades que de ellas se deriven así como realizar las correcciones y adecuaciones, de manera corresponsable con las demás instancias involucradas, que resulten necesarias para alcanzar los objetivos del Programa de Desarrollo Urbano de Palenque, Chiapas. 2007-2030.

TABLAS Y ANEXOS ESTADÍSTICOS

DIAGNOSTICO-PRONOSTICO

- Aspectos socioeconómicos.
Dinámica de crecimiento poblacional de los cuatro últimas décadas.
Distribución de la población económicamente activa (PEA) por rama de actividad.
- Uso del suelo actual.
- Oferta de suelo disponible para su incorporación al desarrollo urbano.
 - Viviendas por tipo y calidad.
- Oferta de vivienda por tipo y agente promotor.
 - Inventario de equipamiento urbano.

DINAMICA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE LAS CUATRO ULTIMAS DECADAS

| Año | Población de Palenque | Periodo | Tasa de crecimiento (%) |
|------|-----------------------|-----------|-------------------------|
| 1970 | 2,595 | | |
| 1980 | 5,274 | 1970-1980 | 7.35 |
| 1990 | 17,061 | 1980-1990 | 12.45 |
| 1995 | 24,406 | 1995-2000 | 7.42 |
| 2005 | 37,301 | 2000-2005 | 4.18 |

FUENTE: Elaborado con base en cálculos de tasas de crecimientos demográfico a partir de datos de los Censos de Población y Vivienda 1990 y 2000 y del II Censo de Población y Vivienda 2005.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION POR NIVEL DE INGRESO

| PEA ocupada según ingresos en salario mínimo mensual (SMM) por trabajo | PEA | % |
|--|-------|-------|
| Población Económicamente Activa ocupada | 9,510 | 100 |
| Población ocupada que no recibe ingreso | 410 | 4.31 |
| Población ocupada que recibe menos de un SMM | 1,749 | 18.39 |
| Población ocupada que recibe 1 y hasta 2 SMM | 3,644 | 38.32 |
| Población ocupada con más de 2 y hasta 5 SMM | 2,336 | 24.56 |
| Población ocupada que recibe más de 5 y hasta 10 SMM | 620 | 6.52 |
| Población ocupada con más de 10 SMM | 181 | 1.9 |

FUENTE: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (PEA) POR RAMA DE ACTIVIDAD

| Rama de Actividad | PEA | % |
|---|-------|-------|
| Población económicamente activa ocupada | 9,510 | 100 |
| Sector primario | 622 | 6.54 |
| Sector secundario | 1,860 | 19.56 |
| Sector terciario | 6,730 | 70.77 |
| No especificado | 298 | 3.13 |

FUENTE: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

USO DE SUELO ACTUAL

| No. | Uso de Suelo | Hectáreas | Porcentaje |
|--------|------------------------------------|-----------|------------|
| 1 | Habitacional | 330.43 | 31.76% |
| 2 | Habitacional Mixto | 146.71 | 14.10% |
| 3 | Industrial (fuera del área urbana) | 3.36 | 0.32% |
| 4 | Equipamiento Urbano | 279.65 | 26.88% |
| 5 | Servicios | 19.11 | 1.84% |
| 6 | Vialidad | 233.91 | 22.49% |
| 7 | Áreas Verdes | 30.46 | 2.93% |
| Total: | | 1,040.00 | 100.00% |

OFERTA DE SUELO DISPONIBLE PARA SU INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO

| No. | Propuesta Uso de Suelo | Hectáreas | Ubicación |
|--------|--|-----------|----------------------------|
| 1 | Habitacional | 13.23 | Zona Oriente |
| 2 | Habitacional | 26.81 | Zona Oriente |
| 3 | Habitacional | 127.95 | Zona Nororient |
| 3 | Turístico Recreativo | 228.01 | Zona Surorient |
| 4 | Reserva Territorial Mayor al año 2030. | 138.24 | Zona Nororient de Pakal Na |
| Total: | | 534.24 | |

VIVIENDAS POR TIPO Y CALIDAD EN LA CABECERA MUNICIPAL

| Calidad de la Vivienda | Manzanas | Hectáreas |
|------------------------|----------|-----------|
| Buen Estado | 301 | 143.53 |
| Regular Estado | 148 | 70.56 |
| Mal Estado | 287 | 168.39 |
| Total: | 736 | 382.48 |

VIVIENDAS SEGUN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y POSESION DE BIENES

| Disponibilidad de servicios y posesión de bienes | % |
|--|-------|
| Con drenaje | 98.51 |
| Con energía eléctrica | 94.70 |
| Con disponibilidad de agua entubada, drenaje y energía eléctrica | 84.22 |
| Sin ningún bien | 8.00 |
| Que disponen de televisión | 83.89 |
| Que disponen de refrigerador | 69.69 |
| Que disponen de lavadora | 38.44 |
| Que disponen de computadora | 8.15 |

FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005

PORCENTAJE DE VIVIENDAS Y NUMERO DE CUARTOS

| Número de cuartos | Porcentaje |
|----------------------------------|------------|
| Viviendas con dos cuartos | 28.18% |
| Viviendas con tres y más cuartos | 23.85% |
| Viviendas con un solo cuarto | 47.97% |

FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005

VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS SEGUN TIPO DE MATERIAL EN PAREDES, TECHO Y PISO

| Material de Construcción | Viviendas | % |
|---|-----------|--------|
| Paredes de material de desecho y lámina de cartón | 177 | 2.61 |
| Techos de material de desecho y lámina de cartón | 326 | 4.80 |
| Piso de material diferente de tierra | 6,080 | 89.61 |
| Total Viviendas particulares habitadas | 6,785 | 100.00 |

FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2000

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| No. | Clasificación | Identificación | Ubicación | Superficie |
|-----|---------------|---|--|------------|
| 1 | TRANSPORTE | AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALENQUE | | |
| 2 | TRANSPORTE | AUTOBUSES DE ORIENTE ADO | KM. 54.5, CARRERA FEDERAL CATAZAJA-RANCHO NUEVO | |
| 3 | TRANSPORTE | SOC. COOP. AUTOBUSES EXPRESO AZUL AEXA | AV. JUAREZ S/N | |
| 4 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTE PAKAL | AV. JUAREZ NO. 159 | |
| 5 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTE LA JOYA DE OTOLUM | CALLE ALLENDE ESQ. AV. 5 DE MAYO | |
| 6 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTES RODOLFO FIGUEROA | CALLE ALLENDE S/N ENTRE AV. JUAREZ Y 5 DE MAYO | |
| 7 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTE TUXTLA GUTIERREZ S.A. DE C.V. | AV. JUAREZ S/N | |
| 8 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTE CHAMOAN SELVA LACANDONA, S.S.S. | AV. JUAREZ S/N ESQ. HIDALGO HUERTA | |
| 9 | TRANSPORTE | FERROCARRILES NACIONALES | AV. HIDALGO S/N, LA CAÑADA | |
| 10 | TRANSPORTE | SITIO DE TAXIS HIDALGO | CARRETERA PALENQUE CATAZAJA KM 3.5 | |
| 11 | TRANSPORTE | SITIO DE TAXIS MAYA PAKAL | AV. HIDALGO S/N | |
| 12 | TRANSPORTE | SITIO DE TAXIS SANTO DOMINGO | PARQUE CENTRAL | |
| 13 | TRANSPORTE | SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE CHAMBUJULU SCL | AV. JUAREZ S/N | |
| 14 | TRANSPORTE | TRANSP. TCA. M. MAYA DE V. MISOL-HA, S.A. DE C.V. | ALLENDE ESQ. JUAREZ S/N Y AV. HIDALGO | |
| 15 | TRANSPORTE | TRANSPORTADORA TURISTICA MAYA S.A. | AV. BENITO JUAREZ NO. 148 | |
| 16 | TRANSPORTE | TRANSPORTE LAGOS DE MONTEBELLO | CALLE ABASOLO ESQ. 5 DE MAYO | |
| 17 | TRANSPORTE | SOC. COOP. TRANSPORTE RIO CHANCALA | AV. DR. MANUEL VELAZCO SUAREZ S/N | |
| 18 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTES DE PALENQUE S.A. DE C.V. | AV. 5 DE MAYO S/N | |
| 19 | TRANSPORTE | UNION DE TAXIS JAGUARES | CALLE ALLENDE ENTRE AV. CORREGIDORA Y 20 DE NOV. | |
| 20 | TRANSPORTE | AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MAYA S.A. DE C.V. | PERIFERICO NORTE S/N | |
| 21 | TRANSPORTE | SOC. COOP. TRANSPORTES LANCANDONIA | | |
| 22 | TRANSPORTE | SOC. COOP. BRISAS DE AGUA AZUL S. DE S.S. | | |
| 23 | TRANSPORTE | SOC. COOP. CIUDAD COLON S.C.L. | | |
| 24 | TRANSPORTE | SOC. COOP. EL NUEVO VOLCAN DEL III MILENIO DEL NTE. DE CHIAPAS S. DE S.S. | | |
| 25 | TRANSPORTE | UNION DE TRANSPORTES ESCUDO AGUILA REAL S.C. DE R.L. DE C.V. | | |
| 26 | TRANSPORTE | SOC. COOP. AUTOTRANSPORTE DE FRONTERA DEL SUR | | |
| 27 | TRANSPORTE | SOC. COOP. RIO MAGDALENA ZONA SELVA | | |
| 28 | TRANSPORTE | SOC. COOP. SELVA STO. DOMINGO S.C. DE R.L. DE C.V. | | |
| 29 | TRANSPORTE | UNION DE TRANSPORTES CASCADA CHIVALITO | | |
| 30 | TRANSPORTE | SOC. COOP. DE TRANSPORTE MOXTO BUSIL-KIN | | |
| 31 | TRANSPORTE | SOC. COOP. DE AUTOTRANSPORTES PAKAL-KIN | | |
| 32 | TRANSPORTE | SOC. COOP. DE BAJO TONELAJE ESTACION LACANDON DE PALENQUE | | |
| 33 | TRANSPORTE | SOC. COOP. RED DE DESARROLLO INTEGRAL VALLE CHANCALA | | |
| 34 | TRANSPORTE | SOC. COOP. TRANSPORTE TZELTAL MUKUL-HA S.C. DE R.L. | | |
| 35 | TRANSPORTE | GRUPO ESTACION LANCANDON | | |
| 36 | TRANSPORTE | TRANSPORTE ESCOLAR | | |
| 37 | TRANSPORTE | SOC. COOP. UNIDOS DE SALTO DE AGUA | | |
| 38 | TRANSPORTE | SOC. COOP. DE PRODUCCION AGROPECUARIA SUCLUMPA S.C.L. | | |
| 39 | TRANSPORTE | SOC. COOP. DE TRANSPORTE Y CARGA PASBUONLA S.C.L. | | |
| 40 | TRANSPORTE | SOC. COOP. DE TRANSPORTE PASAJE Y CARGA XUMULHA TIKAL | | |
| 41 | TRANSPORTE | SOC. COOP. HERLODIZ | | |
| 42 | TRANSPORTE | SOC. COOP. XOXHIKUAKA | | |
| 43 | TRANSPORTE | SOC. COOP. MAYA CHOOL | | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| | Clasificación | Nombre | Ubicación |
|----|--------------------|---|--|
| 44 | TRANSPORTE | SOC. COOP. CONSEJO INDIGENA POPULAR | |
| 45 | TRANSPORTE | SOC. COOP. LOS ACTIVOS DE MORALES | |
| 46 | TRANSPORTE | SOC. COOP. TRANSPORTE MIXTO BENITO JUAREZ | |
| 47 | TRANSPORTE | SOC. COOP. LA JUNGLA DE MARQUEZ | |
| 48 | TRANSPORTE | SOC. COOP. LAGUNA SIETE COLORES | |
| 49 | TRANSPORTE | SOC. COOP. CASCADA PUENTE NATURAL | |
| 50 | TRANSPORTE | SOC. COOP. JET BE PAJ CHILITIC | |
| 51 | TRANSPORTE | SOC. COOP. PATHUITZ | |
| 52 | TRANSPORTE | SOC. COOP. AUTOTRANSPORTE CARDESA Y LACANDONIA | |
| 53 | TRANSPORTE | SOC. COOP. EGIPTO | |
| 20 | TRANSPORTE | TRANSPORTE CARDESA, TRT Y PALENQUE | AV. JUAREZ S/N CENTRO ESQ. HIDALGO HUERTA E. |
| 21 | CENTROS TURISTICOS | BALNEARIO CASCADA LA ASUNCION | K.M. 36, CARR. FRONTERIZA DEL SUR |
| 22 | CENTROS TURISTICOS | BALNEARIO NUTUTUN | CARR. PALENQUE-OCOSINGO K.M. 3.5 |
| 23 | CENTROS TURISTICOS | CENTRO TURISTICO WEJLIB IIA | K.M. 20, CARR. FRONTERIZA DEL SUR |
| 24 | CENTROS TURISTICOS | MUSEO DE SITIO DE PALENQUE | CARR. PALENQUE-ZONA ARQUEOLOGICA |
| 25 | CENTROS TURISTICOS | RIO CHACAMAX | CARR. PALENQUE-RIO CHACAMAX |
| 26 | CENTROS TURISTICOS | ZONA ARQUEOLOGICA DE PALENQUE | CARR. PALENQUE-ZONA ARQUEOLOGICA |
| 27 | AGENCIAS DE VIAJES | AGENCIA DE VIAJES KUKULCAN | AV. JUAREZ NO. 8 |
| 28 | AGENCIAS DE VIAJES | AGENCIA DE VIAJES NA CHAN KAN | AV. HIDALGO Y JIMENEZ S/N |
| 29 | AGENCIAS DE VIAJES | AGENCIA DE VIAJES NICHIM TOURS | AV. 5 DE MAYO S/N ENTRE ALDAMA Y ABASOLO |
| 30 | AGENCIAS DE VIAJES | GUIA TURISTICA HERNANDEZ, S.A. DE C.V. | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N |
| 31 | AGENCIAS DE VIAJES | INTER TRAVEL TOUR OPERATOR | K.M. 1.8, CARRETERA PALENQUE-RUINAS |
| 32 | AGENCIAS DE VIAJES | LAST MINUTE INFO | PROL. AV. JUAREZ NUM. 100-3 |
| 33 | AGENCIAS DE VIAJES | MAYATUR OPERADORA TURISTICA | LA CAÑADA # 6-B |
| 34 | AGENCIAS DE VIAJES | SERVICIOS TURISTICOS DE PALENQUE S.A. DE C.V. | AV. JUAREZ NO. 15 |
| 35 | AGENCIAS DE VIAJES | TRANSPORTADORA TURISTICA CHACAMAX | AV. HIDALGO ESQ. JIMENEZ S/N |
| 36 | AGENCIAS DE VIAJES | TRANSPORTADORA TURISTICA MAYA KUKULCAN, S.A. DE C.V. | AV. JUAREZ S/N LOCAL 2 |
| 37 | AGENCIAS DE VIAJES | TRANSPORTADORA TURISTICA DEL MUNDO MAYA VIAJES MISOL-HA, S.A. DE C.V. | AV. JUAREZ NO. 148 |
| 38 | AGENCIAS DE VIAJES | TRANSPORTADORA TURISTICA MAYA QUETZAL, S.A. DE C.V. | AV. JUAREZ ENTRE ALDAMA Y ALLENDE |
| 39 | AGENCIAS DE VIAJES | TURISMO TIKAL AGENCIAS DE VIAJES | AV. JUAREZ NO. 13 INT. |
| 40 | AGENCIAS DE VIAJES | TURISTICA MAYA CHIAPAS, S.A. DE C.V. (SUC. CENTRO) | AV. JUAREZ NUM. 123 C |
| 41 | AGENCIAS DE VIAJES | TURISTICA MAYA CHIAPAS, S.A. DE C.V. (SUC. PALENQUE) | AV. HIDALGO ESQ. JIMENEZ S/N |
| 42 | AGENCIAS DE VIAJES | VIAJES MAYA DEL CARIBE, S.A. DE C.V. | AV. HIDALGO NUM. 98 |
| 43 | AGENCIAS DE VIAJES | VIAJES PAKAL S.A. DE C.V. | CARR. CATAZAJA PALENQUE KM 27 |
| 44 | RESTAURANTES | CAFETERIA EL REAL | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N ENTRE ALDAMA Y ABASOLO |
| 45 | RESTAURANTES | CAFÉ Y ARTE | CALLE INDEPENDENCIA NO. 18 |
| 46 | RESTAURANTES | CRISTY'S CAFÉ | AV. 5 DE MAYO NO. 15 A |
| 47 | RESTAURANTES | BAR CAFÉ DE YARA | AV. HIDALGO NO. 68 |
| 48 | RESTAURANTES | RESTAURANTE IK | AV. 5 DE MAYO NO. 15 |
| 49 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LAS GUACAMAYAS | CARRETERA CATAZAJA PALENQUE KM 27 |
| 50 | RESTAURANTES | RESTAURANTE CIUDAD REAL | CARRETERA A PAKAL NA KM 1.5 |
| 51 | RESTAURANTES | BURGER KING | AV. JUAREZ ENTRE INDEPENDENCIA Y ABASOLO |
| 52 | RESTAURANTES | PIZZERIA PALENQUE | AV. JUAREZ 188 Y ALLENDE |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| No. | Clasificación | Nombre | Ubicación | Superficie |
|-----|---------------|---|---|------------|
| 53 | RESTAURANTES | BUREGER EXPRESS | CARRETERA PALENQUE OCOSINGO KM 0 55 | |
| 54 | RESTAURANTES | RESTAURANTE TROTAMUNDO | AV JUAREZ ENTRE C. JORGE DE LA VEGA E YDALIO | |
| 55 | RESTAURANTES | COCINA ECONOMICA DOÑA TERE | 20 DE NOVIEMBRE NO. 20 | |
| 56 | RESTAURANTES | FONDA EL CAMINANTE | AV NICOLAS BRAVO S/N | |
| 57 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL ARBOLITO | CALZADA LAZARO CARDENAS NO. 1 | |
| 58 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL FOGON CHIAPANECO | AV JUAREZ ESQ. 4A SUR PONIENTE | |
| 59 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL HERRADERO | AV JUAREZ S/N | |
| 60 | RESTAURANTES | RESTAURANTE DON LUIS | CARRETERA PAKAL NA PALENQUE KM 1.2 | |
| 61 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MI MEXICO LINDO | AV HIDALGO S/N ENTRE ALLENDE Y ALDAMA | |
| 62 | RESTAURANTES | RESTAURANTE FAMILIAR LA LANGOSTA | AV NICOLAS BRAVO S/N | |
| 63 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LAS TINAJAS | AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 41 | |
| 64 | RESTAURANTES | RESTAURANTE CAMINO REAL | BLVD. AEROPUERTO KM 24 5 | |
| 65 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR MEROLEC | MERLE GREEN NO. 3 | |
| 66 | RESTAURANTES | RESTAURANTE SHISO-S | AV. 5 DE MAYO S/N | |
| 67 | RESTAURANTES | RESTAURANTE DON MANUEL | CARRETERA PALENQUE OCOSINGO KM. 3 5 | |
| 68 | RESTAURANTES | RESTAURANTE YUNUEN | AV. 5 DE MAYO NO. 42 | |
| 69 | RESTAURANTES | RESTAURANTE SHAMAN EK | CARRETERA ZONA ARQUEOLOGICA KM 1 5 | |
| 70 | RESTAURANTES | RESTAURANTE ESCORPION | AV. 5 DE MAYO S/N | |
| 71 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR EL CASTELLANO | AV. JUAREZ NO. 10 | |
| 72 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MEXICO LINDO | KM 1.8 CARR. PALENQUE RUINAS | |
| 73 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR LOS FAISANES | CARRETERA PALENQUE PAKAL NA KM 1 | |
| 74 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LOS LEONES | CARRETERA PALENQUE RUINAS KM 2.5 | |
| 75 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MISOL-HA | RANCHO SAN MARTIN DE PORRES S/N | |
| 76 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MAUA CAÑADA | 1A AV. NORTE PONIENTE S/N | |
| 77 | RESTAURANTES | LA SELVA RESTAURANTE BAR HARDY S.A. DE C.V. | CARRETERA PALENQUE RUINAS KM 0 5 | |
| 78 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LOS PINOS | FCD. JAVIER MINA S/N CONTRA ESQ PARQUE DE FERIA | |
| 79 | RESTAURANTES | RESTAURANTE FAMILIAR ARRECIFES | CARR. PALENQUE- PAKAL NA S/N | |
| 80 | RESTAURANTES | RESTAURANTE ROCAMAR | CALLE JIMENEZ ENRE AV. 5 DE FEB Y PRIF NORTE | |
| 81 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR EL GAMBU | LA CAÑADA NO. 6 | |
| 82 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL CAMIONERO | CARR. FRONTERIZA DEL SUR KM 60 | |
| 83 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA KAN HA | AV JUAREZ NO. 20 | |
| 84 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LOS LAURELES | CALLE MARIO MORONES S/N | |
| 85 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MAYA | INDEPENDENCIA E HICALSO S/N | |
| 86 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MAR Y TIERRA | AV JUAREZ NO. 120 D | |
| 87 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA GUACAMAYA | AV. JUAREZ S/N | |
| 88 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR LA TERRAZA | AV. JUAREZ NO. 2 PISO 2 | |
| 89 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR LUM YA'AX | KM 3.5 CARRETERA A LAS RUINAS | |
| 90 | RESTAURANTES | RESTAURANTE VALLE ESCONDIDO | CARR FRONTERIZA DEL SUR KM 61. | |
| 91 | RESTAURANTES | RESTAURANTE CHAMBALU | CARR A LAS RUINAS S/N | |
| 92 | RESTAURANTES | CAFÉ BAR RESTAURANTE MARA'S | AV. BENITO JUAREZ NO. 1 | |
| 93 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR EL MAYAB | CARR. PALENQUE RUINAS KM 0 5 | |
| 94 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA FUENTE PERIFERICO NORTE | PERIFERICO NORTE S/N | |
| 95 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA QUEBRADA | AV. JUAREZ S/N | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| Clasificación | Nombre | Dirección |
|---------------|--------------|---|
| 96 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL BOSQUE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA S/N |
| 97 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR EL SR. MOLINO AV. JUAREZ 120 -C ALTOS |
| 98 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA BAMBA CALLE ALDAMA NO. 15 |
| 99 | RESTAURANTES | RESTAURANTE FAMILIAR TURISTICO KIN MAN HA AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N |
| 100 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL ANCLA AV. HIDALGO S/N ESQ. ALDAMA |
| 101 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA OAXAQUEÑA AV. JUAREZ NO. 173 - A |
| 102 | RESTAURANTES | RESTAURANTE ALDEA DEL HALACH HUINIC CARRETERA LAS RUINAS KM 2.8 |
| 103 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LA MEXICANA AV. JUAREZ S/N ESQ. 5 DE MAYO |
| 104 | RESTAURANTES | RESTAURANTE BAR Y PIZZERIA EL TAPANCO AV. JUAREZ NO. 65 C |
| 105 | RESTAURANTES | RESTAURANTE TURISTICO YAX LUM CARR. FRONTERIZA DEL SUR KM 62 |
| 106 | RESTAURANTES | RESTAURANTE Y COCKTELERIA EL HUACHINANGO FELIZ CALLE FCO JAVIER MINA ESQ. CORREGIDORA |
| 107 | RESTAURANTES | RESTAURANTE LANGOSTINO AV. NICOLAS BRAVO S/N |
| 108 | RESTAURANTES | LA PIAZZA PIZZERIA & BAR AV. 20 DE NOV. NO. 37 ALTOS |
| 109 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL BARQUITO FCO. JAVIER MINA ESQ. NICOLAS BRAVO S/N |
| 110 | RESTAURANTES | RESTAURANTE EL RINCON RANCHERO AV. HIDALGO S/N ENTRE ABASOLO E INDEPENDENCIA |
| 111 | RESTAURANTES | RESTAURANTE SHAMBAHLA MERLE GREEN ESQ. JUAREZ S/N |
| 112 | RESTAURANTES | RESTAURANTE CASA VIEJA AV. JUAREZ NO. 189 |
| 113 | RESTAURANTES | RESTAURANTE DON CARLOS MERLE GREEN NO. 9 |
| 114 | RESTAURANTES | RESTAURANTE MARISQUERIA Y TAQUERIA LA TERRAZA AV. JUAREZ NO. 57 A. P.A. ENTRE ABASOLO Y ALDAMA |
| 115 | HOTELES | POSADA SANTO DOMINGO AV. 20 DE NOV. NO. 119 |
| 116 | HOTELES | HOTEL REGIONAL AV. JUAREZ NO. 119 |
| 117 | HOTELES | HOTEL YUN KAX AV. CORREGIDORA NO. 87 |
| 118 | HOTELES | HOTEL LA POSADA AV. NICOLAS BRAVO S/N |
| 119 | HOTELES | HOTEL NIKTE- HA AV. JUAREZ NO. 133 |
| 120 | HOTELES | HOTEL ÉDZBA CALLE PROVIDENCIA S/N |
| 121 | HOTELES | HOTEL POSADA SAN JUAN EMILIO RABASA ESQ. ALLENDE S/N |
| 122 | HOTELES | CASA DE HUESPEDES CHIAPAS AV. 5 DE FEBRERO NO. 10 |
| 123 | HOTELES | HOTEL SAN CATARINO AV. 20 DE NOV NO 57 ESQ. CON INDEPENDENCIA |
| 124 | HOTELES | HOTEL POSADA TUCAN AV. 5 DE MAYO NO. 3 |
| 125 | HOTELES | HOTEL CATEDRAL AV. CORREGIDORA S/N ENTRE VICENTE GRO. Y JIMENEZ |
| 126 | HOTELES | POSADA LIDZ AV. SUR 18 ENTRE ALDAMA Y ABASOLO |
| 127 | HOTELES | POSADA PALENQUE AV. XOCHIMILCO S/N ENTRE ABASOLO Y ALLENDE |
| 128 | HOTELES | HOTEL POSADA SHADDAI AV. 18 DE MARZO S/N |
| 129 | HOTELES | HOTEL CHECHEN MERLE GREEN ESQ. JUAREZ S/N |
| 130 | HOTELES | HOTEL SANTA URSULA CALZADA LAZARO CARDENAS S/N |
| 131 | HOTELES | HOTEL AVENIDA AV. JUAREZ NO. 173 |
| 132 | HOTELES | HOTEL SANTA ELENA AV. JORGE DE LA VEGA DOMINGUEZ S/N |
| 133 | HOTELES | HOTEL KASHLAN AV. 5 DE MAYO NO. 117 |
| 134 | HOTELES | HOTEL MALLORCA CARR. PALENQUE PAKAL NA KM 1 |
| 135 | HOTELES | HOTEL NAJ KIN I AV. HIDALGO NO. 72 |
| 136 | HOTELES | HOTEL CHAN KAH CENTRO AV. JUAREZ NO. 2 |
| 137 | HOTELES | HOTEL POSADA XAJULEL JADE AV. HIDALGO NO. 61 |
| 138 | HOTELES | POSADA LOS ANGELES AV. JUAREZ S/N |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| No. | Clasificación | Nombre | Ubicación | Superficie |
|-----|---------------|----------------------------------|---|------------|
| 139 | HOTELES | HOTEL NAJ KIN II | | |
| 140 | HOTELES | HOTEL MAYA RUE | CARR. PALENQUE- NUTUTUN KM 1.5 | |
| 141 | HOTELES | HOTEL AMBAR | CALLE ALDAMA ENTRE AV. JUAREZ Y 5 DE MAYO | |
| 142 | HOTELES | HOTEL CASA DE PAKAL | AV JUAREZ NO. 14 | |
| 143 | HOTELES | HOTEL XIBALBA | AV. JUAREZ NO. 10 | |
| 144 | HOTELES | HOTEL & VILLAS KIN HA | CALLE MERLE GREEN NO. 9 | |
| 145 | HOTELES | HOTEL CHABLIS | CARRETERA PALENQUE RUINAS KM 2.8 | |
| 146 | HOTELES | HOTEL LOS LEONES | MERLE GREEN NO. 7 | |
| 147 | HOTELES | HOWARD JOHNSON HOTEL D' MARCO | CARR. PALENQUE RUINAS KM 2.8 | |
| 148 | HOTELES | HOTEL PALENQUE | CARR PAKAL - NA PALENQUE KM 1.2 | |
| 149 | HOTELES | HOTEL ALDEA DEL HALACH HUINIC | AV. 5 DE MAYO NO. 15 | |
| 150 | HOTELES | HOTEL LACANDONIA | CARR A LAS RUINAS KM 2.8 | |
| 151 | HOTELES | HOTEL CAÑADA INTERNACIONAL | AV. JUAREZ ESQ. CALLE ALLENDE S/N | |
| 152 | HOTELES | CASA INN TULJA HOTEL & VILLAS | AV. JUAREZ NO. 1 | |
| 153 | HOTELES | HOTEL MAYA TUCAN | CARRETERA PAKAL NA KM 1 | |
| 154 | HOTELES | HOTEL MAYA TULIPANES | CARRETERA A PAKAL NA KM 1.5 | |
| 155 | HOTELES | HOTEL NUTUTUN PALENQUE | LA CAÑADA NO. 8 | |
| 156 | HOTELES | HOTEL MAYA PALENQUE BEST WESTERN | CARR. PALENQUE OCOSINGO KM 3.5 | |
| 157 | HOTELES | HOTEL PLAZA PALENQUE | MERLE GREEN Y JUAREZ S/N | |
| 158 | HOTELES | HOTEL CHAN KAH RUINAS | CARR CATAZAJA PALENQUE KM 27 S/N | |
| 159 | HOTELES | HOTEL MISION PALENQUE | CARR A LAS RUINAS KM 3.5 | |
| 160 | HOTELES | POSADA SAN ANTONIO | RANCHO SAN MARTIN DE PORRES S/N | |
| 161 | HOTELES | POSADA SAN FRANCISCO | INDEPENDENCIA NO. 42 | |
| 162 | HOTELES | HOTEL POSADA MARANATHA | AV. HIDALGO NO. 113 | |
| 163 | HOTELES | POSADA SHALOM II | AV. 20 DE NOV. NO. 19 | |
| 164 | HOTELES | POSADA ALFA | CALLE ABASOLO ESQ. CORREGIDORA S/N | |
| 165 | HOTELES | POSADA MAYALAY | 1RA AV. SUR BARRIO NANDIUME | |
| 166 | HOTELES | CASA DE HUESPEDES LOS PORTALITOS | CALLE 1RA MONTERREY | |
| 167 | HOTELES | POSADA ALICIA | AV. DR MANUEL VELAZCO SUAREZ S/N | |
| 168 | HOTELES | POSADA CHARITO | AV. DR MANUEL VELAZCO SUAREZ NO. 59 | |
| 169 | HOTELES | POSADA CANEK | AV. 20 DE NOV. NO. 15 | |
| 170 | HOTELES | POSADA SAN VICENTE | AV. 20 DE NOV. NO. 43 | |
| 171 | HOTELES | POSADA ITZCALLI | AV. HIDALGO NO. 100 | |
| 172 | HOTELES | POSADA SHALOM | CALLE FRANCISCO JAVIER MINA S/N | |
| 173 | HOTELES | POSADA CHANCAMAX | AV. JUAREZ NO. 156 ENTRE ALLENDE Y ALDAMA | |
| 174 | HOTELES | POSADA BONANPAK | AV. 20 DE NOV. S/N | |
| 175 | HOTELES | POSADA EL OLIMPO | AV. BELISARIO DOMINGUEZ S/N | |
| 176 | HOTELES | HOTEL MAYA BELL | AV. 12 DE OCT ESQ. JIMENEZ S/N | |
| 177 | HOTELES | POSADA KIN | CARRETERA A LAS RUINAS KM 8 | |
| 178 | HOTELES | POSADA BUSIL HA | ABASOLO S/N ENTRE 5 DE MAYO Y 20 DE NOV. | |
| 179 | HOTELES | POSADA LA SELVA | CALLE JIMENEZ NO. 47 ALTOS | |
| 180 | HOTELES | POSADA MAYA PALENQUE | AV. REFORMA NO. 59 | |
| 181 | HOTELES | HOTEL KUKULCAN | JIMENEZ ENTRE PERIFERICO Y 2A AV. SUR S/N | |
| | | | AV. 5 DE FEBRERO ESQ. CALLE TULJA | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| No. | Clasificación | Nombre | Ubicación |
|-----|--------------------|---|---|
| 182 | HOTELES | POSADA REFORMA | AV. 5 DE MAYO S/N |
| 183 | HOTELES | POSADA NACHAN KAN | AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 25 |
| 184 | HOTELES | POSADA AGUILA REAL | AV. 20 DE NOV. S/N ENTRE ALDAMA Y ABASOLO |
| 185 | HOTELES | POSADA JOHANA | AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N |
| 186 | HOTELES | POSADA OTULUM | AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 77 |
| 187 | HOTELES | HOTEL POSADA YSOLINA | AV. DR. VELAZCO SUAREZ |
| 188 | HOTELES | HOSTAL SAN MIGUEL | AV. HIDALGO #43 ESQ. CALLE ALDAMA |
| 189 | HOTELES | POSADA KUSHUL-HA | AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 131 |
| 190 | HOTELES | POSADA HOLKAN | KM3 5 CARR. PALENQUE-OCOSINGO |
| 191 | HOTELES | HOTEL LA HACIENDA | CARR. CATAZAJA-PALENQUE-KM18.5 |
| 192 | HOTELES | HOTEL CABAÑAS SAFARI | KM1 CARR. PALENQUE-RUINAS |
| 198 | EDIFICIOS PUBLICOS | PRESIDENCIA MPAL. | AV. HIDALGO ESQ. C. INDEPENDENCIA S/N CENTRO |
| 199 | EDIFICIOS PUBLICOS | IDH MPAL. | AV. EMILIO RABAZA ESQ. C. FCO. J. MINA S/N B. DE FERIA |
| 200 | EDIFICIOS PUBLICOS | IDH REGIONAL | CARR. PALENQUE ZONA ARQUEOLÓGICA KM. 1 |
| 201 | EDIFICIOS PUBLICOS | RASTRO MPAL. | CARR. CRUCERO-LA LIBERTAD KM. 1 |
| 202 | EDIFICIOS PUBLICOS | MERCADO MPAL. | AV. DR. M. VELAZCO SUÁREZ ENTRE 1ERA. Y 2DA. C. PTE. B. LA ESPERANZA |
| 203 | EDIFICIOS PUBLICOS | SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MPAL. (SAPAM) | AV. 5 DE MAYO S/N BARRIO SANTA CRUZ |
| 204 | EDIFICIOS PUBLICOS | UNIDAD DEPORTIVA | PERIF. NORTE CON CALLE JIMÉNEZ Y PRÓL. NVO. MEX. |
| 205 | EDIFICIOS PUBLICOS | BIBLIOTECA PÚBLICA MPAL. | AV. 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO |
| 206 | EDIFICIOS PUBLICOS | CASA DE LA CULTURA | CALLE JIMÉNEZ ESQ. CON PERIF. NORTE |
| 207 | EDIFICIOS PUBLICOS | PLAZA CENTRAL | CENTRO |
| 208 | EDIFICIOS PUBLICOS | PANTEÓN MPAL. | AV. JUÁREZ ESQ. CALLE LÁZARO CÁRDENAS |
| 209 | EDIFICIOS PUBLICOS | INSTALACIONES DEL PARQUE DE FERIA | PERIF. SUR C. FCO. J. MINA S/N |
| 210 | EDIFICIOS PUBLICOS | INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) | AV. 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO |
| 211 | EDIFICIOS PUBLICOS | PROTECCIÓN CIVIL. | CALL. LA FLORIDA ESQ. CON CALL. MACA S/N COL. LUIS DONALDO COLOSIO |
| 212 | EDIFICIOS PUBLICOS | SERVICIO POSTAL MEXICANO (CORREO) | C. INDEPENDENCIA ESQ. AV. NICOLÁS BRAVO S/N CENTRO PALACIO MPAL. |
| 213 | EDIFICIOS PUBLICOS | SECRETARIA DE DESARROLLO TURÍSTICO (SEDETUR-ESTADO) | AV. 5 DE MAYO S/N CENTRO ENTRE CALLE ABASOLO Y ALDAMA |
| 214 | EDIFICIOS PUBLICOS | INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA (IHNE) | PRÓL. AV. JUÁREZ PTE. "LA CAÑADA" |
| 215 | EDIFICIOS PUBLICOS | SEDESOL-ESTATAL | 1ERA. AV. SUR OTE. 49 ESQ. C. NVO. MEX. B. LOS OLVIDADOS |
| 216 | EDIFICIOS PUBLICOS | SEDESOL-FEDERAL | AV. 5 DE FEB. B. GUADALUPE ENTRE C. INDEPENDENCIA Y ABASOLO |
| 217 | EDIFICIOS PUBLICOS | SEMARNAT SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | PRÓL. AV. JUÁREZ S/N PTE. PLANTA ALTA "LA CAÑADA" |
| 218 | EDIFICIOS PUBLICOS | PROCURADURÍA AGRARIA | C. INDEPENDENCIA S/N ENTRE AV. DR. M. VELAZCO SUÁREZ Y AV. 5 DE FEB. CENTRO |
| 219 | EDIFICIOS PUBLICOS | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL SDR | CARR. PALENQUE-PAKAL-NA FRENTE A CAMINO LA MIELERA |
| 220 | EDIFICIOS PUBLICOS | SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MOSCAMED) | C. NVO. MEX. S/N ENTRE PERIF. SUR Y 4TA. AV. SUR B. LOS OLVIDADOS |
| 221 | EDIFICIOS PUBLICOS | FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA) | AV. 20 DE NOV. S/N PLANTA ALTA ENTRE C. FCO. J. MINA Y CHIAPAS. CENTRO |
| 221 | EDIFICIOS PUBLICOS | AUDITORIO GANADERO LOCAL "FRANCISCO LASTRA LACROIX" | AV. 5 DE MAYO ESQ. C. FCO. J. MINA S/N CENTRO |
| 223 | EDIFICIOS PUBLICOS | GANADERO REGIONAL VI SELVA | CARR. PALENQUE-PAKAL-NA ESQ. PERIF. NORTE |
| 224 | EDIFICIOS PUBLICOS | TELÉFONOS DE MÉXICO | AV. HIDALGO ESQ. C. ALDAMA S/N CENTRO |
| 225 | EDIFICIOS PUBLICOS | CFE. (SUBESTACIÓN) | CARR. PALENQUE-PAKAL-NA |
| 226 | EDIFICIOS PUBLICOS | REGISTRO CIVIL OFICIALIA 01 | C. FCO. J. MINA S/N CENTRO ENTRE AV. 20 DE NOV. Y 5 DE MAYO |
| 227 | EDIFICIOS PUBLICOS | INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (IEA) COORDINACIÓN ZONA 0713 | C. FCO. J. MINA UN. 10 ENTRE Y AV. CORREGIDORA Y AV. EMILIO RABAZA |
| 228 | EDIFICIOS PUBLICOS | CAFECULTORES "TREMELONLA NICHK LUM. DE S. S" | CALLE CHIAPAS. S/N ESQ. 1ERA. AV. SUR ORIENTE |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| No. | Clasificación | Nombre | Ubicación | Superficie |
|-----|-------------------------|---|--|------------|
| 229 | EDIFICIOS PUBLICOS | COMCAFÉ (GOBIERNO DEL ESTADO) | AV. 5 DE MAYO A UN COSTADO DE SAPAM | |
| 230 | EDIFICIOS PUBLICOS | COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (VISITADURIA ADJUNTA) | AV. 5 DE MAYO CENTRO ENTRE FCC J. MINA Y C. CHIAPAS | |
| 231 | EDIFICIOS PUBLICOS | CFE. (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) | CARR. PALENQUE-PAKAL-NA ADYACENTE AL HOTEL PLAZA | |
| 232 | EDIFICIOS PUBLICOS | ASA (AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES) | CARR. CATAZAJÁ RANCHO NUEVO KM. 24.5 | |
| 234 | EDIFICIOS PUBLICOS | MUSEO DE SITIO | CARR. PALENQUE-ZONA ARQUEOLOGICA KM. 5 | |
| 235 | EDIFICIOS PUBLICOS | INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVI) DELEGACIÓN REGIONAL VI SELVA | AV. HIDALGO EDIF. CHACAMAX LOCAL 4 | |
| 236 | EDIFICIOS PUBLICOS | COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS DELEGACIÓN PALENQUE | AV. NICOLÁS BRAVO EDIF. CHACAMAX LOCAL 7 | |
| 237 | EDIFICIOS PUBLICOS | PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO | C. VICENTE GRO. ESQ. AV. HIDALGO S/N CENTRO | |
| 238 | NOTARIAS PUBLICAS | NOTARIA 69 | AV. 20 DE NOV. S/N CENTRO CASI ESQ. VICENTE GRO | |
| 239 | NOTARIAS PUBLICAS | NOTARIA 13 | AV. HIDALGO S/N CENTRO ENTRE GRO. Y JAVIER MINA | |
| 240 | NOTARIAS PUBLICAS | NOTARIA 74 | C. FRANCISCO JAVIER MINA 280 CENTRO ENTRE AV. NICOLÁS BRAVO E HIDALGO | |
| 241 | IMPARTICION DE JUSTICIA | FISCALIA REGIONAL VI SELVA (MINISTERIO PUBLICO) | CENTRO ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA AV. REFORMA S/N CENTRO | |
| 242 | IMPARTICION DE JUSTICIA | AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL) | PRÓL. VALLE 1ERA. PTE. ENTRE PERIFÉRICO SUR Y COL. MAGISTERIAL | |
| 243 | IMPARTICION DE JUSTICIA | POLICÍA DE CAMINOS DEL ESTADO | PERIFÉRICO SUR S/N FRENTE A CALLE CHIAPAS | |
| 244 | IMPARTICION DE JUSTICIA | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI) | AV. CORREGIDORA S/N CENTRO | |
| 245 | IMPARTICION DE JUSTICIA | CENTRO DE TRIBUNAL DE JUSTICIA (JUZGADO CIVIL) | AV. PRINCIPAL DE LA COL. LOMAS DE PAKAL 1ERA SECCIÓN | |
| 246 | ORDENAMIENTO VIAL | COORDINACIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL | AV. MIGUEL HIDALGO S/N CENTRO | |
| 247 | ORDENAMIENTO VIAL | TRANSITO DEL ESTADO | AV. MIGUEL HIDALGO S/N CENTRO | |
| 248 | ORDENAMIENTO VIAL | POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS | CARRETERA PALENQUE-NUTUTUN KM. 1 | |
| 249 | SECTOR SALUD | HOSPITAL GENERAL | AV. JUÁREZ ESQ. CALL. LÁZARO CARDENAS S/N | |
| 250 | SECTOR SALUD | ISSSTE | CALL. ANGEL ALBINO CORZO ESQ. CALL. JESÚS REYES HEROLES S/N B. NANDUME | |
| 251 | SECTOR SALUD | JURISDICCIÓN SANITARIA | AV. JUÁREZ S/N ADYACENTE AL HOSPITAL GENERAL | |
| 252 | SECTOR SALUD | CENTRO DE SALUD | CALL. JORGE DE LA VEGA DOMINGUEZ ESQ. AV. JUÁREZ | |
| 253 | SECTOR SALUD | IMSS | AV. 12 DE OCT. ESQ. CALL. NVO MÉX. S/N B. SANTA CRUZ | |
| 254 | SECTOR SALUD | ISSTECH | PERIF. OTE. EN VÉRTICE CON 7ª. OTE SUR | |
| 255 | SECTOR SALUD | CRUZ ROJA MEXICANA | CALL. LA FLORIDA ESQ. CALL. MACA S/N COL. LUIS DONALDO COLOSIO | |
| 256 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR GUSTAVO ADOLFO BECKER | PERIF. OTE. ESQ. CON PERIF. NORTE S/N FRACC. S/N ANTONIO | |
| 257 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR PALENQUE | CALL. CHIAPAS ESQ. AV. EMILIO RABAZA S/N B. DE FERIA | |
| 258 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR ADELINA BLANCO | AV. DR. M. VELAZCO SUÁREZ ESQ. CALL. ALLENDE S/N CENTRO | |
| 259 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR RUBÉN DARÍO | CALLE RIO CHANCALA ESQ. AV. JATATE S/N FRACC. BAJLUNTE | |
| 260 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR LUIS DONALDO COLOSIO MULIETA | PRÓL. AV. DR. MANUEL VELAZCO SUÁREZ S/N COL. LUIS DONALDO COLOSIO | |
| 261 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR ISMAEL MENDOZA | CALLE PRIVADA COL. ANGEL ALBINO CORZO | |
| 262 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR NICOLÁS BRAVO (CUT) | AV. EL CEDRO COL. UNITARIA DE LOS TRABAJADORES | |
| 263 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR FIDELIA BRINDIS CAMACHO | CALLE LUCIO FRYRE COL. CAPITÁN RAMÓN LARA | |
| 264 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR YAXCHILAN | ANDADOR INNOMINADO COL. MONTERREY | |
| 265 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR BELIZARIO DOMÍNGUEZ | AV. BONAMPAY ESQ. ANDADOR COL. PAKAL-KIN | |
| 266 | SECTOR EDUCATIVO | PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUÁREZ | C. CAMPECHE COL. PARAISO DE JUÁREZ | |
| 267 | GUARDERIAS | GUARDERÍA Y PREESCOLAR JEAN PEAGET | CALL. INDEPENDENCIA ESQ. AV. NICOLÁS BRAVO PLANTA ALTA ZONA CENTRO | |
| 268 | GUARDERIAS | GUARDERÍA Y PREESCOLAR C'ELITO LINDO | AV. 12 DE OCT. ENTRE CALLES 2DA. Y 3ERA. PTE. BARRIO LA ESPERANZA | |
| 269 | GUARDERIAS | CENTRO EDUCATIVO GESELLE | AV. 20 DE NOV. ENTRE CALL. FCC. J. MINA Y CHIAPAS | |
| 270 | GUARDERIAS | COLEGIO PALENQUE | AV. CORREGIDORA ESQ. CALLE CHIAPAS | |
| 271 | PRIMARIAS | ESCUELA NIÑOS HÉROES | PERIFÉRICO NORTE S/N TURNO MATUTINO | |
| 272 | PRIMARIAS | ROSARIO CASTELLANOS | PRÓL. AV. LA MIELERA S/N FRACC. EL MAR SELTZER 1ERA. SECCIÓN | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO URBANO

| No. | Clasificación | Nombre | Ubicación | Superficie |
|-----|---------------|--|--|------------|
| 273 | PRIMARIAS | BELIZARIO DOMÍNGUEZ TURNO VESPERTINO | PERIF. NORTE | |
| 274 | PRIMARIAS | ESCUELA CULTURA MAYA | CALLE NUEVO MÉXICO ESQ. CON AV. 5 DE MAYO S/N TURNO MATUTINO | |
| 275 | PRIMARIAS | QUETZALCOATL (CUT) | AV. LA QUEBRADA COL. DE LOS TRABAJADORES | |
| 276 | PRIMARIAS | ESCUELA ADOLFO LÓPEZ MATEOS TURNO VESPERTINO. | C. NVO. MÉX. ESQ. AV. 5 DE MAYO COL. CENTRO | |
| 277 | PRIMARIAS | ESCUELA NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) | C. LOS CIPRESSES ESQ. AV. EL REMOLINO COL. SANTO DOMINGO | |
| 278 | PRIMARIAS | YDALIO HUERTAS ESCALANTE | PRÓL. AV. DR. M. VELAZCO SUÁREZ COL. MONTERREY | |
| 279 | PRIMARIAS | ESCUELA FRAY MATÍAS DE CORDOVA | PERIFÉRICO SUR ESQ. CALLE ALDAMA S/N | |
| 280 | PRIMARIAS | ESCUELA PRIMARIA IGNACIO JOSÉ DE ALLENDE | CALLE RÍO TULIJA S/N | |
| 281 | PRIMARIAS | ESCUELA PRIMARIA JUAN DE DIOS PEZA | AV. GUAYACÁN S/N COL. LUIS DONALDO COLOSIO | |
| 282 | PRIMARIAS | BENITO JUÁREZ GARCÍA | C. CAMPECHE COL. PARAISO DE JUÁREZ | |
| 283 | PRIMARIAS | MANUEL ALTAMIRANO | C. JOAQUÍN M. GUTIÉRREZ COL. LA PREFERENCIAL | |
| 284 | PRIMARIAS | PITÁGORAS | C. BUGAMBILIAS COL. NUEVA ESPERANZA | |
| 285 | PRIMARIAS | CAUDILLO EMILIANO ZAPATA | C. ESMERALDA COL. LAS JOYAS | |
| 286 | PARTICULARES | COLEGIO LA ESCRIBA | CARRETERA PALENQUE-PAKAL-NA INTERIOR | |
| 287 | PARTICULARES | MOCTEZUMA | AV. PETEN ESQ. C. COPAN COL. PAKAL-KIN | |
| 288 | SECUNDARIA | SECUNDARIA PALENQUE | CALL. NVO. MÉX. CON ESQ. NICOLÁS BRAVO S/N B. SAN JUANITO | |
| 289 | SECUNDARIA | SECUNDARIA FEDERAL | CARRETERA PALENQUE ZONA ARQUEOLÓGICA KM. 1.5 | |
| 290 | SECUNDARIA | ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA (ETA) | PERIFÉRICO NORTE S/N | |
| 291 | SECUNDARIA | COLEGIO LA ESCRIBA CARRETERA | PALENQUE-PAKAL-NA INTERIOR | |
| 292 | SECUNDARIA | ESCUELA TELESECUNDARIA NUMERO 379 | PRIVADA C. ALFREDO CRUZ GUZMÁN | |
| 293 | SECUNDARIA | ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL NUMERO 109 | PRIVADA AGUA MARINA COL. LAS JOYAS | |
| 294 | PREPARATORIA | COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 07 (COBACH) | PRÓL. CALLE JIMÉNEZ S/N | |
| 295 | PREPARATORIA | CBTA | CARRETERA FEDERAL PALENQUE-PAKAL-NA | |
| 296 | PREPARATORIA | CONALEP | PERIFÉRICO NORTE S/N (PTE.) | |
| 297 | PREPARATORIA | CECYTECH | PERIFÉRICO NORTE S/N (PTE.) | |
| 298 | UNIVERSIDAD | UNICACH | CARRETERA PALENQUE-PAKAL-NA | |
| 299 | UNIVERSIDAD | INSTALACIONES DEL CBTA | | |
| 300 | PARTICULARES | CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL GRIJALVA | AV. 20 DE NOV. ESQ. PLAZA CENTRAL PLANTA ALTA | |
| 301 | PARTICULARES | PABLO SALAZAR | CALLE JIMÉNEZ S/N CENTRO | |
| 302 | PARTICULARES | CNCI | AV. MIGUEL HIDALGO S/N CENTRO. | |
| 303 | PARTICULARES | CBTIS 45 INSTITUTO MÉXICO CAMPUS PALENQUE | AV. HIDALGO ESQ. C. JIMÉNEZ S/N CENTRO | |
| 304 | PARTICULARES | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN) SUBSEDE PALENQUE | AV. 20 DE NOV. CASI ESQ. FCO. J. MINA "ARRENDAMIENTO" | |

TABLAS Y ANEXOS ESTADÍSTICOS

OBJETIVOS Y METAS

- Hipótesis de crecimiento poblacional.
Procedimiento de Calculo.

| HIPOTESIS DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE PALENQUE, 2007-2030 | | | |
|---|------|-------------|--------------|
| PLAZO | AÑO | ESCENARIO I | ESCENARIO II |
| ANTECEDENTE | 2005 | 37 301 | 37 301 |
| | 2006 | 38 860 | 38 860 |
| CORTO | 2007 | 40 484 | 40 484 |
| | 2008 | 42 176 | 42 176 |
| | 2009 | 43 939 | 43 939 |
| | 2010 | 45 776 | 45 776 |
| MEDIANO | 2011 | 47 607 | 47 744 |
| | 2012 | 49 511 | 49 797 |
| | 2013 | 51 491 | 51 938 |
| | 2014 | 53 551 | 54 171 |
| | 2015 | 55 693 | 56 500 |
| LARGO | 2016 | 57 921 | 58 930 |
| | 2017 | 59 948 | 61 523 |
| | 2018 | 62 046 | 64 230 |
| | 2019 | 64 218 | 67 056 |
| | 2020 | 66 466 | 70 006 |
| | 2021 | 68 792 | 73 086 |
| | 2022 | 71 200 | 76 302 |
| | 2023 | 73 692 | 79 659 |
| | 2024 | 76 271 | 83 164 |
| | 2025 | 78 940 | 86 823 |
| | 2026 | 81 703 | 90 643 |
| | 2027 | 84 563 | 94 631 |
| | 2028 | 87 523 | 98 795 |
| | 2029 | 90 586 | 103 142 |
| | 2030 | 93 757 | 107 680 |

EL ESCENARIO 1, ESTABLECE HIPOTETICAMENTE LA TENDENCIA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL NATURAL "SIN EL INSTRUMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO"

EL ESCENARIO 2, ESTABLECE HIPOTETICAMENTE LA TENDENCIA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL INDUCIDO "CON EL INSTRUMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO"

Procedimiento para las estimaciones de población de Palenque, Chiapas, de 2007 a 2030

Para la estimaciones de población se consideraron dos escenarios. El primero que ocurriría de no aplicarse el Programa de Desarrollo Urbano y el segundo, aplicando éste. Para el primero se consideró en el plazo corto una tasa de crecimiento similar a la registrada en el periodo 2000-2005, esto es, de 4.18%, asumiendo que las condiciones no variarían significativamente en lo que resta de la presente década; para el mediano plazo, la tasa utilizada fue de 4% y en el largo plazo, de 3.5%. Para el escenario dos, tomando en cuenta que con la aplicación del PDU se incrementarán las inversiones en infraestructura y equipamiento, así como en las actividades turísticas, comerciales y de servicios, lo cual redundará en el aumento de las opciones de empleo y de trabajo, se presume que pudiera elevarse el ritmo de crecimiento de crecimiento demográfico al existir mayores condiciones para retención de población e incluso de atracción de los municipios vecinos. Para este escenario se utilizaron las siguientes tasas de crecimiento: en el corto plazo, la tasa es la misma que se utilizó para el escenario uno, por las mismas razones aducidas y considerando que aún con la aplicación del Programa de Desarrollo Urbano sus efectos no se reflejarían en este periodo; en el mediano plazo, la tasa fue de 4.3% y en el largo plazo, de 4.4 por ciento

1. Se calcularon las tasas de crecimiento media anual de 1970 a 2005, utilizando para ello la fórmula siguiente (crecimiento geométrico):

$$\frac{(P_f - P_i) / n}{(P_f - P_i) / 2}$$

Donde:

Pf es la población final del periodo;

Pi es la población inicial del periodo, y

n es el número exacto de años entre un levantamiento censal y otro. Por ejemplo, el tiempo exacto entre el levantamiento del Censo de Población y Vivienda del año 2000 (14 de febrero) y el del Censo de Población y Vivienda de 2005 (17 de octubre) es de 5.67 años.

2. Se analizó el comportamiento del crecimiento de población del periodo, observándose un ritmo de crecimiento ascendente hasta 1990 para enseguida decrecer hasta alcanzar una tasa de 4.18% en el último lustro, lo cual puede asociarse a los problemas sociopolíticos regionales en la última década del siglo pasado y al incremento de la emigración municipal en los últimos años.

3. Tomando como base lo anterior, para la estimación de población del corto plazo se partió del supuesto de que cuando menos hasta el final de la presente década el ritmo de crecimiento no se modificará aun con las inversiones que se realicen con motivo de la ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento y de desarrollo social y económico, dado que su impacto solamente será visible después del año 2010.

4. De esta manera, considerando un crecimiento geométrico y tomando como base la tasa de crecimiento media anual del periodo 2000-2005, que fue de 0.0418 (ó 4.18% en términos porcentuales), para el cálculo de población del primer año del corto plazo se realizó lo siguiente:

a) A partir del dato de población disponible, el del Censo de Población de 2005 (37 301 personas), se calculó la población de 2006 mediante el siguiente procedimiento:

- El incremento de población entre 2005 y 2006 se obtuvo multiplicando la población del primer año (37 301) por la tasa de crecimiento de 0.0418. El valor obtenido (1 559) se sumó al de la población de 2005 obteniéndose la de 2006 (38 860 personas)
- Siguiendo el mismo procedimiento (multiplicando 38 860 por 0.0418 se obtuvo 1 624, y sumando a la población de 2006 se obtuvo el valor para el 2007 (40 484 personas)

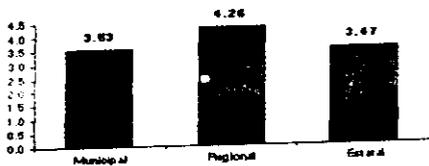
Aunque no se dispone de datos estadísticos al respecto, durante los talleres y entrevistas de diagnóstico se evidenció que el fenómeno migratorio ha afectado de forma significativa al municipio.

- Para los siguientes 3 años se siguió el mismo procedimiento utilizando la misma tasa de crecimiento de 0.0418.

5. Para el mediano y el largo plazo asumimos un incremento en las tasas de crecimiento de una décima porcentual para cada uno, considerando que las inversiones generadas por el Programa de Desarrollo Urbano permitirán una disminución de la emigración y un aumento de la atracción de población de las comunidades rurales vecinas. Hay que considerar, sin embargo, que el impacto del programa de desarrollo urbano no será demasiado alto por la tendencia a estabilizarse en una tasa de crecimiento que aún seguirá siendo más elevada que la registrada a nivel regional y estatal.

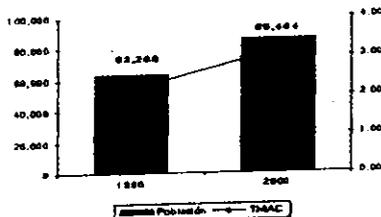
6. De esta manera, para el mediano plazo asumiendo una tasa de crecimiento media anual constante de 0.043 y para el largo plazo, de 0.044, se obtuvieron los datos siguientes: una población de 58 930 habitantes para el 2016 y de 107 680 habitantes para el 2030.

Tasa Global de Fecundidad, municipio de Palenque, región VI Selva y Estado de Chiapas. Año 2000.



Fuente: INEGI, Resultados Definitivos, Chiapas XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Crecimiento poblacional del municipio de Palenque, Chiapas. Año 2000.



TABLAS Y ANEXOS ESTADÍSTICOS

POLITICAS Y ESTRATEGIAS

- Compatibilidad de usos y destinos del suelo.
- Reglamentación de usos del suelo.
- Reservas y etapas de desarrollo.

TABLA DE REGLAMENTACION DE USOS DEL SUELO DE PALENQUE, 2007-2030.

| Uso | Densidad | Índice | Índice | Área | Área | Área | |
|------|---------------------------------|--------------|--------|------|-------|------|-----|
| H1 | Usos Mixtos | 300 - 500 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| H1 | Habitacional Densidad Alta | 300 - 500 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| H2 | Habitacional Densidad Media | 200 - 300 | 0.5 | 1 | 90 | 1 | 3.5 |
| H3 | Habitacional Densidad Baja | 100 - 200 | 0.6 | 1.2 | 120 | 2 | 7 |
| H4 | Habitacional Futuro Crecimiento | 300 - 500 | 0.7 | 1.4 | 90 | 2 | 7 |
| CU | Centro Urbano | 300 - 500 | 0.8 | 1.6 | 250 | 2 | 7 |
| SU | Subcentros Urbanos | 300 - 400 | 0.8 | 1.6 | 200 | 2 | 7 |
| CB | Centro de Barrio | 200 - 300 | 0.6 | 1.2 | 500 | 2 | 7 |
| ZI 1 | Zona Industrial | 150 trab/Ha. | 0.7 | 1.4 | 800 | 1 | 12 |
| PE 1 | Preservación Ecológica | * | 0.05 | 0.05 | 1 Ha. | 1 | 3 |
| EU 1 | Equipamiento Urbano | * | 0.5 | 1 | 400 | 2 | 7 |
| EU 2 | Equipamiento Planeado | * | 0.5 | 1 | 400 | 2 | 7 |
| PU 1 | Parque Urbano | * | 0.01 | 0.02 | 1 Ha. | 1 | 3 |
| PN 1 | Parque Natural | * | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TR1 | Uso Turismo Recreativo | 30 Cto/Ha. | 0.04 | 0.12 | 1 Ha. | 2 | 7 |
| TR 2 | Uso Turismo Ecologico | 10 Cto/Ha. | 0.03 | 0.06 | 1 Ha. | 2 | 7 |

RESERVAS Y ETAPAS DE DESARROLLO DE PALENQUE, 2007-2030.

| Horizonte | Año | Población Estimada | Densidad Propuesta | Áreas a Desarrollar | Hectáreas |
|---------------|------|--------------------|--------------------|---------------------|-----------|
| Corto Plazo | 2010 | 45,776 | 300 - 500 Hab/Ha. | Oriente | 13.23 |
| Mediano Plazo | 2015 | 56,500 | 300 - 500 Hab/Ha. | Oriente, Poniente | 26.81 |
| Largo Plazo | 2030 | 107,680 | 300 - 500 Hab/Ha. | Oriente, Paka Na | 127.95 |

De acuerdo a la estrategia de desarrollo urbano se requieren 168 hectáreas para incorporarlas al área urbana actual en un periodo de 23 años. La estrategia también contempla una reserva territorial de 138.23 hectáreas, 375.80 hectáreas para equipamiento urbano a futuro y 228.07 hectáreas para el desarrollo de proyectos ecoturísticos.

TABLAS Y ANEXOS ESTADÍSTICOS

PROGRAMACION Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

• Ubicación de acciones prioritarias.

UBICACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DE PALENQUE, 2007-2030.

| MODALIDAD | ACCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | UBICACION | PRIORIDAD | COSTO | PLAZO | CLAVE DE UBICACION |
|-----------------------------|--|------------------------|----------|---|-----------|---------------|-------|--------------------|
| Planeacion Urbana | Establecer una vigilancia permanente sobre las áreas de conservación Ecológica. | Programa de Vigilancia | 1 | Áreas de protección y conservación ecológica | 1 | 500,000.00 | Corto | PU1 |
| Suelo y Reserva Territorial | Adquisición de reserva territorial para la construcción de la Terminal de Autobuses Foráneos. | Has. | 1 | Predio Quechula. | 1 | 2,000,000.00 | Corto | SRT1 |
| | Adquisición de reserva territorial para la construcción de la Terminal de Transporte Suburbano. | Has. | 0.25 | Predio Quechula. | 1 | 500,000.00 | Corto | SRT2 |
| | Gestionar con comuneros la incorporación de 13.23 Has. Para el desarrollo Urbano. | Gestión | 1 | Zona Oriente de la actual área urbana. | 1 | n/a | Corto | SRT3 |
| | Gestionar con propietarios la incorporación de 228.01 Has. Para desarrollo ecoturístico. | Gestión | 1 | Zona Suroriente de la actual área urbana. | 1 | n/a | Corto | SRT4 |
| Infraestructura Urbana | Mejoramiento de la red de distribución de agua potable del centro de población, sustituyendo la tubería por materiales actuales y las conexiones generales y particulares. | Obra | 1 | Zona centro de Palenque y Pakal Na. | 1 | 95,000,000.00 | Corto | IU1 |
| | Mantenimiento preventivo de las fuentes de abastecimiento de servicio al centro de población | Programa | 1 | Cabecera municipal | 1 | 2,000,000.00 | Corto | IU2 |
| | Colocación de fosas bioenzimáticas a las conexiones de aguas negras que no están incorporadas a la red de drenaje del centro de población. | Obra | 1 | Varias | 1 | 1,000,000.00 | Corto | IU3 |
| | Mejoramiento del alumbrado público en las vialidades de intenso uso peatonal. | Obra | 1 | Cabecera Municipal, principalmente en los corredores urbanos. | 1 | 2,000,000.00 | Corto | IU4 |
| | Mejoramiento de vialidades secundarias | Obra | 1 | Varias. | 1 | 20,000,000.00 | Corto | IU5 |
| Vivienda | Programa de mejoramiento de la vivienda integral con acciones se componen de: piso firme, techos y muros. | Programa | 1 | Varias. | 1 | 30,000,000.00 | Corto | V1 |

| OU | | | | | | | | |
|-----------------------|--|----------|---|---|---|---------------|-------|-----|
| Vialidad y Transporte | Construcción de la Terminal de Autobuses Foráneos y Suburbanos. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 35,000,000.00 | Corto | VT1 |
| | Construcción de senderos peatonales seguros en el Corredor Urbano de Palenque y Pakal Na. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 12,000,000.00 | Corto | VT2 |
| | Rehabilitación de las avenidas primarias; dicha rehabilitación incluirá: Parabuses, señalética, mobiliario urbano, árboles y jardinería y alumbrado público. | Obra | 1 | Varias. | 1 | 45,000,000.00 | Corto | VT3 |
| Equipamiento Urbano | EDUCACION: Dotar del material didáctico, pedagógico, mobiliario, equipo de oficina, entre otras, a cada nivel educativo. | Programa | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 20,000,000.00 | Corto | EU1 |
| | EDUCACION: Construcción de instalaciones para educación tecnológica y de capacitación para el trabajo. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 5,000,000.00 | Corto | EU2 |
| | CULTURA: Construcción del centro de convenciones y Teatro. | Obra | 1 | Predio Quechula. | 2 | 50,000,000.00 | Corto | EU3 |
| | SALUD: Elevar el nivel de servicio de las Clínicas del SSA e IMSS, incrementando principalmente los espacios de atención y consultorios. | Obra | 1 | Centros de Salud (SSA e IMSS) ubicados en el Centro Urbano de la Localidad. | 1 | 35,000,000.00 | Corto | EU4 |
| | ASISTENCIA SOCIAL: Diseño y construcción de Centros de Desarrollo Comunitario en los subcentros Urbanos propuestos. | Obra | 5 | Varias. | 1 | 25,000,000.00 | Corto | EU5 |
| | ASISTENCIA SOCIAL: Construcción de Orfanatorio. | Obra | 1 | Cabecera Municipal. | 1 | 5,000,000.00 | Corto | EU6 |
| | ASISTENCIA SOCIAL: Construcción de Casa Hogar para Ancianos. | Obra | 1 | Cabecera Municipal. | 1 | 5,000,000.00 | Corto | EU7 |
| | RECREACION Y DEPORTE: Mejorar la unidad deportiva y los módulos deportivos existentes en todos los niveles educativos. | Obra | 1 | Unidad deportiva, Cabecera Municipal. | 1 | 2,500,000.00 | Corto | EU8 |
| Industria | Oferta de suelo con vocación industrial. | Gestión | 1 | Pakal Na. | 1 | n/a | Corto | I1 |
| Turismo | Construcción de espacios ecoturísticos en las 228 has destinadas para tal fin | Obra | 1 | Zona Suroriental. | 1 | | Corto | T1 |
| | Construcción de parador de servicios turísticos en el acceso a la zona arqueológica. | Obra | 1 | Predio Quechula. | 1 | 25,000,000.00 | Corto | T2 |
| | Construcción del parque temático de biodiversidad ecológica de la región selva. | Obra | 1 | Zona de amortiguamiento del aeropuerto de Palenque. | 1 | 15,000,000.00 | Corto | T3 |

| | | | | | | | | |
|----------------|---|----------|---|---------------------------|---|---------------|-------|------|
| Imagen Urbana | Ordenamiento urbano del centro de Palenque. | Proyecto | 1 | Cabecera Municipal. | 1 | 750,000.00 | Corto | IUr1 |
| | Transformación urbana del centro de Palenque y Pakal Na. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 18,000,000.00 | Corto | IUr2 |
| | Imagen Urbana del corredor Palenque-Pakal Na. | Obra | 1 | Carretera federal no. 199 | 1 | 20,000,000.00 | Corto | IUr3 |
| | Mejoramiento de espacios públicos del centro urbano de Palenque y Pakal Na. | Obra | 1 | Cabecera Municipal. | 1 | 6,000,000.00 | Corto | IUr4 |
| Medio Ambiente | Ampliar la red del sistema alcantarillado sanitario. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 30,000,000.00 | Corto | MA1 |
| | Reactivar el funcionamiento de la laguna de oxidación. | Obra | 1 | Cabecera Municipal | 1 | 15,000,000.00 | Corto | MA2 |

Glosario

Asentamiento Humano: La utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente; socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente.

Área Natural Protegida, ANP: Son espacios terrestres o acuáticos que la sociedad ha destinado para la conservación de la naturaleza a perpetuidad y en los que existen características naturales de singular valor, como ecosistemas, especies de plantas y animales, paisajes, manantiales, etcétera.

Cartografía: Se basa en el reconocimiento de los habitantes y humedales en el campo y su delimitación directa sobre orto-imágenes, empleando puntos de referencia sobre el terreno y localizables en la imagen. En casos concretos se procedió al levantamiento de las coordenadas de estos puntos.

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas por causa de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimientos de actividades productivas dentro los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para la fundación de los mismos.

Ciudad: Es una entidad urbana con alta densidad de población en la que predominan fundamentalmente la industria y los servicios.

Comunidad Urbana: Son aquellos asentamientos humanos con población mayor a 2,500 habitantes, que sirven de apoyo a las comunidades rurales y que cuentan con los servicios elementales para los habitantes de la zona.

Conservación: la acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, quitamiento, vivienda y servicios urbano de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

Conurbanación: La continuidad física y demográfica que forman o tienden a formar dos o mas centros de población de dos o mas municipios de la entidad.

Crecimiento: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población, mediante la determinación de las reservas territoriales y demás recursos necesarios para vida y actividades humanas, conforme a lo dispuesto en esta ley los programas de desarrollo urbano, así como la prevención de riesgos.

Desarrollo Regional: El proceso de crecimiento económico de un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como las conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Desarrollo Urbano: E proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población.

Destinos: Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar la actividad económica.

Fundación: Las acción de establecer un asentamiento humano.

Hato: reproducción de ganado, crianza.

Infraestructura Urbana: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centro de población.

Legislación: Conjunto de leyes sobre un tema determinado. Ciencia de las leyes.

Localidad: Se define como porción de la superficie de la tierra caracterizada por la forma, cantidad, tamaño y proximidad entre sí de ciertos objetos físicos artificiales fijos (edificios) y por ciertas modificaciones artificiales del sueio (calles), necesarias para conectar aquellos entre sí.

Marco Legal: Fuentes del derecho, que existen para tomar como referencias, esta puede ser la ley, la jurisprudencia, los acuerdos internacionales, etc. a la hora de aplicarlo ha determinado conflicto contencioso que se nos presente.

Medio Ambiente: el conjunto de elementos naturales e inducidos por el hombre que interactúa en un espacio y tiempo determinado.

Mejoramiento: La acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deteriorado física o funcionalmente.

Mobiliario Urbano: Corresponde a la dotación en la vía pública, de servicios o elementos que satisfagan necesidades del usuario como vegetación y ornato, descanso, comunicación, comercio, higiene, servicios e información, con su respectivo equipo o mobiliario y con una iocalización iógica para que cumpla con una óptima funcionalidad. Se considera mobiliario urbano de teléfonos, alumbrado, señalamiento, semáforos, ornato y forestación, depósito de basura, protección para peatones, cubiertas para paradas de autobuses, protección para peatones, bancas, kioscos, locales para venta de periódicos, etcétera.

Movilidad Urbana: se refiere a la acción de desplazamiento dentro de un área determinada y los medios de transporte que facilitan o dificultan el movimiento.

Ordenamiento Ecológico: el proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerza su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional.

Plan: Es el conjunto coordinado de metas, directrices, acciones y disposiciones que, relacionadas con las estrategias y tácticas requeridas para el desarrollo de un determinado modelo económico social, instrumenta un proceso para alcanzar objetivos predeterminados.

Planeación Participativa: Es el estudio antes de realizar cualquier cosa para lograr una meta o fin determinado. La emisión de opiniones a encuestadores que pretenden conocer las percepciones de la gente sobre sus necesidades, aunque no tengan injerencia en los programas y soluciones desarrolladas por los planificadores para satisfacerlas.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Programa: Instrumento para ordenar y regular el desarrollo urbano de los centros de población vinculando sus objetivos con los del programa estatal y federal y otros objetivos sectoriales, plantea un conjunto de políticas, meras, instrumentos y programas de acción.

Provisiones: Las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población.

Reglamento: Es una Norma jurídica de carácter general dictada por el poder ejecutivo. Su rango en el orden jerárquico es inmediatamente inferior a la ley y, generalmente, la desarrolla. Por lo tanto, según la mayoría de la doctrina, se trata de una de las Fuentes del Derecho, formando pues parte del ordenamiento jurídico.

Reservas: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento.

Riesgo Urbano u Rural: Posibilidad de que se origine un daño a los habitantes, vivienda, servicios urbanos e infraestructura de los centros de población a causa de eventos geológicos ambientales, biológicos o químicos.

Servicios Urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por las autoridades competentes o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas de los centros de población.

Territorio: División de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etcétera.

Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

Publicación No. 865-A-2008

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica**

Convocatoria: 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

| Las Bases | | Plazo de Ejecución | |
|-----------------|---|---------------------------|---------------------------|
| 37096001-068-08 | \$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,300.00 | 13/08/2008 10:00 horas | 19/08/2008 09:00 horas |
| Descripción | | Plazo de Pago | |
| 0 | Rial Academia de la Lengua Frailesca y Centro Cultural. | 03/09/2008 | 120 |
| | | | \$ 10,000,000.00 |

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación IV Frailesca, ubicada en la 1ª Norte Poniente No. 7, Colonia Centro, Villaflores, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación IV Frailesca, ubicada en la 1ª Norte Poniente No. 7, Colonia Centro, Villaflores, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Villaflores, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 403, 631, 642, 701, 706, 707 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en le Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

| Clave | Base | Fecha de Inicio | Fecha de Cierre | Fecha de Presentación |
|-----------------|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 37096001-089-08 | \$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,300.00 | 13/08/2008 10:00 horas | 12/08/2008 09:00 horas | 19/08/2008 10:00 horas |
| 0 | Descripción: Camino Rural: Chespat Viejo-Agua Caliente, tramo: 0.000-km. 12+560 construcción del subtramo: km. 8+260 al km. 10+320. | 03/09/2008 | 120 | \$ 7,000,000.00 |

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación VIII Soconusco de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Unidad Administrativa, Col. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación VIII Soconusco de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Unidad Administrativa, Col. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Cacahoatán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para todas las licitaciones un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008, contando con la especialidad solicitada en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio «A», 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de agosto de 2008.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

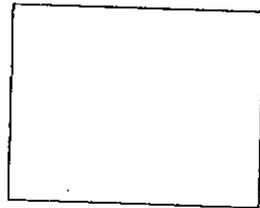
Publicación No. 866-A-2008



15-B

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, I.V.A. Y DEL IETU A ENTIDADES FEDERATIVAS. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, I.V.A. Y DEL IETU A ENTIDADES FEDERATIVAS



Form fields for identification and registration details.

Form fields for the reporting period (month and year).

Form fields for taxpayer identification and address information.

Form fields for tax status and payment method.

Table with 4 columns: Description, Code, Amount, and Tax Rate. Rows include various income and deduction categories.

Table with 4 columns: Description, Code, Amount, and Tax Rate. Rows include income from other sources and deductions.

Table with 4 columns: Description, Code, Amount, and Tax Rate. Rows include total income, credit, and other adjustments.

Table with 4 columns: Description, Code, Amount, and Tax Rate. Rows include total income, taxes, and other adjustments.

Table with 4 columns: Description, Code, Amount, and Tax Rate. Rows include total income, taxes, and other adjustments.

DECLARACIÓN PRESTADA DE CONFIANZA DE QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CERTOS

SE PRESENTA POR DUPLICADO

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

INTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

1.- Este formulario fiscal será aplicable para el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única que se generen a partir del 1o. de Enero de cada ejercicio fiscal; en el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en el cual obtuvo sus ingresos (Tercer Párrafo de la Fracción VI del Art. 139 de la LISR).
 2.- Esta forma fiscal será llenada a máquina o a mano con letra de molde y deberá presentarse por duplicado. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos establecidos.

3.- Anotar el Registro Federal de Contribuyentes como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
 4.- Si cuenta con la Clave Única de Registro de Población (CURP) anotarla a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 5.- Se utilizará una forma para cada periodo. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el mes, cuatro para el año.
 Ejemplo: Bimestre

| | | | |
|----|------|----|------|
| 01 | 2008 | 02 | 2008 |
|----|------|----|------|

6.- Deberá anotar su nombre como aparece en el acta de nacimiento, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre (s), sin abreviaturas.
 7.- Domicilio Fiscal manifestado ante el Servicio de Administración Tributaria, el número exterior, número interior de tener y la colonia.
 8.- Anotar el Municipio, Estado y Código Postal.
 9.- El presente formulario deberá presentarse ante las áreas de recaudación de ingresos que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, o bien optar por presentar su declaración a través de la página de internet www.haciendachiapas.gob.mx.

10.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
R= CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL.** En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (los) campo (s) **MONTO PAGADO** (en la declaración que rectifica) **CON ANTERIORIDAD** para anotar la (s) cantidad (es) que haya pagado previamente en el rubro que corresponda.

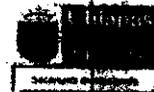
11.- PAGO EN PARCIALIDADES:

Quando se reúnan los requisitos legales para pagar en parcialidades, se anotará la letra P, en el campo 205002 y se utilizarán los campos **K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD**, **L. NÚMERO DE PARCIALIDADES** y **M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD.** Adicionalmente, se deberá presentar el **ANEXO D SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 44)** ante la Oficina Recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido solo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recabar el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.

12.- Las cantidades deberán ser anotadas en los espacios correspondientes, sin centavos, alineadas a la derecha, en caracteres distintos a los números.

13.- El formulario deberá ser firmado por el contribuyente, o en su caso por su representante legal. En el caso que no sepan firmar o no puedan firmar imprimirán su huella digital.

14.- Para cualquier aclaración en el llenado de la presente declaración, se puede obtener información en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda o a los teléfonos del Módulo de Atención Telefónica 61 12735 o desde el interior del estado lada sin costo al 01 800 7183105.



Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 463-C-2008

Edictos

Al público en general se les hace saber: que en el Expediente Civil número 574/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura, promovido por Raúl del Pino Burguete.- recayó un acuerdo que literalmente dice: Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas a 23 veintitrés de octubre del año 2006 Dos Mil Seis.

Por presentado Raúl del Pino Burguete, con su escrito fechado el diecisiete y recibido el dieciocho de octubre del año en curso, al que adjunta: un recibo por la cantidad de diez millones ciento sesenta y dos mil pesos de fecha 30 treinta de abril del año 1988, contrato de compraventa número veinte de fecha 23 de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, contrato de compraventa de fecha veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, celebrada en la población de Mapastepec, Chiapas, poder amplio a favor del señor Efraín Escobar de fecha 4 de marzo del año 1958, solicitud de certificado de libertad o gravamen de fecha 17 de marzo del año 1958, y certificación del delegado del Registro público de la Propiedad y de comercio de este distrito judicial de fecha 2 de diciembre del año 1986, Por medio del cual en la vía Ordinaria Civil, demanda la Acción de Otorgamiento de Escritura, de Pedro Joaquín Maza Ramos, con domicilio ubicado en la 2ª, Segunda oriente sur número 207, de esta Ciudad de Cintalapa, Chiapas; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a y b, de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 574/2006, dese aviso de inicio a la Superioridad mediante la estadística mensual correspondiente.

Con apoyo en los artículos 158, fracción XII y 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite la demanda en la vía ordinaria Civil, se ordena a la Actuaría judicial, corra traslado y emplace al demandado Pedro Joaquín Maza Ramos, con domicilio en la 2ª, Segunda oriente sur número 207, de esta Ciudad de Cintalapa, Chiapas; para que dentro del término de 09 nueve días, contados a partir del siguiente en que quede legalmente notificado, conteste la demanda instaurada en su contra, ofrezca pruebas, oponga excepciones y defensa que tuviera que hacer valer, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento de no hacerlo se les tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar y las notificaciones subsecuentes que surjan en el procedimiento aun las de carácter personal les surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados de este Juzgado.

Téngase por ofrecidas las pruebas que señala el promovente en su escrito de cuenta las cuales serán tomadas en consideraciones en el momento procesal oportuno, en términos del artículo 298 del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el estado, mismo que se mandan a resguardar en la caja de seguridad del Juzgado para que sea extraído en su momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la cuarta sur poniente número 34 de esta Ciudad y por autorizados para el mismo fin a los CC. Andrés Arnulfo Rodríguez Zárate y Lucía Castellanos Gallegos y por cuanto designa al Licenciado Francisco Moguel Cortazar como abogado patrono, dígamele que deberá de comparecer ante este despacho en día y hora hábil para la aceptación y discernimiento del cargo conferido en su persona.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Guillermo Ramos Pérez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Licenciado Alexis Coutiño José, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Haciéndose constar que mediante proveído de fecha 11 once de septiembre del año 2007 dos mil siete. Se hizo la aclaración que el nombre del titular quien firmó dicho proveído fue el Licenciado Víctor Manuel Gutiérrez Salazar.- Doy fe.

Cintalapa, Chiapas, a 12 de junio del año 2008. dos mil ocho.

Lic. Alexis Coutiño José, Segundo Secretario de Acuerdo.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 464-C-2008

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas.

Edicto

Al Público en General:

En el expediente número 47/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovido por **Carmen Salinas Martínez**, se ordenó publicar dicha solicitud por medio de edictos por tres veces consecutivas y dentro del término de nueve días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, o si no hay, en otro de amplia circulación en la entidad, así en los estrados de este Juzgado y en lugares públicos de Yajalón, Chiapas, en

términos del párrafo cuarto del artículo 2995 de la ley Sustantiva vigente en el Estado, para acreditar su posesión real y material respecto de un bien inmueble ubicado en 2ª. segunda avenida norte poniente de esta Ciudad, con una superficie de 94.00 noventa y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**, mide 7.78 siete metros con setenta y ocho centímetros, colinda con segunda avenida norte poniente; **Al Sur**, mide 7.35 siete metros con treinta y cinco centímetros, colinda con la propiedad de la señora Lilia Constantino Viuda de Gutiérrez; **Al Oriente**, mide 12.50 doce metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad del señor Eduardo Trujillo Trujillo, **Al Poniente**, mide 12.50 doce metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad de la señora **Guadalupe Gutiérrez Aguilar**, para justificar la posesión y su naturaleza, y demás extremos legales, ofrece el testimonio de Miriam Guadalupe Martínez Trujillo, Nancy Beatriz Andrade Díaz y María Teresa Luna Trujillo, convocándose a las personas que se consideren con derechos de contradecir las pretensiones del promovente y el dicho de los testigos que propone, debiendo exhibir documentos públicos auténticos; quedando en la Secretaría del conocimiento las actuaciones a los interesados.

Yajalón, Chiapas, junio 23 de 2008

El Secretario del Ramo Civil, Lic. Amador Díaz Antonio.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 465-C-2008

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas.**

E d i c t o

**C. Pedro Zota, Miguel Zota, Diego Zota,
Domingo Zota, Mateo Zota, Alonso Zota,
Nicolás Martín Gómez, Manuel Vázquez
y Pascual Gómez Vaquero.**

Donde se encuentren.

En el expediente número 154/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido en su contra por Alonso Martínez Torres y otros, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas; y en virtud de haberse justificado ignorar sus domicilios y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, corriéndoseles traslado y emplazándoseles para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación que al efecto se realice, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará en rebeldía y se presumirán confesados de los hechos de la demanda que dejen de contestar con sus consecuencias legales inherentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, asimismo, previniéndoseles para que dentro del término concedido señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes y aún las de carácter personal surtirán sus efectos por estrados en término del numeral 111 del Cuerpo de Leyes antes invocado, en la inteligencia que el último domicilio de los citados demandados lo fue **en el predio rústico el paraíso del municipio**

de Tila, Chiapas, asimismo se le informa que las copias de la demanda respectiva quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Yajalón, Chiapas; a 1 julio de 2008.

El Secretario del Ramo Civil, Lic. Amador Díaz Antonio.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 466-C-2008

**Magistratura Superior del Estado.
Juzgado Tercero del Ramo Familiar.
Distrito Judicial de Tapachula.**

E d i c t o

**C. Brenda Yolanda Martínez Vázquez.
Donde se encuentre.**

Expediente número 243/2007

Se le hace de su conocimiento que por auto de 4 cuatro de abril del año 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente familiar número 243/2007, relativo al juicio de controversias del orden familiar (custodia de menor), promovido por Roberto Araujo Morga, en contra de Brenda Yolanda Martínez Vázquez, con apoyo en el artículo 121, fracción II, 279 primer párrafo, 285, 298 y 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, editado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y en un periódico de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para que por medio de estos se emplace a la referida demandada Brenda Yolanda Martínez Vázquez, para que dentro del término de 05 cinco días, contados a

partir del día siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas de su parte, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de conformidad con la cuarta sección del artículo 279, del Código Procesal invocado. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de listas de acuerdos o cédulas de notificaciones que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 de la legislación procesal en cita. En su oportunidad, hágase el cómputo respectivo. Doy fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 21 veintiuno de abril del año 2008 dos mil ocho.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Cielo del Carmen Hernández Vázquez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 468-C-2008

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas.

E d i c t o

José Ángel Castro Clemente.

Donde se encuentre:

En el expediente número 821/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Karina Janette Toledo Meléndez**, en contra de Usted; con fecha 20 veinte de junio del 2008 dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del traslado en la Secretaría del conocimiento. Ahora bien, en cumplimiento al proveído de fecha 14 catorce de junio del 2007 dos mil siete, en relación con el artículo 278 del Código Civil en vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: I.- Se tuvieron por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada.- II.- Derogada.- III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la actora se decretó la cantidad de \$642.60 (Seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 Moneda Nacional), equivalente al 45% cuarenta y cinco por ciento del Salario mínimo general mensual vigente en el Estado de Chiapas, que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, en caso de no hacerlo, se ordenó el embargo.- IV.- Se previno a los cónyuges de abstenerse de causar perjuicio en sus respectivos bienes.- V.- No se contó con los elementos necesarios para decretar esta medida.- VI.- No se decretó esta medida en virtud de los hechos narrados en el escrito de demanda.- VII.- No se decretó esta medida en virtud de los hechos manifestados en la demanda.- VIII.- No se hizo pronunciamiento de esta fracción, por no relacionarse la causal invocada.- IX.- No se decretó esta medida, en virtud de los hechos narrados en el escrito de demanda.- X.- Se

previene a los cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban inventario de sus bienes y derechos en caso de haberlos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de la sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición y si faltare algún dato de los bienes, proporcionen la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de julio del 2008.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Trujillo Coello.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 469-C-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada contra la
Delincuencia Organizada**

E d i c t o

Al interesado, propietario o representante legal del vehículo marca Jeep tipo Cherokee, color gris, modelo 1997, número de serie 1J4GZ58S1VC644940, placas de circulación DNV 3972.

Se le **notifica** que mediante acuerdo de fecha 30 de junio del año 2008 dos mil ocho, se **decretó el aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Cherokee, color gris, modelo 1997, número de serie 1J4GZ58S1VC644940, placas de circulación DNV 3972.** Afecto a la averiguación previa 04/FECDO/TAP/2008-06, que se instruye por los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, delincuencia organizada y los que resulten, en

agravio de **Beatriz Rodríguez de León** y de la sociedad, respectivamente, hechos ocurridos en el municipio de Cacahoatán, Chiapas; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 2 fracción II, 3 fracción II, 101 y 550 bis 15 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 84 fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, Acuerdo 02/2002 del entonces procurador general de Justicia del Estado, 25, 26, 27, 28 inciso a) fracción II, 90, 91 fracción I de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado; de igual manera con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía ubicada en Avenida Tonalá número 7, entre calles Veracruz y Oaxaca, fraccionamiento Guadalupe, Tapachula, Chiapas; copia certificada del acta respectiva; así mismo hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres a diez días.

Lic. Verónica Campos Escobar, Fiscal del Ministerio Público Adscrita a la FECDO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 470-C-2008

Aviso Notarial

Con fundamento en el artículo 845 ochocientos cuarenta y cinco, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para sus efectos, comunico que con fecha 04 cuatro

de junio del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo, el Instrumento número 9,601 nueve mil seiscientos uno, volumen número 218 doscientos dieciocho, el Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de la extinta señora **Inocente Sabina Santiago Cuevas**, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de **Sabina Santiago Cuevas**.

Se ordenó publicar dos veces consecutivamente este acto en el Periódico Oficial del Estado.

La albacea, señora Irene Córdova Santiago, aceptó el cargo, así como la herencia, se reconocieron sus derechos y anunció que procederá a formular los inventarios y avalúos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de julio del 2008.

Lic. Octavio Esponda Carrillo, Notario Público No. 77.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

ocho, ordenó emplazar al demandado **Manuel Avendaño Abarca**, por medios de edictos que deberán de publicarse tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación en la Entidad y en los estrados de este Juzgado, a efecto que, dentro del término de Nueve Días, contados a partir del siguiente día hábil de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso contrario de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos narrados en la misma; quedando las copias simples de traslado en la Secretaría del conocimiento del Juzgado, a su disposición así como las demás constancias del expediente principal, para que se enteren de ellas. Artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, julio 11 de 2008.

Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Méndez López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 471-C-2008

**Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla-Chiapas**

E d i c t o

C. Manuel Avendaño Abarca.

Donde se encuentre:

En el expediente número 325/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Ulises Pedrero Zenteno**, en contra de **Manuel Avendaño Abarca** y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial; el ciudadano Juez del conocimiento, por auto de dos de julio del dos mil